

**UNIVERSIDAD NACIONAL  
JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN**



**ESCUELA DE POSGRADO**

**TESIS**

**NIVEL DE VIOLENCIA FAMILIAR CONTRA VÍCTIMAS VARONES  
Y LAS ACCIONES PROTECTORAS A FAVOR DE LOS  
INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR HUAURA (2021)**

**PRESENTADO POR:**

**Nury Katherine Salvatierra Gorbala**

**PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO(A) EN DERECHO DE  
FAMILIA Y POLÍTICAS PÚBLICAS DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE**

**ASESOR:**

**ASESOR: DR. CARLOS HUMBERTO CONDE SALINAS**

**HUACHO - 2022**

NIVEL DE VIOLENCIA FAMILIAR CONTRA VÍCTIMAS VARONES Y LAS ACCIONES  
PROTECTORAS A FAVOR DE LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR, HUAURA (2021)

**Nury Katherine Salvatierra Gorbalan**

## **TESIS DE MAESTRÍA**

**ASESOR: DR. CARLOS HUMBERTO CONDE SALINAS**

**UNIVERSIDAD NACIONAL  
JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN  
ESCUELA DE POSGRADO  
MAESTRO EN DERECHO DE FAMILIA Y POLÍTICAS PÚBLICAS DEL NIÑO Y  
DEL ADOLESCENTE  
HUACHO  
2022**

## **DEDICATORIA**

A Dedico esta Tesis al bebe que llevo en mi vientre, a mi madre y hermanos quienes a pesar de no tenerlos cerca pese a la distancia son el impulso, fortaleza que tengo día a día y lo más maravilloso de la vida, motivo que no dejo de aprender y seguir superándome de forma profesional en el ejercicio de la abogacía, con el tiempo aprendí que debemos seguir con la mentalidad de trazar cada objetivo. Es por ello que el presente aporte sea una muestra de esfuerzo y dedicación a todos ellos. Muchas Gracias.

*Nury Katherine Salvatierra Gorbalan*

## AGRADECIMIENTO

Me gustaría agradecer sinceramente a quien de forma anónima me apoyo con esfuerzo, dedicación con sus conocimientos, orientación, y su forma de trabajar porque ha sido fundamento principal para mi información como investigadora. Es quien ha dedicado en mi un sentido de rigor académico hasta en mis tiempos de debilidad cuando me sentía incapaz de seguir con la investigación, un mensaje de aliento o preguntándome cómo vamos con la tesis, siempre fue una fuente de inspiración para seguir y culminar la investigación; asimismo, estaré eternamente agradecida a todos aquellos que apoyaron con su aporte desinteresado para entregar un trabajo optimo a esta emblemática casa de estudios superiores huachana. Para todos ellos muchas gracias

*Nury Katherine Salvatierra Gorbala*

## ÍNDICE

NIVEL DE VIOLENCIA FAMILIAR CONTRA VÍCTIMAS VARONES Y LAS ACCIONES PROTECTORAS A FAVOR DE LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR, HUAURA (2021)	ii
DEDICATORIA	iii
AGRADECIMIENTO	iv
RESUMEN	ix
ABSTRACT	x
CAPÍTULO I	17
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	17
1.1 Descripción de la realidad problemática	17
1.2 Formulación del problema	20
1.2.1 Problema general	20
CAPÍTULO II	25
MARCO TEÓRICO	25
2.1 Antecedentes de la investigación	25
2.1.1 Investigaciones internacionales	25
2.1.2 Investigaciones nacionales	27
2.2. Bases teóricas	28
2.2.1 Violencia familiar	28
2.2.2 Acciones protectoras a favor de integrantes del grupo familiar	53
2.3. Bases filosóficas	61
2.4. Definición de términos básicos	63
2.5. Operacionalización de las variables	65
CAPÍTULO III	70
METODOLOGÍA	70
3.2 Población y muestra	71
3.2.1 Población	71
3.3 Técnicas de recolección de datos	73
3.4 Técnicas para el procedimiento de la información	73
CAPÍTULO IV	75
RESULTADOS	75
4.1 Análisis de resultados	75
4.3. Contrastación de hipótesis	101
CAPÍTULO V	109

DISCUSIÓN	109
CAPÍTULO VI	111
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	111
6.1 Conclusiones	111
6.2 Recomendaciones	112
REFERENCIAS	113
7.1. Referencias documentales	113
5. Referencias	113
5.1 Referencias documentales	113
5.2 Referencias bibliográficas	113
5.3 Referencias hemerográficas	113
5.4 Referencias electrónicas	115
ANEXOS	117
Anexo 1: Instrumento para la toma de datos	119

## ÍNDICE DE TABLAS

<b>Tabla 1:</b> .....	68
<b>Tabla 2:</b> .....	68
<b>Tabla 3:</b> .....	69
<b>Tabla 4:</b> .....	71
<b>Tabla 5:</b> .....	73
<b>Tabla 6:</b> .....	75
<b>Tabla 7:</b> .....	76
<b>Tabla 8:</b> .....	77
<b>Tabla 9:</b> .....	78
<b>Tabla 10:</b> .....	79
<b>Tabla 11:</b> .....	80
<b>Tabla 12:</b> .....	81
<b>Tabla 13:</b> .....	82
<b>Tabla 14:</b> .....	83
<b>Tabla 15:</b> .....	84
<b>Figura 16:</b> .....	85
<b>Tabla 17:</b> .....	86
<b>Tabla 18:</b> .....	87
<b>Tabla 19:</b> .....	88
<b>Tabla 20:</b> .....	89
<b>Tabla 21:</b> .....	90
<b>Figura 22:</b> .....	91
<b>Tabla 23:</b> .....	92
<b>Tabla 24:</b> .....	93
<b>Tabla 25:</b> .....	94
<b>Tabla 26:</b> .....	95
<b>Tabla 27:</b> .....	96
<b>Figura 28:</b> .....	97
<b>Tabla 29:</b> .....	98
<b>Tabla 31:</b> .....	99
<b>Tabla 32:</b> .....	100
<b>Tabla 33:</b> .....	101
<b>Tabla 34:</b> .....	102
<b>Tabla 35:</b> .....	103

**ÍNDICE DE FIGURAS**

<b>Figura 1:</b> .....	75
<b>Figura 2:</b> .....	76
<b>Figura 3:</b> .....	77
<b>Figura 4:</b> .....	78
<b>Figura 5:</b> .....	79
<b>Figura 6:</b> .....	80
<b>Figura 7:</b> .....	81
<b>Figura 8:</b> .....	82
<b>Figura 9:</b> .....	83
<b>Figura 10:</b> .....	84
<b>Figura 11:</b> .....	85
<b>Figura 12:</b> .....	86
<b>Figura 13:</b> .....	87
<b>Figura 14:</b> .....	88
<b>Figura 15:</b> .....	89
<b>Figura 16:</b> .....	90
<b>Figura 17:</b> .....	91
<b>Figura 18:</b> .....	92
<b>Figura 19:</b> .....	93
<b>Figura 20:</b> .....	94
<b>Figura 21:</b> .....	95
<b>Figura 22:</b> .....	96
<b>Figura 23:</b> .....	97
<b>Figura 24:</b> .....	98
<b>Figura 25:</b> .....	99
<b>Figura 26:</b> .....	102
<b>Figura 27:</b> .....	104
<b>Figura 28:</b> .....	106
<b>Figura 29:</b> .....	108



## RESUMEN

**Objetivo:** Medir cuál es el nivel de relación entre violencia familiar contra víctimas varones con las acciones protectoras a favor de los integrantes del grupo familiar.

**Métodos:** El **TIPO** de investigación es de corte **TRANSVERSAL**: Por cuanto en un momento se ha tomado la información que servirá como insumo importante para contrastar nuestros resultados. Asimismo, la investigación es de tipo **APLICADA**, ya que busca resolver un problema concreto respecto a la violencia familiar que se ejerce contra los varones, siendo así, la protección no debe ser solo contra una parte de los integrantes del seno o núcleo familiar la situación problemática real descrita a nivel de las variables que se correlacionan entre sí, proponiendo que la protección debe ser integral frente a la violencia ejercida por y contra todos los integrantes del seno o núcleo familiar. El **NIVEL DE ESTUDIO** desde la presente investigación desde la perspectiva de la Epistemología, es de nivel **CORRELACIONAL** por ende no experimental, donde se ha auscultado las dos variables de trabajo: violencia contra las víctimas masculinas y la protección de todos los integrantes del grupo familiar, donde se describe y analizar las dimensiones que presenta cada una de las variables, Finalmente el **ENFOQUE** de la presente investigación corresponde al enfoque mixto, así se observa que la investigación es **CUALITATIVO**; por cuanto se tiene distintas teorías, posiciones teóricas y casuística referente a la protección que deben tener todas las personas que forman parte del núcleo familiar o integrantes del grupo familiar, pero además es **CUANTITATIVO**, en la medida que hace uso de la estadística paramétrica y prueba hipótesis, siendo que se describe las características que presentan las partes procesales en materia de violencia familiar en su arista contra el varón y la protección que debe darse a todos los integrantes del grupo familiar. La población es de 164 personas y 115 la muestra. **Resultados:** La tabla 23 muestra que la prueba de bondad de ajuste de Kolmogorov Smirnov. Se observa que las variables y no se aproximan a una distribución normal ( $p < 0.05$ ). En este caso debido a que se determinaran correlaciones entre variables y dimensiones, la prueba estadística a usarse deberá ser no paramétrica: Prueba de Correlación de Spearman. **Conclusión:** Existe un alto nivel de relación entre violencia familiar contra víctimas varones y las acciones protectoras a favor de los integrantes del grupo familiar en Huaura en el año 2021.

**Palabras claves:** Tutela jurisdiccional efectiva, protección familiar, víctimas varones, integrantes del grupo familiar, correcta administración de justicia.

## ABSTRACT

Objective: To measure the level of relationship between family violence against male victims with protective actions in favor of the members of the family group. Methods: The TYPE of research is CROSS-CUTTING: Because in a moment the information that will serve as an important input to contrast our results has been taken. Likewise, the research is of the APPLIED type, since it seeks to solve a specific problem regarding family violence that is exercised against men, being so, the protection should not be only against a part of the members of the family or family nucleus the situation real problem described at the level of the variables that correlate with each other, proposing that protection must be comprehensive against violence exercised by and against all members of the family. The LEVEL OF STUDY from the present investigation from the perspective of Epistemology, is of CORRELATIONAL level, therefore not experimental, where the two work variables have been examined: violence against male victims and the protection of all members of the family group, where the dimensions presented by each of the variables are described and analyzed, Finally the FOCUS of the present investigation corresponds to the mixed approach, thus it is observed that the investigation is QUALITATIVE; because there are different theories, theoretical positions and casuistry regarding the protection that all people who are part of the family nucleus or members of the family group should have, but it is also QUANTITATIVE, to the extent that it makes use of parametric statistics and tests hypothesis, being that the characteristics that the procedural parts present in the matter of family violence in their edge against the man and the protection that must be given to all the members of the family group are described. The population is 164 people and 115 the sample. Results: Table 23 shows that the Kolmogorov Smirnov goodness-of-fit test. It is observed that the variables and do not approach a normal distribution ( $p < 0.05$ ). In this case, since correlations between variables and dimensions were determined, the statistical test to be used should be non-parametric: Spearman's Correlation Test. Conclusion: There is a high level of relationship between family violence against male victims and protective actions in favor of the members of the family group in Huaura in the year 2021.

Keywords: Effective jurisdictional protection, family protection, male victims, members of the family group, correct administration of justice.

## INTRODUCCIÓN

El prejuizamiento sobre la teoría generalizada y errada de que el varón no es pasible de ser víctima de violencia familiar genera hoy en día que las víctimas varones callen los maltratos psicológicos y/o físicos que sufren por sus parejas sobre estos; razón por la cual, pocos varones que son maltratados se atreven a realizar la denuncia correspondiente, pues con el estigma cultural que se tiene sobre la virilidad y los roles de género en general; desconfían en la escasa atención y diligencia con la que actúan los efectivos policiales al atender estas denuncias por parte de víctimas varones.

Por lo tanto, se necesita erradicar este prejuicio que se tiene respecto de los varones, de modo que la población y, sobre todo los servidores y funcionarios públicos comprendan que, es posible que un varón sea víctima de violencia intrafamiliar; de esta manera se estará abriendo el camino para atender a las víctimas de violencia familiar sin importar si esta es mujer o varón; pero sobre todo, permitirá brindar el apoyo al género masculino que actualmente se encuentra en desventaja en cuanto a protección estatal se refiere, pues, como ya se ha comentado, la preconcepción de que el varón no es víctima de violencia familiar por solo pertenecer a dicho género, inhibe las posibilidades de brindar protección hacia aquellas víctimas masculinas que padecen de agresiones físicas, verbales, e incluso, sexual en los hogares del Perú.

Es preciso señalar que es resguardo de la defensa de las víctimas de violencia intrafamiliar la ley contra la violencia familiar, Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, que como se podrá advertir, contempla a todas las personas del entorno familiar, que si bien contempla al varón como una de las posibles víctimas de este tipo de violencia, se requiere que esta apreciación se internalice en las mentes de las personas que trabajan brindando este tipo de

servicio, de modo que realmente se pueda ofrecer protección y guía legal a aquellas víctimas varones que acuden a denunciar la violencia que se ejerce contra estos.

Por ello, se requiere concientizar con urgencia a todas las personas sobre el impacto de la violencia familiar, de forma específica, descartando el prejuicio de que solo la mujer puede ser pasible de este tipo de violencia, de modo que se pueda brindar ayuda de forma diligente a aquellas víctimas varones que se encuentran atravesando este tipo de situación pernicioso en sus casas. Descrito el problema así, la investigación lleva por título: **NIVEL DE VIOLENCIA FAMILIAR CONTRA VÍCTIMAS VARONES Y LAS ACCIONES PROTECTORAS A FAVOR DE LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR, HUAURA (2021)**, resulta ser una investigación que vincula el derecho constitucional y familiar, la interpretación de las normas constitucionales siempre son pro homine, la defensa de la persona humana, la dignidad y por ende tiene derecho a la justicia correcta todos los seres humanos y hoy incluso los no humanos, por lo que los varones del mismo modo tienen y gozan de una protección, es por ello que se debe erradicar los factores que hacen posible la continuación y propagación de estos prejuicios sociales que ponen en el escenario de la violencia familiar de forma exclusiva a la mujer, sin tener en cuenta que también existen otros seres como los varones que deben gozar de la misma se permitirá entonces auxiliar a aquellos varones que en sus hogares son atacados verbal y/o psicológicamente; pues al extender la posibilidad de que la violencia no tiene género, tanto para ejercerla como para recibirla; las víctimas varones se encontrarán más respaldadas en cuanto comprendan que no es una circunstancia totalmente aislada por la cual están atravesando; de modo que se les pueda auxiliar con prontitud y descartar aquellos pensamientos de culpabilidad y demás sentimientos que se generan con regularidad en las víctimas de violencia familiar, de modo que en dicha medida se logre frenar la extensión

de la violencia en los hogares, pues como se repite constantemente; la violencia genera más violencia.

Los niveles de violencia que se percibe en la actualidad a través de todo el territorio peruano y los crímenes que acontecen al no frenar con dicho fenómeno; se requiere el instaurar consultorios psicológicos gratuitos en cada institución del Estado, así como exigir a las instituciones particulares, la presencia de dichos consultorios que se orienten a la atención de conflictos familiares que se encuentren propensos a la violencia familiar; de modo que los profesionales en la materia sean capaces de detectar y direccionar estos problemas y busquen el mejor camino para afrontar las deficiencias de comunicación que aparezcan en una determinada familia; así como la detención y denuncia de los agresores sin importar si estos son varones o mujeres, precisando que la violencia no distingue de género, de modo que al presentarse una víctima varón, se atienda a esta con toda la diligencia necesaria para ponerlo en buen recaudo mientras se trabaja con la mujer agresora, tomando las medidas legales que se requiere en cada caso en particular.

En el primer capítulo, se planea un problema, sobre el impacto de la violencia familiar que no hace distinción de género, por lo que los varones como cualquier otro integrante del grupo familiar padecen maltrato y violencia familiar, por lo que resulta imprescindible y urgente concientizar a las personas sobre este tema; se requiere el crear políticas que lleven a los hogares la información humanizadora de las consecuencias sobre la violencia y cómo esta genera detrimentos en muchos niveles personales y sociales, sobre todo a los menores que posteriormente repercutirá en su vida de adulto, se diseñan los problemas, objetivos que van en correlato con las hipótesis y todos relacionados con el título de la investigación social.

A continuación se aprecia el Capítulo II, (marco teórico) aquí, debe trabajarse todo lo relativo a las investigaciones que ya existen sobre este tema y que son materia de

aplicación tiene algunos apartados (bases teóricas) El Estado peruano en la actualidad no contempla una regulación especial que proteja el bienestar de los varones que resultan víctimas de violencia por parte de mujeres, pues la Ley N° 30364, es precisa para proteger a las mujeres, pero a los demás solo se les considera integrantes del grupo familiar, por lo que el Estado a través de sus órganos debe poner en práctica mecanismos de protección hacia este género; mecanismos que deben partir de la divulgación de información sobre la importancia de validar las necesidades afectivas y psicológicas de los varones, de modo que se vaya perdiendo con la educación y el paso del tiempo, aquellos prejuicios y sesgos sociales que han impregnado por siglos las creencias erróneas de las características exclusivas y distorsionadas de cómo se debe expresar el género masculino y el femenino. Mediante estas campañas de concientización y educación sexual desplegadas por el Estado, se aspira a una mejor convivencia social donde la igualdad y justicia se imparta a ambos géneros sin distinción alguna. En este mismo capítulo se encuentra las bases filosóficas con los pensamientos de los pensadores filosóficos que defienden la vida y todo aquello que se relacione con ella como la defensa de los derechos humanos y fundamentales incluido los varones; asimismo, encontramos aquí los términos más destacables que le brindan el marco necesario a nuestra investigación, adicionado a ello, las hipótesis tanto general como las tres específicas y para dar culminación a esta parte del trabajo se apreciará el cuadro de operacionalización de las dos variables de nuestro trabajo que luego se subdividen en dimensiones, indicadores y los ítems que permiten formular las preguntas.

Siguiente capítulo, el III, se plantea la metodología que se ha empleado para esta investigación de nivel de la maestría, teniendo en cuenta que es una investigación jurídica vinculado al ámbito civil-familiar y como ya se ha señalado constitucional. **Métodos:** El **TIPO** de investigación es de corte **TRANSVERSAL:** Por cuanto en un momento se ha tomado la información que servirá como insumo importante para contrastar nuestros

resultados. Asimismo, la investigación es de tipo **APLICADA**, ya que busca resolver un problema concreto respecto a la violencia familiar que se ejerce contra los varones, siendo así, la protección no debe ser solo contra una parte de los integrantes del seno o núcleo familiar la situación problemática real descrita a nivel de las variables que se correlacionan entre sí, proponiendo que la protección debe ser integral frente a la violencia ejercida por y contra todos los integrantes del seno o núcleo familiar. El **NIVEL DE ESTUDIO** desde la presente investigación desde la perspectiva de la Epistemología, es de nivel **CORRELACIONAL** por ende no experimental, donde se ha auscultado las dos variables de trabajo: violencia contra las víctimas masculinas y la protección de todos los integrantes del grupo familiar, donde se describe y analizar las dimensiones que presenta cada una de las variables, Finalmente el **ENFOQUE** de la presente investigación corresponde al enfoque mixto, así se observa que la investigación es **CUALITATIVO**; por cuanto se tiene distintas teorías, posiciones teóricas y casuística referente a la protección que deben tener todas las personas que forman parte del núcleo familiar o integrantes del grupo familiar, pero además es **CUANTITATIVO**, en la medida que hace uso de la estadística paramétrica y prueba hipótesis, siendo que se describe las características que presentan las partes procesales en materia de violencia familiar en su arista contra el varón y la protección que debe darse a todos los integrantes del grupo familiar. La población es de 164 personas y 115 la muestra.

Continuando con el desarrollo de la investigación, aparece el capítulo IV, acápite en la que aparece las figuras y cuadros, los mismos que vienen a ser el resultado de las encuestas que han sido trabajadas con las muestras y se hacen las respectivas interpretaciones y a partir de ellas, se obtendrán resultados objetivos que darán explicaciones a nuestra investigación, asimismo, hay una contrastación de las hipótesis planteadas que nos han permitido evaluar y emitir conclusiones de las hipótesis. Asimismo, el resultado que

conforme ya se anunció se diseminan de las preguntas que aparecen en el cuestionario de preguntas para la encuesta, para este caso cuenta con 25 preguntas, las mismas que han servido para comprobar cada una de las cuatro hipótesis formuladas.

En el capítulo V, se aprecia diferentes investigaciones que le dan el marco necesario obtenido de las diferentes fuentes bibliográficas que se encuentran relacionadas con la temática familiar, asimismo se utilizan las contradicciones o confrontaciones para la (discusión) lo que nos permite llegar a importantes conclusiones previa confrontación.

Seguidamente, tenemos las conclusiones que constituyen los constructos de ideas a partir de la terminación de la investigación en armonía con las recomendaciones, los mismos que se encuentran contenidas en el capítulo VI, sobre las conclusiones se realiza una inferencia natural y lógica de cada uno de los puntos importantes de la investigación.

Finalmente, consignamos las citas, las mismas que tienen relación con las teorías, las posiciones teorías y doctrinarias (referencias bibliográficas).



## **CAPÍTULO I**

### **PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

#### **1.1 Descripción de la realidad problemática**

La propagación de la violencia que se percibe en la actualidad ha logrado que, a través del machismo y de la visualización mediática enfocada solo en el sexo femenino, se incremente el índice de la desprotección de los varones que sufren de violencia en el ambiente familiar; de modo que, se ha normatizado que, si un integrante de la familia sufre violencia, es exclusivo de la mujer o de los niños, nunca del varón. Esta situación invisibiliza el maltrato psicológico y/o físico, e incluso sexual, por el que atraviesan muchos varones que, por razón de su género, son desatendidos en cuanto a la protección estatal que se merece todo individuo.

Dicha desprotección nace de una serie de factores sociales que se encuentran enraizados en prejuicios y estigmas culturales provenientes esencialmente del machismo. Esta percepción y adecuación de los roles de género asignados a cada sujeto de la familia, ha generado a través del tiempo, brechas perjudiciales en cuanto a la asistencia social, policial y judicial de los varones que se encuentran atravesando una situación desventajosa en cuanto a protección se trata cuando estos sufren violencia por parte de una mujer.

Si se acude a los cuerpos normativos y demás leyes en cuanto a protección de los integrantes del grupo familiar, resulta evidente que el resguardo estatal se enfoca en la protección de las mujeres por la exclusiva razón de pertenecer al género femenino en cuanto se considera a este género el subordinado y demás adjetivos de sumisión ante la sociedad; de tal modo que teniendo esta concepción sobre el sexo femenino, la balanza de la igualdad se inclina siempre para aquel lado, permitiendo así la aparición de nuevas formas de impunidad de estas cuando son las mujeres las protagonistas en ejecutar violencia contra los varones.

Ahora bien, los factores que causan el ejercicio de la violencia contra los varones, abarcan un cúmulo de elementos que propician la invisibilidad de este problema que se encuentra en desatención.

El machismo ferviente en un país como el Perú, ha asignado un perfil conductual altamente distintivo entre el género femenino y masculino, de modo que, al masculino le corresponde toda característica de protección, fuerza, virilidad, estoicidad, agresividad, entre otras supuestas propiedades exclusivas de ese género. Este sesgo cognitivo social ha propiciado el clima perfecto para invalidar no solo las emociones y necesidades psicológicas afectivas de los varones, sino que, además, impide la protección efectiva de los derechos de este género cuando se trata de desigualdades en las que estos se encuentran en dicha posición de afectación.

Esta postura de superioridad masculina, si bien ha propiciado e impregnado ventajas y privilegios en los ámbitos sociales y laborales para los varones, de igual forma ha ocasionado una situación de desprotección de los mismos en cuanto a respuesta estatal de defensa contra la violencia se refiere; puesto que, cuando estos acuden a las estaciones policiales u otras instituciones de atención a las víctimas de

violencia familiar; los servidores públicos raramente atienden con diligencia y seriedad las denuncias hechas por varones; lejos de obtener la atención debida, los agentes policiales suelen mofarse de la presentación de dichas denuncias, pues consideran inadmisibles que un varón sea maltratado por una mujer, teniendo a este como un personaje carente de virilidad o simplemente un mentiroso, ya que la existencia de violencia ejercida por una mujer hacia un varón les resulta un episodio profundamente risible y desprovisto de todo elemento que amerite atender la denuncia y pedido de auxilio de estos varones; teniendo como resultado que los atentados de violencia incrementen en grado y continuidad.

Se ha dejado claro que la ineficaz protección que se le brinda al varón que sufre violencia familiar se debe, de forma sucinta, al machismo impregnado en las instituciones gubernamentales; ahora, resulta necesario precisar a qué se debe el ejercicio de la violencia femenina en contra de los varones que cohabitan con estas en un determinado ambiente familiar.

Se debe tener en cuenta que toda persona que ejerce violencia contra otra de forma deliberada, injustificada y desproporcionada, se debe a uno o más problemas psicológicos que continúan sin ser tratados; de modo que, toda mujer que maltrata a un varón, ya sea de forma verbal, física o sexual, encuentra satisfacción en el control que ejerce contra su víctima con la humillación que esta le proporciona con cada maltrato.

Con los niveles de violencia que se percibe en la actualidad a través de todo el territorio peruano y los crímenes que acontecen al no frenar con dicho fenómeno; se requiere el instaurar consultorios psicológicos gratuitos en cada institución del Estado, así como exigir a las instituciones particulares, la presencia de dichos consultorios que se orienten a la atención de conflictos familiares que se encuentren

propensos a la violencia familiar; de modo que los profesionales en la materia sean capaces de detectar y direccionar estos problemas y busquen el mejor camino para afrontar las deficiencias de comunicación que aparezcan en una determinada familia; así como la detención y denuncia de los agresores sin importar si estos son varones o mujeres, precisando que la violencia no distingue de género, de modo que al presentarse una víctima varón, se atienda a esta con toda la diligencia necesaria para ponerlo en buen recaudo mientras se trabaja con la mujer agresora, tomando las medidas legales que se requiere en cada caso en particular.

En función al fin de tranquilidad social y protección familiar, es preciso desplegar las campañas y mecanismos antes mencionados para mermar y frenar el problema de género por el que atraviesan miles de varones en el Perú, cuyas agresoras no son denunciadas y las víctimas no reciben el tratamiento adecuado para lidiar con los eventos denigrantes por los que pasan a diario en sus hogares o relaciones afectivas con mujeres que ejercen violencia sobre estos ya sea de forma pasiva o agresiva por medio de las diversas formas en las que se manifiesta esta conducta.

En función a ello es que este trabajo de investigación se postula como una fuente de instrucción académica sobre el problema que representa mantener bajo el manto de la invisibilidad e impunidad el fenómeno de la violencia que se ejerce sobre los varones por parte de las mujeres en un ambiente familiar; de tal modo es que se hace presente las propuestas de solución ya mencionadas párrafos anteriores.

## **1.2 Formulación del problema**

### **1.2.1 Problema general**

### 1.1.1. Problema general

PG: ¿Cuál es el nivel de relación entre violencia familiar contra víctimas varones con las acciones protectoras a favor de los integrantes del grupo familiar?

### 1.1.2. Problemas específicos

PE1: ¿Cómo el nivel de violencia familiar contra víctimas varones es excluido de las acciones protectoras a favor de los integrantes del grupo familiar?

PE2: ¿De qué manera el nivel de violencia familiar contra víctimas varones se convierte en un presupuesto social para la vulneración de los derechos constitucionales de los varones?

PE3: ¿Cómo el nivel de violencia familiar contra víctimas varones afecta el progreso de un Estado democrático de derecho?

## **1.2. Objetivos de la investigación**

### **1.2.1. Objetivo general**

OG: Medir cuál es el nivel de relación entre violencia familiar contra víctimas varones con las acciones protectoras a favor de los integrantes del grupo familiar.

### **1.2.2. Objetivos específicos**

OE1: Explicar cómo el nivel de violencia familiar contra víctimas varones es excluido de las acciones protectoras a favor de los integrantes del grupo familiar.

OE2: Fundamentar de qué manera el nivel de violencia familiar contra víctimas varones se convierte en un presupuesto social para la vulneración de los derechos constitucionales de los varones.

OE3: Determinar cómo el nivel de violencia familiar contra víctimas varones afecta el progreso de un Estado democrático de derecho.

### **1.3. Justificación de la investigación**

#### **1.3.1. Justificación teórica**

La justificación de este tipo se halla en el carácter de actualidad y urgencia de atender a un problema social que se desarrolla y expande en todos los estratos sociales de forma desapercibida y/o desestimada por los miembros de la sociedad; ello debido a los prejuicios y estigmas sociales que se tejen en torno a los roles de género asignados a los varones y las mujeres; razón por la cual la vulneración de los derechos de los varones se continúa perpetuando sin la puesta en acción de las herramientas jurídicas y sociales que busquen atender el problema y permitan brindar estabilidad, tranquilidad y dignidad a la víctima varón de agresión familiar.

#### **1.3.2. Justificación metodológica**

El trabajo que se postula a ser una tesis aceptada como referente sobre el estudio del nivel de violencia hacia los varones en el ambiente familiar, cumple

con todos los parámetros metodológicos clásicos que le brindan a esta investigación de las herramientas estructurales propicias para presentarse de forma ordenada y sistematizada de modo tal que su lectura se encuentre dentro de los márgenes académicos aceptados.

Asimismo; la composición estructural de la tesis en desarrollo se halla en correlación con las directrices actualizadas de la Universidad a la que se postula.

### **1.3.3. Justificación práctica**

Una de las principales metas intrínsecas de la composición y presentación de la tesis en desarrollo responde a la necesidad de atender el problema de la violencia que se comete contra los varones en el plano familiar; he allí que uno de los principales usos de la presente investigación se enfoca en la demostración de la existencia de víctimas varones que sufren violencia en sus hogares, de igual forma demostrar y concientizar sobre el nivel de afectación que dicho fenómeno ocasiona en las víctimas varones, así como el retroceso que supone el continuar ignorando un problema existente y en crecida que se desarrolla con total impunidad en la sociedad peruana.

## **1.4. Delimitaciones del estudio**

### **1.4.1. Delimitación espacial**

DE: El ámbito de estudio se ha circunscrito a la ciudad de Huacho, por lo que su delimitación de tipo espacial pertenece al ámbito local.

### **1.4.2. Delimitación temporal**

DT: La información utilizada y procesada se ha basado en aquella obtenida en el periodo del año 2021.

### **1.5. Viabilidad del estudio**

La presente investigación goza de todas las características propicias para su admisión toda vez que ha sido elaborado con todas las herramientas metodológicas convenientes para presentar un trabajo objetivo, informativo con fines prácticos bien marcados tácita como expresamente. Asimismo, la necesidad de su admisión como problema social a atender, se convierte en un presupuesto de interés para el estudio de un problema que continua en evolución y extensión toda vez que no se presta la atención debida a este grupo humano que a diario sufre de la vulneración de sus derechos.

Igualmente, resulta viable, toda vez que para su elaboración se ha recurrido a todas las fuentes de información que se han alcanzado debido al presupuesto económico que ha sido solventado en su totalidad por el tesista.



## **CAPÍTULO II**

### **MARCO TEÓRICO**

#### **2.1 Antecedentes de la investigación**

##### **2.1.1 Investigaciones internacionales**

Como primer antecedente de investigación internacional se tiene la tesis de Estrada (2017) realizada en la paz Bolivia, intitulada: *“Propuesta normativa para reglamentar el maltrato a los varones dentro de la familia”* para obtener el grado académico de Doctora en Derecho, presentada en la facultad de Derecho y ciencias políticas de la universidad Mayor De San Andrés, se llega a las siguientes conclusiones: Se demuestra que la violencia familiar ejercida por la mujer hacia el varón actualmente es una verdad, que se debe protestar frente al problema ocasionada, efectivamente las relaciones comunican un excelente número de mujeres que llega a maltratar a los varones, tema que no se logre ocultar. al conocer la violencia que existe en el varón es una baja cifra eso no deja de ser importante. Cualquiera de las víctimas que sufra una violencia familiar tiene derecho a una atención, ya se varón o una mujer, en caso de los varones que son víctimas pocos acuden al juzgado ya que tienen una dificultad o simplemente tienen vergüenza, por las burlas. Al negar sus derechos a los varones eso

se considera una discriminación por el género, ya que el varón también llega a ser una víctima de la violencia de parte de la mujer.

Como segundo antecedente de investigación internacional se tiene la tesis de Buitrago (2016) realizada en Bucaramanga, intitulado “*El maltrato Hacia el Hombre: una problemática invisible en Iberoamericana*” en la Universidad Cooperativa De Colombia que arribó a las siguientes conclusiones: la violencia no solamente lo sufre la mujer si no también el varón ya que muchas veces el varón se calla al sufrir la violencia por el temor de que se burlen de él, y por ello hay mujeres que aprovechan de la situación y maltratan al varón tanto en lo psicológico como en lo físico. Los varones también tienen los mismos derechos que las mujeres y tienen que ser atendidos con las mismas consideraciones y ser respetados por los demás.

Y, como tercer antecedente de investigación internacional se tiene la tesis de Ávila (2011) realizada en Guatemala “*La tutela jurídica frente a la violencia intrafamiliar contra el hombre*” para obtener el grado académico de doctora en derecho, realizó sus estudios académicos en la Universidad de San Carlos de Guatemala, sostiene lo siguiente: que la violencia es un hecho resultante en la relación interpersonal en los varones y las mujeres, el principal factor que influye en el varón de víctima de violencia, son el deshonor, y la vergüenza, el prejuicio del operador en la justicia, también se dice que es un problema que en silencio va a dañar a la parte afectada sin interesarle el género (varón y mujer) la violencia es mayormente afectado a la agrupación del ser humano, y ello se manifiesta dentro de los hogares, que se denomina técnicamente (legislativa, dogmática y jurisprudencialmente) violencia familiar, y eso, en atención a que las violencias se generan dentro del seno familiar.

### 2.1.2 Investigaciones nacionales

Como primer antecedente nacional se tiene la tesis de Ordinola ( 2020) realizado en la ciudad de lima; intitulado: “*Eficacia de las medidas de protección para varones víctimas de violencia familiar en los juzgados de familia de lima Norte,2019*”, para obtener el grado académico de Doctora en Derecho , presentado en la facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de César Vallejo, que entre otros, llega a las siguientes conclusiones: a) que, las medidas de protección son simplemente de carácter declarativo; en ese sentido, la falta de personal que labore en los Juzgados hace imposible que se remitan las resoluciones a la respectivas comisarías para que estos puedan llegar a notificar a las partes procesales de manera adecuada; b) Se concluye, que la falta de personal policial en las respectivas comisarías y la poca actividad capacitiva que se le brinda a los policías en aspectos de violencia familiar, obstaculizan su desempeño normal; por otro lado, si es que se llega a capacitar, estos efectivos policiales son reemplazos de las comisarías y con ello se perjudica el proceso de violencia familiar; c) Se concluye, que otro de los factores para la no notificación de las medidas de protección oportuna es la falta de logística y aspectos económicos de la policía, y ello impide que las notificaciones lleguen a su destino.

Como segundo antecedente de investigación nacional, se tiene la tesis de Mayo (2021) realizado en la ciudad de Huacho, titulado : “*Valoración del maltrato contra las víctimas masculinas y la tendencia protectora frente a las denuncias por violencia familiar en La Molina, 2019 - 2020*”, para optar el título de abogado, presentado a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, que al desarrollar a violencia contra el hombre, sostiene lo siguiente: en la evolución de la historia humana, la sociedad siempre se ha caracterizado por

desarrollar ideas machistas o de carácter patriarcal, y por dicha cuando un varón es maltratado por una mujer, es causa de burla, sarcasmo por parte de las personas que integran la sociedad. Ya que común mente es que un varón sea maltratado y no la mujer es la razón por la cual que cuando un varón es agredido los demás varones se burlan de él, mientras que la víctima es una mujer causan una sensación de desprecio en contra del varón. Lo cierto es que la violencia familiar se puede materializar en ambos géneros (tanto en las mujeres como en los varones) razón por la cual se mantiene en una postura de que la violencia no obedece a un solo género determinado esto implica que cualquiera de los dos géneros puede llegar a maltratar a su pareja dentro de la familia.

Y, por último, se tiene la tesis de Morales y Morales (2019) realizado en la Ciudad de Cusco, intitulado: “*Causas que generan la violencia física y psicológica de la mujer hacia el varón en el distrito de Santa Ana, provincia de la convención, cusco, 2018-2019*” para optar el título de abogado presentado a la Universidad Andina del Cusco ; La causa porque el Varón no puede denunciar el daño que sufre al enfrentar la Violencia Familiar que es causada por la mujer y que llega a sufrir un daño psicológico como también en lo físico, el varón no acude a denunciar por la timidez de que se burlen o ser reconocido una víctima en el círculo social, esto hace que afecte el honor y su tranquilidad del varón y muchas veces porque no conocen la ley N.º 30364

## **2.2. Bases teóricas**

### **2.2.1 Violencia familiar**

Una de las problemáticas actuales de la sociedad contemporánea es la violencia familiar, los cuales se manifiestan teniendo como víctima a la mujer y al varón, ya que la violencia familiar no tiene un género agresor, mucho menos, tiene un agresor. Y, dicha problemática no solamente tiene repercusiones en el ámbito jurídico, sino también

en otras ciencias, como la sociología, la psicología, ente otras ciencias humanas que también buscan dar respuesta a dicha problemática social.

Pero, para efectos de la presente investigación, nos vamos a centrar a desarrollar la violencia familiar teniendo como punto de estudio a aquellos que se desencadenan en la víctima de género masculino. Es decir, la investigación tendrá como agraviado al varón que sufre de violencia familiar, porque a nivel de los Juzgados de Familia, al igual que los Juzgados de Violencia Contra la Mujer y Los Integrantes del Grupo Familiar, se encuentra a víctimas varones quienes solicitan medidas de protección en su favor, por haber sido agredidos por su pareja o conviviente.

En consecuencia, vamos a realizar un estudio pormenorizado de la violencia contra el varón, para lo cual vamos a partir del estudio internacional, para luego centrarnos en nuestra realidad nacional, es decir, vamos a utilizar el método deductivo – sintético en cuanto al desarrollo del marco teórico.

#### *2.2.1.1. Aspectos generales*

La violencia familiar es ocasionada por la falta de comprensión en las parejas ya que muchas veces se tildan de varios pronombres, esto hace que actúen de una manera violenta y terminen en agresiones tanto en la mujer como en el varón. Ahora bien, históricamente la mujer sufría más violencia, pero ahora ambos géneros (varón y mujer) sufren del mismo abuso ya que hay mujeres empoderadas que maltratan a los varones en lo físico y lo psicológico.

Siendo ello así, dogmáticamente se ha venido sosteniendo que, las principales causas que impulsan a la violencia son: la edad, problemas mentales, la falta de dinero, la falta de comprensión, ente otros factores hacen que las relaciones entren en crisis y

terminen con consecuencias fatales, ya que se manifiesta a violencia familiar en diferentes modalidades.

Por otro lado, causas que pueden adoptar son de muchas formas, entre ellas, el abuso emocional, sexual y físico esto contribuye a una grave violación a los derechos humanos, al mismo tiempo se trata de un problema de salud mental ya que el varón puede sufrir la violencia de parte de una mujer que tiene problemas mentales o de índole personal.

Con ello podemos llegar a sostener que la violencia familiar o también denominado violencia intrafamiliar, se manifiesta no solamente teniendo como víctima a las mujeres, sino también a los varones, porque llegar a pensar que las mujeres son las únicas que son víctimas de violencia familiar, es quedarse en la evolución social del siglo XX, porque en pleno siglo XXI, podemos encontrar a las víctimas varones como mujeres en paridad.

#### *2.2.1.2 Definición*

La violencia familiar últimamente recibe un estudio detallado por parte de los juristas, tanto a nivel nacional como internacional. Siendo ello así, tenemos a Ferrero (2019) quien sostiene que: “a esta forma de violencia que le es propia de las familias, también se le denomina violencia doméstica o violencia intrafamiliar” (p.124). Para este autor, la violencia familiar es sinónimo de violencia intrafamiliar, ello, en atención a las acciones violentas que se originan dentro del seno familiar.

Por otro lado, “a nivel de Latinoamérica la violencia familiar ha recibido atención por parte de los especialistas, desde la década de los ochenta” (Ferrero, 2019). Recién desde 1983, se empezó a estudiar el denominado violencia doméstica que se materializa entre los integrantes de grupo familiar.

A nivel de la legislación, la ley 30364 ha desarrollado el concepto de violencia familiar, en los siguientes términos:

La violencia contra cualquier integrante del grupo familiar es cualquier acción o conducta que se causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico y que se produce en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder, de parte de un integrante a otro del grupo familiar.

Para la ley de violencia contra la mujer, la violencia familiar vendría a ser todas las acciones u omisiones que tienen por finalidad, producir sufrimientos en el aspecto físico, psicológico o sexual del integrante del grupo familiar, de igual forma, los que están destinados a causar la muerte de la persona agraviada.

Por nuestra parte, podemos señalar que la violencia familiar es la acción humana por el cual, un integrante del grupo familiar causa daño a otro, de igual manera causa perjuicios ya sea en su esfera patrimonial (violencia patrimonial o económica), o su esfera extrapatrimonial (violencia física, psicológica y sexual).

Debemos de precisar que la violencia familiar, debe de materializarse dentro del seno familiar. Ya que, de presentarse en el ámbito extrafamiliar, no encuentra a los supuestos de hechos normativos de la ley 30364. Solo en casos de violencia contra la mujer, se puede llegar a emitir una protección en favor de la mujer que ha sido víctima de violencia por tercera persona.

### *2.2.1.3 La violencia familiar en el Estado peruano: evolución histórica*

La violencia está dentro de la historia se puede decir en lo universal como también en lo nacional, en este tiempo las mujeres eran reconocidas como un objeto para la violencia por medio de su pareja o sus familiares. la violencia familiar ya se practicaba

antiguamente que no era sancionada con ningún castigo, el líder de la familia era un hombre respetado por tanto los demás integrantes obedecían el mandato del líder, también es cierta que la violencia nace del centro familiar.

Para proteger a una mujer de una forma recta, tiene que pasar por cierta etapa de desacuerdo social, se dice también que a las mujeres no se le reconocían ciertos derechos que eran propio de los varones por lo que la custodia era vista muy difícil, no tenía un derecho establecida de una forma determinada ya que no se podía mover ningún custodia recta a su ayuda, también se señala de que la mujer no se le reconocían un derecho relacionada a la protección en la violencia familiar no se podía haber hablado de existencia de la custodia del derecho que comprometía una acción violenta en su contra del varón generada en el centro del hogar por el lado de la esposa o por miembro de la familia.

Por otro lado, en el Perú apenas en los años 90 en el siglo pasado en 199 se remitió la primera normativa sistemática que está enfocada en la protección de mujeres en la violencia familiar, que se denominó “Ley de protección contra la violencia familiar” N.º 26260 que su apoyo principal fue proteger a la mujer del maltrato que sufría dentro del círculo familiar. Esta norma fue emitida luego de 172 años de la independencia del Perú.

En esta normativa está enfocada la protección de la mujer de la violencia que sufre del círculo familiar estuvo válida hasta el año 2015. En el presente año se emitió la ley 30364 “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar” esta norma regula una posibilidad de que el varón también tengan una medida de protección por esta norma establecida ya que posibilita que los integrantes de la familia



Lo señala el texto anterior que las mujeres no eran reconocidas sus derechos de protección entre la violencia familiar por lo tanto tampoco se habló de su protección contra el derecho de violencia contra el varón generados dentro de la familia de parte de su esposa o algún integrante de la familia, por lo tanto en el Perú en los años 90 del siglo anterior, del año 1993 se declara el primer regla que se enfocó en su defensa de la mujer en la violencia familiar, que fue denominada “ Ley de Protección Contra la Violencia familiar ” Ley N.º 26260 en que el apoyo principal es cuidar a las mujeres del maltrato que sufría en el círculo familiar, esta norma fue emitida luego de 172 años de libertad.

La normativa esta enfocada en el amparo de la mujer de la violencia que sufre en el círculo familiar, estuvo valido hasta el año 2015. En el presente año se emitió la Ley 30364, “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”. Esta norma regula que los varones tengan una protección, por esta parte en la actualidad esta normativa que esta valida hasta el presente año es la Ley 30364 y su ordenamiento aprobado mediante el Decreto Supremo N.º 009-2016- MIMP, es la regla de la ley para disponer, castigar y eliminar la violencia ante la mujer y el integrante de la familia.

#### *2.2.1.4. Violencia familiar en el ámbito internacional: enfoque de víctima varón*

Como se ha venido sosteniendo en los párrafos anteriores, la violencia contra el varón en la edad contemporánea no es un tema tabú, mucho menos es un suceso o una situación alejada de la realidad; sino, por el contrario, es una realidad latente, toda vez que, en la actualidad, la violencia familiar no tiene un género agresor o víctima, sino puede el varón como la mujer cumplir cualquiera de ambos roles.

En ese sentido, a nivel internacional, se ha visto incrementado la violencia contra las víctimas varones. Pero, en el aspecto general de violencia familiar hay varios

países que se encuentran en la cabeza como naciones violento; y, dentro de dichos países se puede encontrar a Costa Rica, Perú, Colombia, Bolivia, entre otros países; donde el índice de violencia familiar es amplio.

Siendo ello así, a nivel de las legislaciones internacionales también se puede encontrar que esto cuentan con ciertas normativas que tienen por finalidad prevenir, erradicar y sancionar cuando se manifiestan actos de violencia familiar entre sí, siendo ello así, en el país sureño de Chile, se encuentra con una legislación que protege a los familias de sufrir actos de violencia familiar, a través de la Ley N° 20.066; esta normatividad tiene no se regula como ley de violencia familiar, sino como violencia intrafamiliar, esto en atención a que, la violencia se manifiesta entre los integrantes del grupo familiar, es decir, la violencia se manifiesta entre, padres e hijos, entre los cónyuges, entre suegro – yerno, entre otros integrantes del grupo familiar.

En consecuencia, a nivel internacional y a nivel nacional la violencia familiar en contra de los varones se manifiesta, aunque no a gran escala, pero se manifiesta. Para ello, se hace necesario analizar si los hechos de violencia familiar se materialicen a través de la conducta de acción u omisión, ya que a nivel de la legislación internacional o comparado, las formas de conducta que posibilitan la materialización de la violencia familiar no es unívoco, sino algunas legislaciones regulan que la violencia familiar se manifiesta a través de acción; mientras otras regulan que la conducta de violencia familiar se materializan a través de conductas de omisión.

Siendo ello así, en las legislaciones como España y México sus normativas regulan la materialización de la violencia familiar a través de cualquier conducta (comisión u omisión), porque la legislación establece que la violencia familiar se materializa por cualquier tipo de acto; mientras que en otros países como Uruguay y Costa Rica, sus legislaciones regulan solo el supuesto de la comisión como supuesto de

violencia intrafamiliar, y en ese sentido, la omisión no es entendido como supuesto por el cual se materializa la violencia familiar entre los integrantes del grupo familiar; mientras que en otros países como Argentina y Panamá sus legislaciones no hace referencia a que la violencia familiar se materializa ni por conducta de acción u omisión.

Pero, por otro lado, es necesario precisar que las conductas violentas, tanto entre el varón y la mujer, se manifiesta de manera diferente entre los países de Europa y Latinoamérica, ya que en el primero de ellos, la violencia familiar se manifiesta de manera mínima; y en países de América Latina, la violencia familiar y la violencia de género es amplio; y sobre ello, especialistas han señalado que es por el orden cultural del cual gozan los integrantes de la sociedad (población).

#### *2.2.1.5. Violencia familiar en contra de los varones en el marco de la Ley N° 30364*

Antes de que la ley N° 30364 entrara en vigencia, la protección de los varones era concebido como un tema tabú en la sociedad, toda vez que las normas de violencia familiar tenían visión de protección solamente a las mujeres; pero, con la entrada en vigencia de la norma señalada, todos los integrantes del grupo familiar que sufren de violencia en su contra, se encuentran en la órbita de protección de la Ley de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar.

Siendo ello así, a nivel de los juzgados de familia o de los juzgados sub especializados de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, se evidencia la existencia de denuncias de parte de los varones, en contra de las mujeres, ya las féminas también agreden a sus parejas, a sus exparejas o exconviviente. Pero, la mayor cantidad de agresiones de parte de las mujeres a los varones, se manifiesta cuando son exconviviente. Aunque con ello no se pretende explicar que las agresiones solo se manifiestan a esas circunstancias.

En consecuencia, la denominada violencia intrafamiliar en contra de los varones, también se encuentra regulado, a través de la Ley N° 30364, ya que en su contenido normativo establece que la violencia es también contra los integrantes del grupo familiar, y dentro de esa categoría se encuentra la violencia contra los varones. Es decir, la violencia familiar no solo puede tener o tiene como víctima a la mujer, sino también a los varones que también sufren de acción violenta en su contra.

Siendo ello así, de acuerdo a la ley de la materia, y de acuerdo al artículo 7 de la Ley N° 30364, las personas que se encuentran protegido contra la comisión de acciones violentas, son: los cónyuges, excónyuges, convivientes, exconviviente (...), y de acuerdo a ello, se puede apreciar que no solo las mujeres son las denominadas víctimas de violencia familiar; sino también los varones. Aunque las estadísticas son bajas, y la regla general es que la violencia en contra de las mujeres es la más amplia, la violencia contra el varón, también se manifiesta dentro de nuestra sociedad.

Sobre la desconsideración en torno de la violencia en contra de los varones se ha dado, porque: “la percepción social generalizada hacer de la violencia doméstica es que esta tiene siempre como víctimas a las mujeres y como agresores a los hombres, lo que ha favorecido el surgimiento de medidas de declaraciones (...) que mantienen un sesgo importante que otorga al varón invariablemente el papel de verdugo (Pérez, 2005, citado por Trujano et al (2010))”.

Según la percepción del autor citado, la creencia de que solo las mujeres son víctimas de violencia familiar a creado un sesgo de que solo los varones son agresores; y, por ende, ellos no pueden ser víctimas de violencia familiar por parte de sus parejas mujeres, solo pueden ser agresores y por tanto, cuando llegan a sufrir de alguna agresión las instituciones encargadas de proteger a las víctimas de violencia varones, no reciben la atención adecuada.

### *2.2.1.6. Violencia hacia el varón y el estereotipo de género*

La construcción social haciendo entender que el hombre es concebido como el ser dominante y agresor en contra de la mujer, ha calado fondo en el pensamiento de generaciones; por lo que, actualmente y en pleno siglo XXI, aún se tiene pensamientos de que el varón es el sexo fuerte y por tanto, no puede ser víctima de violencia familiar por parte de su esposa.

Siendo ello así, “el entorno sociocultural no propicia ni admite que el varón agredido por una mujer rompa con su imagen de macho alfa, inhibiéndolo de mostrar sus emociones o de presentarse como víctima” (Quispe y Palacios, 2020, p. 7). Por ello, cuando los varones sufren de agresiones (físicas, psicológicas, económicas o sexuales), no llegan a denunciar los hechos, porque consideran que con dicha acción (denuncia) se rebajaría su hombría y por tanto llegaría a ser una burla de la sociedad y sobre todo de sus amigos.

Pero lo cierto es que, actualmente, la violencia en contra de los varones se avizora en aumento y ello, se conoce como la realidad de carácter silenciosa, de acuerdo a la doctrina y esta característica silenciosa se relaciona con la falta de denuncias y marchas en busca de derechos y protección en su favor. Siendo realistas, podemos sostener que, en el Derecho peruano, las leyes en favor de los varones víctimas de violencia familiar es mínima, en comparación de las mujeres.

Sobre este asunto, Gualdrón (2014) ha señalado que: “la diferencia entre estos casos (violencia contra la mujer y el varón), es que el hombre, la mayor parte de veces, no tiene el coraje para denunciar o pedir ayuda, debido a la sociedad machista en la que nos encontramos”. La sociedad en la que nos encontramos, ha creado un pensamiento machista en el cual conciben al varón como un ser superior que la mujer. Sobre ello, Quispe y Palacios (2020) ha sostenido que: “el modelo de género ya se encuentra

prestablecido, el mismo descarta el reconocimiento del varón como víctima dentro del contexto de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar” (p.8).

Lo sostenido por los autores citados en la última parte del párrafo anterior, tiene relevancia, porque, las entidades destinadas a proteger a las víctimas de violencia familiar, muchas veces no brinda los mismos mecanismos a los varones que a las mujeres, porque cuando la víctima de una agresión es la mujer, se alertan todas las entidades, (policía nacional del Perú, Centro de Emergencia Mujer, etc.), mientras que cuando la víctima es el varón, incluso los efectivos policiales del área de familia de las respectivas Comisarías, generan comentarios de burlas, lo cual genera en el hombre un efecto negativo si aún este quiere seguir con las diligencias pertinente que le permitan que un Juez de Familia o de un Juez Especializado en Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar le dicten medidas de protección en su favor.

Por otro lado, “la violencia que sufre el varón o el género masculino, incluso es conocido con el nombre de violencia atípica, y ello en atención de que las mujeres son las únicas catalogadas como posibles víctimas de violencia y no tanto el hombre” (Palacios, s/f.). Y, ello, genera una discriminación en contra de los varones que también sufren de violencia en su contra de parte de sus parejas.

Se ha señalado que, “los varones que se encuentran dentro de la violencia de género reaccionan de dos formas: a) replegarse en sí mismos y optar por el silencio, o b) empezar una actitud activa y alzar su voz de protesta” (Folguera 2013, 195, citado por Quispe y Palacios 2020, p. 6). Es decir, de acuerdo al autor, el varón que sufre de agresión en su contra, solo tiene dos alternativas, el primero de ellos es quedarse callado y no contar a nadie, y el segundo, es protestar.

Es por dicha razón que, las ideas en cuanto a violencia familiar en contra de los varones expresados por Quispe y Palacios (2020) son acertados, cuando señalan:

La invisibilidad de los varones víctimas de la violencia, no solo se trata de la otra cara de la violencia de género, sino además del cambio de mirada a las connotaciones sociales que involucran el modelo de género interpuesto por la sociedad, el contexto cultural y el rol que ostenta cada individuo. (pp. 6-7.)

Es decir, la sociedad cumple un rol fundamental en cuanto a vulneración de derechos del hombre se trate, toda vez que es ella la que impone ideas donde no el varón tiene un rol interpuesto por la población y en atención a la cultura; ya que, en los países de Europa, el varón no tiene el mismo rol que la mujer, en países como África tampoco es igual el rol del varón con la mujer.

#### *2.2.1.7. Leyes de protección a la mujer y su aplicación a las víctimas varones*

En la evolución histórica humana y social, se ha podido apreciar que siempre se ha concebido a la mujer como el sexo débil, y por dicha razón ha merecido una protección especial, y por eso, a través de los Estados modernos se ha emitido un conjunto de normas en favor de las mujeres, “de ese modo, se puede influenciar en la victimización por parte de las mujeres frente a los procesos de violencia, aunque muchos casos no sean ciertos, las mujeres, al interponer una denuncia, tienen la ventaja de credibilidad de su palabra” (Quispe y Palacios 2020, p. 11).

Las normas especiales, aún más en este tiempo de pandemia, han facultado que las mujeres encuentren medidas de protección solo con su palabra, incluso cuando no se cuente con medios probatorios objetivos. Esto es así, porque las normas especiales de violencia contra la mujer, dentro de sí, tiene una concepción de protección a las mujeres,

de manera específica, y la protección a los varones ya se da en cuanto se materializa la interpretación extensiva.

En ese sentido, las normas destinadas a la protección de la mujer de las agresiones que ha venido sufriendo, no garantiza con los mismos mecanismos, ya que muchas veces cuando se denuncia violencia por parte de los varones, a nivel de las Comisarías no se llega a llenar las fichas de valoración de riesgo; asimismo, en los Centros de Emergencia Mujer, no se llega a realizar las pericias psicológicas y sociales.

Siendo ello así, la violencia en contra de los varones no recibe la misma protección normativa que la violencia contra las mujeres, por el hecho de que las normas en favor de las mujeres son más amplias. En ese sentido, la mayor cantidad de medidas de protección dictada en favor de los varones son genéricas, los cuales solo prohíben la comisión de nuevos hechos de violencia familiar, y no son sancionadoras como la prohibición de acercamiento, retiro del agresor del domicilio, prohibición de acercamiento, entre otras medidas.

Por otro lado, los varones tampoco son beneficiados con medidas cautelares en su favor. Como los varones no reciben prohibición de acercamiento, como medida de protección en su favor, tampoco reciben la tenencia de sus hijos, si es que los tuvieran, a modo de medida cautelar.

En conclusión, las normas destinadas a la protección de las mujeres cuando sufren de violencia en su contra, no cumplen la misma función cuando el varón sufre de violencia contra la mujer. Y, por tanto, muchas veces el problema surge no solo en el aspecto legal, sino también, en el aspecto interpretativo.



#### 2.2.1.8. *Violencia intrafamiliar y extrafamiliar en contra del varón*

La violencia, entendida como aquella acción u omisión que, ante su receptor de la conducta, causa daño en la esfera extrapatrimonial del sujeto, no solamente se manifiesta en el ámbito domestico o familiar, sino también se materializa en el ámbito extrafamiliar, por lo que su desarrollo temático se hace más amplio, porque las consecuencias jurídicas de la violencia extrafamiliar no se encuentran protegidos por las normas de la Ley N° 30364 y su Reglamento.

Siendo ello así, cuando nos referimos a la denominada violencia familiar o intrafamiliar, debemos de sostener que es aquella forma de violencia en el cual las agresiones se manifiestan dentro del hogar familiar; y ello, le ha valido el nombre de violencia doméstica; y, sobre este aspecto se ha señalado: “a este tipo de violencia también se le suele denominar dentro de la doctrina, como violencia intrafamiliar o doméstica, por el hecho de que es cometido dentro del seno familiar” (Mayo, 2021, citando a Corsi 2004, p. 56).

Pero, como hemos sostenido en el primer párrafo de este apartado, la violencia extrafamiliar se materializa cuando las agresiones no son cometidos por integrantes del grupo familiar, sino por otras personas. Dentro de los cuales, la violencia podría cometerse por un vecino, por un conocido, o cualquier integrante de la sociedad, y por tanto, no existirá un vínculo de parentesco entre el agresor y el agredido.

Sobre lo mencionado en el párrafo anterior, también podemos sostener que, en los casos de violencia contra el varón, ello también se concibe como un caso de discriminación en su contra, toda vez que en casos donde se evidencia agresión contra la mujer, fuera del contexto familiar, se materializa también el supuesto de violencia en contra de la mujer, pero cuando las agresiones son en contra del varón, fuera del contorno familiar o doméstico, no se evidencia ninguna forma de agresión.

Ahora bien, tanto la violencia familiar como la violencia extrafamiliar se manifiesta o materializa casi con una forma de conducta (acción), porque la agresión física y psicológica siempre va tener una conducta. Entonces, si ello es así, la diferencia fundamental radica en el hecho de que los sujetos involucrados (agresor y agraviado), no comparten la misma relación de parentesco. Es decir, en la violencia doméstica, las agresiones surgen de un integrante familiar en contra de otro integrante familiar, siendo estos, entre cónyuges, convivientes, hermanos, descendientes, ascendentes, etc., mientras que, en la violencia extrafamiliar, la violencia se materializa entre un integrante de la sociedad con otro.

A modo de conclusión, podemos sostener que la violencia familiar y extrafamiliar, siempre se manifestará dentro de toda sociedad, pero, adecuándonos al Estado peruano, podemos señalar que ambas formas de violencia tienen diferentes consecuencias jurídicas, y por dicha razón desencadenarán efectos diferentes, ya que de presentarse supuestos de violencia familiar, permitirá que el agraviado pueda interponer denuncia en contra de su agresor, para que el juzgado de familia o juzgado de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, pueda dictar medidas de protección en su favor, y posteriormente para que cuando el juzgado remita los actuados a la fiscalía especializada en delitos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, pueda proceder con la investigación por la comisión de dicho delito.

Por otro lado, si las agresiones se materializan en un contexto de violencia extrafamiliar, las consecuencias serán diferentes, porque la comisión del delito por parte del agresor, se materializará de acuerdo a la gravedad de la agresión, pudiendo ser lesiones leves, lesiones graves, tentativa de homicidio o feminicidio (si es que la víctima es mujer), entre otros delitos.

### 2.2.1.9. Clasificación de la violencia familiar en contra del varón

Como se ha sostenido en el desarrollo de la presente investigación, a la violencia familiar en contra del varón se le aplica las normas de la Ley N° 30364, el cual está referido a la prevención, erradicación y sanción de la violencia en contra de la mujer y los integrantes del grupo familiar; y, por dicha razón, esta normatividad también protege al varón, que llega a sufrir violencia por parte de algún integrante de la familia; siendo ello así, las formas como se manifiesta la violencia familiar contra el varón, serían los siguientes:

- **Violencia física.** – Se entiende por violencia física a las agresiones físicas que sufre la persona de manera directa. La manera más común de manifestación de la violencia física son las patadas, puñetes, cachetadas, estrangulamientos, entre otras formas de agresión. Como las agresiones físicas recaen en el aspecto corporal del sujeto agraviado, suelen dejar indicios de agresión como, excoriaciones, equimosis, tumefacción, entre otros. Dichas agresiones se demuestran a través de pericias médicas. Pero, no solamente, las agresiones como producto de la acción pueden ser entendida como violencia física; sino también a las omisiones que ocasionen maltratos corporales. Por otro lado, cuando nos enfocamos a estudiar, legalmente, a la violencia física, el artículo 7 de la Ley N° 30364 ha señalado que la violencia física es: *“es la acción o conducta, que causa daño a la integridad corporal o la salud. Se incluye, el maltrato por negligencia, descuido o privación de las necesidades básicas que hayan ocasionado daño físico (...)”* como se puede apreciar, las agresiones físicas no solamente se materializan a través de conductas comisivas, sino también a través de las conductas de carácter omisivo. En el ámbito de violencia familiar en agravio del varón, las agresiones también se manifiestan a través de

cachetadas, patadas, puñetes, entre otros, los mismos que son manifestados, con frecuencia, por la pareja de la víctima varón.

- **Violencia psicológica.** – Otras de las formas como se manifiesta la violencia familiar es la psicológica. Esta forma de agresión es toda conducta (acción u omisión), tendiente a menoscabar el aspecto espiritual o interna de la persona que lo sufre. Es decir, si la violencia física atenta contra el aspecto corporal de la persona agraviada, la violencia psicológica afecta el aspecto psíquico del sujeto agredido. La violencia que mayor comisión se da, viene a ser la denominada violencia psicológica; y, también viene a ser la agresión que mayormente sufren los varones. Tenemos que entender que la violencia psicológica tiene diferentes matices y orígenes, y se expresa cuando la persona cuenta bajos recursos económicos, o porque la persona agresora ha crecido en un ambiente hostil donde la violencia ha sido un hecho común. Ahora bien, la violencia psicológica también es entendida como violencia emocional y verbal. Por dicha razón, se ha sostenido que esta forma de violencia es la más común en las mujeres en agravio de sus parejas. Esta forma de violencia en la Ley N° 30364 es conceptualizada como la acción o conducta tendiente a controlar o aislar a la persona contra su voluntad o humillarla o avergonzarla (...). Esta forma de violencia busca en la agraviada o agraviado, menoscabar su estatus como persona, porque destruye la autoestima, la estima personal del que lo sufre.
- **Violencia económica.** – La violencia económica es la agresión que menos se denuncia en los juzgados. Y, esta forma de agresión se materializa cuando una persona transgrede con los derechos patrimoniales del agraviado, es decir, esto se materializa cuando el agresor perturba la posesión, o la tenencia en el cual se

encuentra el sujeto. De igual manera, la violencia económica se materializa cuando el agresor llega a apropiarse de las cosas de la agraviada, para lo cual, sustrae, destruye o en su caso retiene cualquier bien u objeto de la agraviada. Otra de las formas por las cuales se materializa la violencia económica es cuando el agresor o agresora deja de proveer lo básico para la familia, e incluso cuando deja de pasar los alimentos.

- **Violencia sexual.** – Por otro lado, la violencia sexual como agresión, se materializa cuando el agresor (a) tiene acceso carnal en contra de la agraviada (o) sin que este o esta le brinde su consentimiento. Si bien es cierto que una de las consecuencias jurídicas del matrimonio es que estos se deben cohabitación, lo cierto también es que en el aspecto sexual, por el hecho de ser pareja no se debe de cumplir con los caprichos del otro, y por tanto no se puede tener relaciones sexuales con la pareja si es que no se está con ganas de mantener relaciones sexuales. Pero, para que se configure la violencia sexual

#### *2.2.1.10. Violencia familiar contra el varón y la ausencia de instituciones de protección*

Cuando una mujer es víctima de violencia familiar, esta puede recurrir a diferentes entidades estatales a efectos de poder buscar tutela y dichas instituciones desplegarán sus mecanismos con la intención de proteger a las mujeres. Y, dentro de este cúmulo de instituciones podemos encontrar al Centro de Emergencia Mujer, Fiscalía de Familia, DEMUNA, entre otros. Estas instituciones tienen como finalidad, proteger a las mujeres víctimas de violencia familiar, y por ello le brindan todos los mecanismos de tutela porque, en fin, son mujeres, pero debemos de tener en cuenta, que no solo protegen a las mujeres víctimas de violencia familiar, sino también a las mujeres víctimas de violencia contra la mujer.

Pero, cuando la víctima de la violencia es el varón, las entidades estatales no llegan a cumplir la misma función, por el hecho de que las entidades estatales están enfocados a brindar atención integral solo a las mujeres, es decir, su internalización de dichas instituciones es la protección de la mujer, pero su estructura y su composición no está direccionado a la protección de los varones, ya que la estructura estatal solo enfoca a la mujer como víctima de violencia y no tanto al varón.

Por dicha razón, Quispe y Palacios (2020) han señalado lo siguiente: “en nuestra sociedad existen muchas instituciones que tienen como competencia “proteger a la mujer”, y ningún cuyo propósito sea “apoyar al varón víctima de maltrato”, sino que su tratamiento está relacionado de manera indirecta a la protección de la mujer” (p.12). Es decir, según los autores citados, las instituciones estatales solo tienen como finalidad proteger a las mujeres, pero cuando se trata de varones víctimas, estas instituciones no cumplen ninguna función, toda vez que no tienen el propósito de protección hacia dichas víctimas de violencia.

Siendo ello así, las instituciones estatales tienen como finalidad proteger a las mujeres solamente, pero cuando se trata de víctimas varones no existe ninguna protección en su favor, eso en gran medida ha obedecido a que las mujeres a base de agrupaciones feministas han luchado con la intención de adquirir protección, ya que históricamente siempre han vivido subyugados a las decisiones de los varones, e incluso han llegado a adquirir ciertos derechos en su favor, recién en las últimas décadas del siglo pasado, también a base de esfuerzo.

Siendo ello así, a modo de ejemplo podemos señalar que el Ministerio de la Mujer, (como ente rector de la protección de la mujer a nivel del territorio peruano) solo ha redactado la ficha de valoración de riesgo en favor de las mujeres, los menores de edad y los adolescentes, y en favor de las personas vulnerables los cuales son, las

personas mayores de edad, pero no se ha redactado fichas de valoración de riesgo en favor de los varones que son víctimas de violencia familiar.

En ese entendido, solo las mujeres, niños y personas mayores son los únicos que pueden ser medidos a través de la ficha de valoración de riesgo, pero cuando se trata de varones víctimas de violencia familiar, estos no cuentan con dicha herramienta para que ellos puedan determinar la cantidad de agresión o frecuencia de agresión que sufren dentro de su seno familiar.

De igual manera, los policías (en las respectivas comisarías) como entes destinados a recepcionar denuncias de las personas que sufren de violencia familiar, tampoco realizan las diligencias necesarias cuando los varones sufren de agresión por parte de algún integrante de su familia, tampoco mandan oficios al Centro de Emergencia Mujer para que estos en atención a su equipo multidisciplinario (asesoría legal, psicólogo y asistente social), le brinden la atención necesaria a los varones.

Es decir, cuando una mujer es víctima de violencia familiar, lo común es que incluso el área legal de los Centros de Emergencia Mujer se apersona en favor de la víctima solicitando medidas de protección en su favor; mientras que cuando la víctima de la agresión es el varón, tampoco se apersonan los abogados a los procesos de violencia familiar que se les sigue en su favor.

#### *2.2.1.11. Niveles de desarrollo de violencia familiar contra el varón*

Cualquier causa de violencia, sea familiar o extrafamiliar pasan por una secuencia de niveles o etapas, y, dichas etapas son de carácter concatenado, ya que uno no sobre pasa al otro, sin antes haber pasado por dicha etapa, siendo ello así, teniendo en cuenta a la doctrina, podemos encontrar que los niveles de la violencia familiar en contra del varón son los siguientes:

- **Presión o rigidez entre la conducta del agresor y el agredido.** – La primera etapa por el cual pasa la violencia familiar es la presión o tensión entre el agresor y el agredido (a), eso en atención de que entre ambos sujetos se acaba la química familiar existente. Sobre este nivel, Mayo (2021) ha señalado: “la relación entre los sujetos de la violencia empieza a tomar una orientación encaminada a desarrollar situaciones perjudiciales para la víctima” (p. 39). La consecuencia común de esta etapa es que entre el agresor y el agredido ya se empiezan a manifestar agresiones de diferentes tipos, los cuales podrían ser físicos, psicológicos, sexuales y económicos, pero, de cada una de dichas formas de violencia, en la violencia física se manifiesta a través de cachetadas, patadas, puñetes, entre otros, los cuales se hacen rutinarios, y ello porque la víctima ha empezado a permitir las agresiones en su contra. Es que, en los casos reales y prácticos, la cuando la violencia empieza a manifestarse, se hace difícil de romper dicho círculo vicioso de violencia.
- **Ofrecimiento de perdón.** – Una vez que ya sobrepasan los niveles de la subetapa anterior, rigidez o tensión entre víctima y agresor, pasan a la siguiente fase, el cual es el ofrecimiento del perdón. Es decir, cuando la víctima decide denunciar los hechos de violencia que viene sufriendo, el agresor o agresora lo que hace es pedir disculpas y perdón, de igual forma, se compromete que nunca más le volverá a agredir y que cambiará. Y, con dichas disculpas, lo que hace la víctima es perdonarlo y empiezan a vivir situaciones agradables entre ambos. Una de las causas fundamentales para que las víctimas de violencia familiar no lleguen a denunciar es el ofrecimiento del perdón que va a desencadenar la etapa de reconciliación. Ya que, en los juzgados de familia o juzgados especializados de violencia familiar e integrantes del grupo familiar, se puede apreciar que las



víctimas señalan en sus declaraciones que por reconciliarse no denunciaron hechos de violencia familiar en su contra que han sufrido anteriormente. Siendo ello así, las acciones destinadas a conseguir la reconciliación se manifiestan de diferentes formas, como conductas cariñosas, el trato caballeroso, entre otras acciones. Este nivel de la violencia familiar permite que las acciones violentas en contra del agredido se completen de manera integral.

- **Ambivalencia en la víctima.** – Una vez que la víctima de la violencia a pasado por los niveles de tensión o rigidez entre la víctima y el agresor, al igual que la etapa de ofrecimiento de perdón que desencadena la reconciliación, en la etapa de ambivalencia hace cuestionarse a la víctima de si su pareja le quiere o no; y si la respuesta es negativa, también hacen cuestionarse que si aunque pasan momentos difíciles, la realidad es que también su pareja le hace pasar momentos adecuados e inolvidables. Es decir, en la etapa de la ambivalencia la víctima se da cuenta de la situación de violencia que viene sufriendo, pero de igual forma se ofrece soluciones que impliquen beneficios en su favor.

En conclusión, las etapas desarrolladas en el presente apartado, son los mas aceptados dentro de la doctrina que desarrolla la violencia familiar, los cuales son aplicables tanto al varón como a la mujer, porque en el Estado peruano, solamente contamos con una normatividad que protege a los varones y mujeres.

#### *2.2.1.12. Causas de violencia contra el varón*

La violencia familiar ya sea teniendo como víctima al varón o a la mujer, siempre tiene causas que lo ocasionan. A dichas causas, también se le suele denominar factores de violencia familiar, los cuales se materializarán de acuerdo a la víctima. Por ejemplo, cuando la víctima es mujer, una de los factores más comunes puede llegar a ser el poder de dominio que ejerce el varón contra ella. Es decir, el varón puede llegar a

controlar a la mujer y no permitirle hacer nada, ni tener amistades, conocidos, no tener cuentas en las redes sociales, entre otros aspectos.

Pero lo mencionado en la parte *in fine* del párrafo anterior puede desencadenar efectos serios en el momento del análisis de la violencia, porque muchas veces se puede considerar como un aspecto de violencia contra la mujer en la modalidad de violencia psicológica, y también se puede analizar violencia familiar contra la mujer, también en su aspecto o modalidad de violencia psicológica.

Dicho ejemplo también puede ser aplicado al plano de los varones, por el hecho de que las mujeres también pueden ejercer control sobre el varón, pero, a diferencia que el ámbito de las mujeres, el varón no es susceptible de sufrir violencia contra el varón, sino solamente violencia familiar contra el varón. Es decir, la violencia que sufre el varón solo puede darse en el ámbito de su domicilio y no podrá materializarse, por ejemplo, con ex enamoradas, cuando ellas persiguen a los varones, cuidan, no les permiten realizar ninguna cosa con su vida.

Cuando los varones son víctimas de violencia familiar, la principal causa o factor de violencia es que ellos se embriagan y eso no les gusta a sus mujeres, de igual forma, como las mujeres son el punto de protección de toda violencia, ellas siempre hacen resaltar dicho beneficio, y a merito de ello también victimizan a sus parejas. Incluso se ha visto que existen denuncias de las mujeres, basados en situaciones imaginarios y cuando con ello consiguen medidas de protección en su favor, ellas con dicha medida agreden a sus parejas de manera amplia. Ya que a la primera discusión o contradicción de ideas que pudiera surgir, ellas llaman a los efectivos policiales donde el perjudicado viene a ser el varón agredido.

Sobre la violencia de psicológica hacia el varón, Mayo (2021) ha señalado que: “las mujeres maltratan a sus parejas utilizando violencia psicológica o emocional, y sus efectos desencadenan consecuencias nefastas, ya que el varón se siente devastado psicológicamente, porque les baja la autoestima y les hacen sentir mal consigo mismo” (p. 47). Es decir, cuando la mujer agrede al varón de manera psicológica, estos pueden llegar a destrozarse psicológicamente, ya que la violencia psicológica destruye la vida del agredido a tal punto que entra en crisis consigo mismo.

Otro de los factores que inciden en la violencia contra el varón también es que cuando la violencia se genera en su contra cuando se encuentran separados es que las mujeres utilizan pretextos en cuanto a su hijo para que no le vean. Es decir, las mujeres utilizan a los menores de edad como instrumento de sufrimiento.

Siendo ello así, tanto las mujeres como los varones siempre van a tener razones que según ellos impliquen un motivo por el cual lleguen a violentar a sus parejas o exparejas, y como hemos desarrollado en el presente apartado, las causas que podrían implicar la violencia pueden ser de diferentes maneras.

#### *2.2.1.13. Agrupaciones colectivas masculinas en búsqueda de igualdad*

Un caso típico que pasa en la realidad es la reclamación de derechos cuando los sujetos perciben que ellos no cuentan con ciertas prerrogativas, pero que sí cuentan otros, y ese mismo supuesto se ha materializado en el caso de violencia contra el género masculino. Es decir, así como las mujeres reclaman ciertos derechos, como la igualdad de oportunidades, igual de trato, entre otros, los varones también se han agrupado entre sí con la finalidad de poder hacerse escuchar y reclamar igualdad de trato en cuanto a la protección de actos de violencia se trate.

Siendo ello así, a nivel nacional existen un conjunto de agrupaciones del género masculino que se han enfocado a buscar la igualdad de protección si es que los varones también llegan a sufrir de alguna agresión en su contra. Y, sobre ello, el Estado, de una u otra forma, a incentivado de que eso sea así a través del MIMP que ha promovido los proyectos de hombres por relaciones igualitarias – PNCFVS.

En el año 2017, el proyecto mencionado en la parte *in fine* del párrafo anterior, supuso una vigencia de dos años, con la finalidad de promover agrupaciones masculinas que buscan igualdad cuando ellos llegan a sufrir violencia domestica dentro de su relación familiar.

En consecuencia, el colectivo de los varones que se han enfocado a buscar la igualdad con las mujeres, cuando ellos llegan a ser víctimas de violencia familiar, han mantenido como posición, que en la actualidad se hace necesario dejar de lado las ideas machistas y medioevales que consideran a los varones como el sexo fuerte de la relación conyugal o marital; y que por tanto no pueden llegar a sufrir de agresiones físicas o psicológicas por parte de sus mujeres.

Siendo ello así, los colectivos de los varones son: a) Cura Morí – de la Ciudad de Piura y Villa María del Triunfo en Lima; b) Florencia de Mora, La Esperanza y El Porvenir en el departamento de la Libertad (informe estadístico, 2017). Es decir, solo por citar a estas cinco agrupaciones masculinas, podemos encontrar que en realidad existen intereses por agrupar a los hombres para buscar la igualdad con las mujeres cuando llegan a sufrir de violencia familiar.

#### *2.2.1.14. Bondades y deficiencias de la aplicación de la Ley N° 30364 a casos de violencia familiar contra el varón*

En la actualidad, dentro del ordenamiento jurídico peruano no contamos con una normatividad específica destinada a la protección de los varones cuando estos llegan a

sufrir de violencia familiar, por lo tanto, cuando se evidencia violencia familiar en contra de los varones, solo se aplica las normas concernientes a la Ley N° 30364, porque se hace una interpretación extensiva a lo que dice los integrantes del grupo familiar.

Pero, la aplicación de esta normatividad no es para nada pacífica en cuanto a los efectos directos que pudiera conseguir en favor de los varones, porque hay quienes creen que la normatividad carece de ciertas falencias cuando la víctima es un varón, por lo que lo catalogan de deficiencias. Dentro de dicha categoría podemos encontrar a la ausencia de aplicación de criterios igualitarios cuando el varón es víctima de violencia familiar, ya que la norma no hace definición explícita de cuales podrían ser las formas de violencia que pueden llegar a sufrir los varones. En ese sentido, los varones pueden llegar a sufrir los mismos actos de violencia que las mujeres o incluso no, porque en cuanto se trate de la violencia sexual, cierto sector de la doctrina ha señalado que los varones no son tan propensos de sufrir violencia sexual, porque ese tipo de violencia solo lo sufren las mujeres, por antonomasia.

Por otro lado, también se ha sostenido que las bondades de la ley que tiene por finalidad prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar son que permite recibir protección a los varones que son víctimas de violencia familiar, y por ende, dejando de lado la masculinidad pueden llegar a denunciar en cualquiera Comisaría los actos de violencia que sufren de parte de sus parejas o cualquiera de sus miembros de la familiar.

#### 2.2.2 Acciones protectoras a favor de integrantes del grupo familiar

La Ley N° 30364 “*Ley Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar*”, y su Reglamento, cuenta con un conjunto de medidas de protección destinados a proteger (valga la redundancia) a las

víctimas de violencia familiar, para lo cual, como hemos explicado a lo largo del presente trabajo de investigación, actualmente no distingue a la mujer y al varón cuando llegan a sufrir agresiones en su contra.

Es decir, dentro de nuestro ordenamiento jurídico contamos con un conjunto de medidas que muy bien podrían servir de protección a las víctimas de violencia familiar, dentro de los cuales tenemos al cese de la violencia física, psicológica, económica y sexual (como medidas genéricas), asimismo, se cuenta con la medida de terapia psicológica, al que tienen que someterse tanto el agresor como la agraviada con la violencia familiar. Estas medidas de protección se suelen dictar cuando las agresiones que sufren las víctimas no son tan graves, y su incidencia puede desencadenar cuando tanto la mujer y el varón siguen llevando una vida marital o convivencial juntos.

Por otro lado, “si las fichas de valoración de riesgo indican que el riesgo que viene sufriendo las víctimas de violencia familiar es grave o grave extremo y de igual forma el informe social es grave, las medidas de protección a dictarse son un poco graves” (Saravia, 2017), como podría ser la disposición de prohibición de acercamiento y prohibición de comunicación con la víctima de la agresión.

En ese sentido, aunque de manera incipiente, el Estado se está preocupando en regular las acciones protectoras en favor de los integrantes del grupo familiar, aunque en el ámbito de la violencia contra el varón, las acciones protectoras en favor de los varones es incipiente; pero, ello tiene su razón de ser en el sentido de que las acciones de violencia familiar en contra de los varones no es muy común, por dicha razón, el Estado centra su política de prevención en los supuestos de violencia familiar en favor de las mujeres, los menores de edad y las personas vulnerables (personas mayores de edad, sin importar si son varones o mujeres).

### *2.2.2.1. Aspectos generales*

En el año 2015, específicamente el 23 de noviembre se llegó a promulgar la Ley N° 30364, y esta normatividad se ha enfocado a sancionar, prevenir y erradicar toda forma de violencia en contra de la mujer y los integrantes del grupo familiar; es decir, la ley no solamente ha sido promulgada con dirección a la protección de la mujer, sino a todos los integrantes del grupo familiar.

Con la entrada en vigencia de dicha normatividad, se instauró al sistema jurídico peruano una nueva forma, sencilla y especial, de desarrollo del proceso, por el hecho de que no encontraba parangón con otro tipo de proceso regulado dentro de nuestro ordenamiento jurídico. Es decir, “la nueva Ley de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, a incorporado a nuestro sistema jurídico un proceso célere destinado a la protección de las mujeres” (Huayhuarina, 2019).

Pero, con la entrada en vigencia de la normatividad mencionada, el proceso célere a lo que hicimos mención, trajo un interrogante en cuanto a la aplicación, ya que el artículo 16° de la Ley N° 30364, establecía que el juez de familia u otro similar deberá de emitir una medida de protección en un plazo de setenta y dos horas desde la interposición de la denuncia pertinente.

Pero, dicha normatividad no podía ser aplicado a los casos reales, toda vez que las 72 horas eran muy céleres si es que incluso se quería que el Juez dicte las medidas de protección en audiencia donde estuvieran participando las partes procesales. Ello no era todo, sino también se quería darle importancia al principio contradictorio, por el cual, el denunciado también podía discutir los hechos que fundamentaron su denuncia, y si cuenta con elementos probatorios, puede rebatir que en realidad no ha sufrido de violencia la víctima que le ha denunciado.

Para ello, para criterios de notificación y desarrollo del proceso, se recurrió a las normas del Derecho Proceso Civil, con la finalidad de poder suplir el vacío legal existente en la normatividad, en cuanto se trate del desarrollo del emplazamiento y el derecho al contradictorio del denunciado. Pero posteriormente con la entrada en vigencia del Reglamento de la Ley N° 30364 se ha tratado de solucionar dicha problemática.

#### *2.2.2.2. Definición de medidas de protección*

Como hemos anticipado líneas arriba, los actos de violencia siempre tienen una consecuencia en la calificación jurídica. Es decir, cuando una persona sufre de violencia familiar en su contra este se hará merecedor de una medida de protección en su favor, ello con la finalidad de que el agresor se mantenga alejado o en caso contrario el agresor se abstenga de seguir cometiendo actos de violencia familiar como: violencia física, psicológica, económica y sexual.

Ahora bien, siendo ella las consecuencias de la violencia familiar se hace necesario comprender y analizar qué significa en sí, las denominadas medidas de protección, pero cuando analizamos la Ley N° 30364 no podemos encontrar el contenido ni significado de las medidas de protección, sino, simplemente la normatividad en mención hace referencia que el Juzgado de Familia llega a dictar las medidas de protección idóneos que garanticen el bienestar y sobre todo la seguridad de la víctima, teniendo en cuenta cada particularidad del caso.

Siendo ello así, y sin tener en claro lo que se entiende por medidas de protección dentro del ámbito legal, se hace necesario que recurrir a la doctrina que ha desarrollado dicha temática y por su parte ha realizado una aportación al ámbito jurídico, con relación con esta temática. En ese sentido, Díaz (2009) al conceptualizar las medidas de protección a dicho lo siguiente:



Son aquellas actitudes y decisiones que toma en cuenta el Estado a través de sus diversas instituciones públicas, a fin de hacer efectivo el cuidado y protección de la víctima de la agresión, con respecto a la agresión misma y a su agresor.

Según el autor citado, las medidas de protección son entendidas como acciones que viene tomando el Estado, a través de sus diferentes instituciones con la finalidad de proteger a las víctimas de la violencia familiar. Adicionalmente, “las medidas de protección no solo tienen la finalidad de proteger a las víctimas, sino también la de proporcionar tranquilidad” (Robles y Villanueva, 2021) y cuando se dicta dentro de la medida de protección, terapia psicológica, las víctimas de agresión también podrán rehabilitarse adecuadamente, toda vez que al ser monitoreados y atendidos por los profesionales que integran el equipo multidisciplinario (psicólogo) podrán volver a su vida anterior que era normal y sin ningún tipo de violencia.

Por otro lado, Calisaya (2018) ha señalado que: “las medidas de protección son aquellas decisiones que el Juez de Familia toma para cuidar de manera preventiva a la víctima de violencia frente a un eventual riesgo de sufrir un nuevo acto de violencia por causa del agresor” (p.256). Para esta autora, las medidas de protección son decisiones de los jueces de familia que tienen por finalidad la de proteger la integridad o dignidad de las personas que sufren de violencia familiar.

Por nuestra parte podemos señalar que las medidas de protección son mecanismos legales que son adoptados por los jueces de familia o especializados en violencia familiar que están enfocados a prevenir y proteger a las víctimas de violencia familiar y a través de ellos, sobre todo, la de prevenir futuros actos de violencia familiar en agravio de la víctima.

### *2.2.2.3. Acciones protectoras del Estado en favor de los varones*

El Estado como una entidad abstracta que es la estructura de toda sociedad, tienen por finalidad emitir proyectos legales destinados a proteger a sus ciudadanos de cualquier agresión física, psicológica, económica y social, y para ello, a través de unas de las carteras ministeriales promueve acciones destinadas a preservar la tranquilidad de los integrantes del grupo familiar.

En ese orden de ideas, el Estado a través del MIMP promueve políticas en favor de las personas que son víctimas de violencia familiar. Lo que en el año de 1993 eran solo tres (03) Centros de Emergencia Mujer, en la actualidad se cuenta con más de 295 puesto de Centros de Emergencia Mujer, destinados a recibir las denuncias concernientes a la violencia familiar, que su funcionamiento es de 24/7, es decir los siete días de la semana y así también las 24 horas del día.

Asimismo, los Centros de Emergencia Mujer al contar con un equipo multidisciplinario, (compuesto por psicólogos, asistentes sociales, abogados e incluso profesores) también llegan a brindar apoyo a las víctimas de violencia familiar, como viene a ser a través de las terapias psicológicas, seguimientos de asistentes sociales, y sobre todo con la asesoría legal.

De igual manera, se ha instaurado secciones policiales especializados en recibir denuncias policiales de violencia familiar y los integrantes del grupo familiar. Actualmente, cada Comisaría cuenta con una sección de familia, los cuales llegan a recepcionar denuncias y posteriormente realizan las diligencias necesarias para reunir elementos objetivos de convicción los cuales remiten a los Juzgados de Familia o los Juzgados de Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar.

El personal policial no solo se encuentra en la obligación de recepcionar las denuncias de violencia familiar, sino también se encuentra en la obligación de poder realizar las notificaciones a las partes procesales, porque de los Juzgados establecen que las Comisarias competentes (territorialmente) deben de notificar las medidas de protección en favor de las víctimas; incluso, “cuando las partes procesales no son comprendedoras de la realidad judicial, estos se encuentran en la obligación de hacer entender el contenido de las resoluciones que conceden las medidas de protección” (Valverde, 2017).

De igual forma, el personal policial también se encuentra con la obligación de realizar patrullajes en el domicilio del agraviado o agraviada, pero para ello, el Juez deberá de concederlo e imponerlo como tal, ello en atención a la política de prevención de futuras agresiones que pudiera sufrir el agraviado o agraviada, por lo que el personal policial deberá de entrevistarse con la víctima para saber su situación actual, porque si siguen con las agresiones, para que hagan un informe y lo reporten de esa manera al juzgado pertinente para que este pueda actuar de acuerdo a sus atribuciones.

Lo mencionado en los párrafos precedentes no han sido desarrollados en vano, sino para hacer ver la política del Estado y el compromiso que este tiene con las víctimas de violencia familiar, para ello no hace ninguna distinción de víctima, porque tanto el varón, la mujer, los menores de edad, y cualquier integrante del grupo familiar está protegido por dichas instituciones, sobre todo por la policía.

#### *2.2.2.4. Acciones protectoras en favor de los integrantes del grupo familiar*

El presente trabajo de investigación se relaciona con la agresión familiar en contra de los varones, pero ello no es óbice para referirnos al estudio de las acciones protectoras en favor de los integrantes del grupo familiar. Es decir, si bien es cierto que los varones pueden llegar a sufrir agresiones dentro de su domicilio, lo cierto es también

que otros integrantes del grupo familiar pueden también llegar a sufrir de agresiones, o las consecuencias de dichas acciones, pero de manera indirecta.

Una de las primeras consecuencias de las violencias familiares y sus posteriores dictados de medidas de protección es que la familia muchas veces queda afectada por la violencia familiar. Los integrantes de la familia pueden llegar a tomar partido por el agresor o el agredido, es decir, pueden estar en favor del agredido o del agresor, y si es que la agresión es grave, y tanto la víctima y el agresor conviven en la misma casa, puede el juez de familia disponer que el agresor o agresora sea retirado de su domicilio, con el cual se puede llegar a destruir una familia. Y, ante dichos supuestos, la normatividad no tiene una salida específica, solamente ha establecido un criterio de medida cautelar de tenencia y régimen de visitas.

Pero, otra alternativa podría ser el supuesto de que tanto el agresor como la agresora pueden quedarse en su domicilio por un tiempo determinado a convivir con sus hijos, y posteriormente llegar a retirarse de dicho inmueble para que puedan convivir con sus hijos, también por un tiempo prudencial.

#### *2.2.2.5. Políticas educativas como acción protectora de los integrantes del grupo familiar*

El Estado al estar conformado por una infinidad de instituciones, cumple con diferentes roles, legislativo, administrativo, judicial, defensor, entre otros aspectos. Y, dentro de ellos, en lo concerniente al poder ejecutivo también se cuenta con el Ministerio de Educación, y dentro de esta cartera ministerial no se ha tomado en serio la política de prevención en cuanto a violencia familiar. Es decir, no existe aún políticas referidas a la enseñanza de la erradicación de la violencia y la generación de una cultura de paz entre los integrantes del grupo familiar y los integrantes de la sociedad.

Una acción adecuada del Estado es la de prevenir las acciones de violencia familiar y que mejor manera de prevenir ello que con la educación en los primeros años de vida del hombre. Aunque el Estado se ha preocupado por realizar charlas destinados a la prevención, sanción y erradicación de la violencia familiar no han servido de mucho, toda vez que las agresiones contra las mujeres, los varones y entre los miembros de la familia siguen manifestándose, y cada día vienen aumentando.

En ese sentido, si el Estado peruano impulsa una política educativa destinado a disminuir los actos de violencia familiar, las consecuencias directas serían beneficiosos para los integrantes de la sociedad. Pero, ello se deberá de obedecer a las políticas educativas que impulsa el Estado.

### **2.3. Bases filosóficas**

Una época memorable e importante es la que describe Platón y Aristóteles que hacen referencia a que el Estado es una creación natural, en contrapeso con el pensamiento Hobbiano que sostiene que es un constructo humano; evidentemente estando gobernados por la creencia y cosmovisión de cierto grupo de personas, en un tiempo una mujer en otro, un varón, quien detentaba el poder en un determinado periodo, evidentemente también imponía su religión y sobre todo por un pensamiento cerrado y supervisado por la iglesia, durante muchos siglos, diez aproximadamente, hoy podemos analizar el contexto de aquellos tiempos, pero también valorar y analizar lo que se tiene actualmente y en esa posibilidad, importa saber cuál es el fundamento por el que no se atiende los actos de violencia familiar contra los varones, será que no hay posibilidades de entender que cualquier integrante del núcleo familiar, puede ser agredido o lesionado y ¿Qué dentro de este grupo también se encuentra el varón? En efecto, consideramos

que las sociedades actuales y mayormente son patriarcales no entienden que eso sea de esa manera.

Filosóficamente el machismo es ferviente en un país como el Perú, por ello es que se ha asignado un perfil conductual altamente distintivo entre el género femenino y masculino, de modo que, al masculino le corresponde toda característica de protección, fuerza, virilidad, estoicidad, agresividad, entre otras supuestas propiedades exclusivas de ese género, mientras que a la mujer se le ha otorgado características de debilidad, sumisión y obediencia, lo cual en la práctica no resulta cierto.

De otro lado, puede entenderse que históricamente el sesgo cognitivo social ha propiciado el clima perfecto para invalidar no solo las emociones y necesidades psicológicas afectivas de los varones, sino que, además, impide la protección efectiva de los derechos de este género cuando se trata de desigualdades en las que estos se encuentran en dicha posición de afectación.

Esta postura de superioridad masculina, si bien ha propiciado e impregnado ventajas y privilegios en los ámbitos sociales y laborales para los varones, de igual forma ha ocasionado una situación de desprotección de los mismos en cuanto a respuesta estatal de defensa contra la violencia se refiere; puesto que, cuando estos acuden a las estaciones policiales u otras instituciones de atención a las víctimas de violencia familiar; los servidores públicos raramente atienden con diligencia y seriedad las denuncias hechas por varones; lejos de obtener la atención debida, los agentes policiales suelen mofarse de la presentación de dichas denuncias, pues consideran inadmisibles que un varón sea maltratado por una mujer, teniendo a este como un personaje carente de virilidad o simplemente un mentiroso, ya que la existencia de violencia ejercida por una mujer hacia un varón les resulta un episodio profundamente risible y desprovisto de todo elemento que amerite atender la denuncia y pedido de auxilio de estos varones;

teniendo como resultado que los atentados de violencia incrementen en grado y continuidad.

En función al fin de tranquilidad social y protección familiar, es preciso desplegar las campañas y mecanismos antes mencionados para mermar y frenar el problema de género por el que atraviesan miles de varones en el Perú, cuyas agresoras no son denunciadas y las víctimas no reciben el tratamiento adecuado para lidiar con los eventos denigrantes por los que pasan a diario en sus hogares o relaciones afectivas con mujeres que ejercen violencia sobre estos ya sea de forma pasiva o agresiva por medio de las diversas formas en las que se manifiesta esta conducta.

En función a ello es que este trabajo de investigación se postula como una fuente de instrucción académica sobre el problema que representa mantener bajo el manto de la invisibilidad e impunidad el fenómeno de la violencia que se ejerce sobre los varones por parte de las mujeres en un ambiente familiar; de tal modo es que se hace presente las propuestas de solución ya mencionadas párrafos anteriores.

#### **2.4. Definición de términos básicos**

- **Ambivalencia**

Una de las etapas de la violencia familiar en el cual las víctimas de violencia familiar llegan a cuestionarse y a defender a sus agresores. Es decir, saben objetivamente que sus agresores le hacen pasar momentos desagradables, pero también sacan a relucir que sus parejas le hacen pasar momentos importantes en su vida.

- **Agresor**

Se entiende por agresor al sujeto que ejerce la acción u omisión con el cual llega a dañar a la víctima. En el ámbito de la violencia familiar se hace necesario atribuir los actos al sujeto que causa el daño a través de su conducta, por lo que no se podrá dictar medidas de protección en contra del agresor intelectual, porque no cabe dicha figura.

- **Denuncia**

La denuncia es el primer acto por el cual se comunica la comisión de un hecho delictivo a los efectivos policiales. Pero, la denuncia no solo puede comunicarse a los efectivos policiales, sino también al Juzgado mismo, o incluso a las fiscalías especializadas en violencia familiar, o las fiscalías de familia existente en cada distrito fiscal.

- **Estereotipo de género**

A las acciones conducentes a sesgar las realidades sociales. En el ámbito de la violencia familiar, el estereotipo de género hace percibir a los varones como el sexo fuerte y por el cual no pueden ser víctimas de violencia familiar, y por tanto hace concebir a las mujeres como las únicas víctimas de violencia y a los varones como los agresores por antonomasia.

- **Integrantes del grupo familiar**

Se entiende por integrantes del grupo familiar a las personas que no las mujeres dentro del domicilio, es decir, los integrantes del grupo familiar serían, los varones, los hermanos, los padres, los sobrinos.

- **Medidas de protección**

Las medidas de protección son acciones o mecanismos que se encuentran en la ley, que a su vez son adoptados por los jueces de familia cuando ven en sus



despachos, casos de violencia familiar, estas medidas de protección tienen como finalidad prevenir las futuras agresiones que podrían sufrir las víctimas de la violencia familiar.

- **Víctima**

A la persona que sufre de cualquier agresión en su contra y a causa de ello sufre daños, se le considera víctima. Es decir, la víctima es el sujeto pasivo de la agresión familiar o extrafamiliar.

- **Violencia**

La violencia es cualquier acción u omisión que causa daños en la persona que lo sufre. La violencia puede materializarse de diferentes maneras, dentro de ellas, la física, psicológica y económica.

- **Violencia física**

La violencia física es la acción que causa daños en la esfera corporal del sujeto, es decir.

- **Violencia psicológica**

La violencia psicológica son acciones destinados a menoscabar la integridad psicológica del sujeto que los sufre.

## 2.5. Operacionalización de las variables

PREGUNTA	HIPÓTESIS	VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES
¿Cuál es el nivel de relación entre violencia familiar contra víctimas varones y las acciones protectoras a favor de los integrantes del grupo familiar en	Existe un alto nivel de relación entre violencia familiar contra víctimas varones y las acciones protectoras a favor de los integrantes del grupo familiar en Huaura en el año 2021.	Violencia familiar contra las víctimas varones	Hace referencia a la violencia fémina contra el varón, que por lo general está asociada a la falta de credibilidad por parte de los operadores de justicia, generando un sentimiento de discriminación en los varones ante los juzgados. (Oscar Quispe, p. 382-2020)	Consiste en aquellas acciones denigrantes y violentas que se cometen contra los varones por parte de las mujeres en el ambiente familiar, ello con el fin de dominar al integrante varón debido a una diversidad de factores personales y circunstancias por las que se encuentra atravesando la mujer agresora. El conocimiento de este tipo de violencia a este grupo poblacional resulta vital para frenar el fenómeno en estudio.	Formas de violencia	- Violencia psicológica - Violencia física - Violencia sexual
					Prejuicios subjetivos	- Prejuicios - Abusos - Sesgos cognitivos - Adicciones
					Machismo tradicional	- Venganza - Problemas psicológicos
		Acciones protectoras a favor de los integrantes del grupo familiar	Son aquellas acciones que tienen como objetivo reducir la violencia contra las mujeres, niñas y niños, fortaleciendo las medidas desarrolladas por el gobierno y la sociedad civil, así como crear nuevas estrategias, para reducir la incidencia de este fenómeno. (Álvaro Obregón p.08-	Estas acciones son funciones del Estado a favor de las potenciales víctimas de violencia familiar, sin embargo, en dicho grupo se desconoce a los varones como posibles víctimas de agresión dentro de sus hogares, razón por la cual las legislaciones a favor de las víctimas de violencia resultan sesgadas por los prejuicios sociales enraizados en los roles de género obsoletos.	Garantías a favor de la víctima	- Contemplación general de la víctima femenina y menores de edad - Estigma agresiva del varón
					Igualdad jurídica	- Diferenciación en la protección de géneros
					Ausencia de especialización	- Carencia de canales auxiliares para varones

Huaura en el año 2021?			2013)			
---------------------------	--	--	-------	--	--	--

**Tabla 1***Operacionalización de la variable X*

<b>Dimensiones</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Ítems</b>
Formas de violencia		3
Prejuicios subjetivos		3
Machismo tradicional		6
Violencia familiar contra las víctimas varones		12

**Tabla 2***Operacionalización de la variable Y*

<b>Dimensiones</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Ítems</b>
Garantías a favor de la víctima		4
Igualdad jurídica		4
Ausencia de especialización		5
Acciones protectoras a favor de los integrantes del grupo familiar		13

## CONFIABILIDAD

Tabla 3



**Midiendo la variable Violencia familiar contra las victimas varones**

Alfa de Cronbach	N de elementos
0,83	12
Excelente Confiabilidad	

**Midiendo la variable Acciones protectoras a favor de los integrantes del grupo familiar**

Alfa de Cronbach	N de elementos
0,789	13
Excelente Confiabilidad	

## **CAPÍTULO III**

### **METODOLOGÍA**

“Es la estrategia para el proceso investigador” (Carrasco, 2006, p. 58). A decir verdad, todo trabajo de investigación utiliza un método, que permite desarrollar disciplinadamente cada una de las etapas, de los cánones y que a su vez requieren de un control de la investigación. Veamos que particularidades metodológicas presenta esta investigación:

**3.1.1. TIPO:** La presente investigación es de corte **TRANSVERSAL:** Por cuanto en un momento se ha tomado la información que servirá como insumo importante para contrastar nuestros resultados. Asimismo, la investigación es de tipo **APLICADA**, ya que busca resolver un problema concreto respecto a la violencia familiar que se ejerce contra los varones, siendo así, la protección no debe ser solo contra una parte de los integrantes del seno o núcleo familiar la situación problemática real descrita a nivel de las variables que se correlacionan entre sí, proponiendo que la protección debe ser integral frente a la violencia ejercida por y contra todos los integrantes del seno o núcleo familiar.

**3.1.2. NIVEL DE ESTUDIO:** La presente investigación desde la perspectiva de la Epistemología, es una investigación de nivel **CORRELACIONAL** por ende no experimental, donde se ha auscultado las dos variables de trabajo: violencia contra las víctimas masculinas y la protección de todos los integrantes del grupo

familiar, donde se describe y analizar las dimensiones que presenta cada una de las variables.

**3.1.3. ENFOQUE:** La presente investigación corresponde al enfoque mixto, así se observa que la investigación es **CUALITATIVO**; por cuanto se tiene distintas teorías, posiciones teóricas y casuística referente a la protección que deben tener todas las personas que forman parte del núcleo familiar o integrantes del grupo familiar, pero además es **CUANTITATIVO**, en la medida que hace uso de la estadística paramétrica y prueba hipótesis, siendo que se describe las características que presentan las partes procesales en materia de violencia familiar en su arista contra el varón y la protección que debe darse a todos los integrantes del grupo familiar.

## 3.2 Población y muestra

### 3.2.1 Población

La población de estudio está constituida por 164 ciudadanos del distrito judicial de Huaura 2021.

**Tabla 4**

*Población del estudio*

N	Especialidad	Subpoblación
1	Abogados	60
2	Especialistas	42
3	Estudiantes de derecho UNJFSC	62
	Total	<b>164</b>

### 3.2.2. Muestra

La muestra probabilística estratificada estuvo constituida por 115 ciudadanos a quienes se les aplicará los instrumentos de recolección de datos.

Se aplicó la siguiente fórmula:

$$n = \frac{Z^2 pq \cdot N}{E^2(N-1) + Z^2 pq}$$

Donde:

<b>n</b> =	?	<i>muestra</i>
<b>Z</b> =	1,96	<i>nivel de confianza, 95%:</i>
<b>p</b> =	0,5	<i>probabilidad de éxito: 50%: 100= 0,5</i>
<b>q</b> =	0,5	<i>probabilidad de fracaso: 50%: 100= 0,5</i>
<b>E</b> =	0,05	<i>nivel de error, 05%: 100= 0,05</i>
<b>N</b> =	164	<i>población</i>

$$n = \frac{(1.96)^2 (0.5)(0.5)(164)}{(0.05)^2(164 - 1) + (1.96)^2(0.5) (0.5)}$$

$$n = 115$$

**Para calcular los estratos se aplicó la siguiente fórmula:**

$$Fh = \frac{n}{N}(Nh)$$

Donde:

n = Tamaño de la muestra

N = Tamaño de la población.

Nh= subpoblación o grupo



**Tabla 5***Distribución de la muestra*

<b>N</b>	<b>Especialidad</b>	<b>Subpoblación</b>	<b>Fh</b>	<b>Muestra Estratificada</b>
1	Abogados	60	0,701219512	42
2	Especialistas	42	0,701219512	29
3	Estudiantes de derecho UNJFSC	62	0,701219512	44
	<b>Total</b>	<b>164</b>		<b>115</b>

### 3.3 Técnicas de recolección de datos

Hemos tomado para ésta investigación dos técnicas que se han empleado con prolijidad y éstas son:

- Por un lado, el análisis del acervo documentario teorías, doctrinas, que se puso a nuestra disposición y por otro lado la investigación de campo, lo que nos llevó a levantar información tanto de fuente abierta y cerrada, comprobaciones, aplicaciones prácticas, para obtener conclusiones, los mismos que se desarrollan en el medio en que se desenvuelve el fenómeno de estudio.
- Las encuestas a los especialistas conocedores de la materia (constitucional) jueces, fiscales, funcionarios, servidores públicos, abogados especialistas y administradores.

### 3.4 Técnicas para el procedimiento de la información

El formulario o cuestionario es el instrumento a empleado el cual se hizo llegar a distintas personas, entre ellas:

- Jueces
- Fiscales

- Funcionarios
- Servidores públicos
- Abogados especialistas
- Administradores

## CAPÍTULO IV

### RESULTADOS

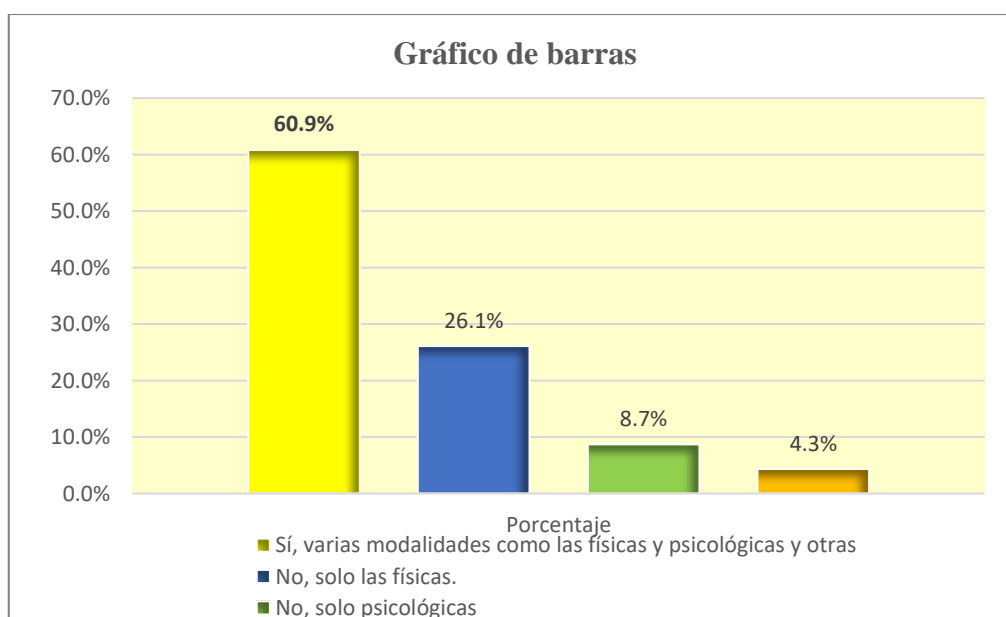
#### 4.1 Análisis de resultados

**Tabla 6**

*¿Considera que existen diversas formas de violencia contra los varones?*

Categorías	Frecuencia	Porcentaje
Sí, varias modalidades como las físicas y psicológicas y otras	70	60,9%
No, solo las físicas.	30	26,1%
No, solo psicológicas	10	8,7%
No sabe/ nada opina	5	4,3%
<b>Total</b>	<b>115</b>	<b>100,0%</b>

Fuente. Cuestionario aplicado a ciudadanos del distrito judicial de Huaura 2021



**Figura 1**

El 60,9% de ciudadanos del distrito judicial de Huaura 2021 que fueron encuestados considera que Si existen diversas formas de violencia contra los varones, un 26,1% No, solo las físicas, un 8,7% solo las psicológicas y un 4,3% que no sabe no opina.

**Tabla 7**

*Considera que, entre las diversas formas de violencia contra los varones, la más grave es:*

Categorías	Frecuencia	Porcentaje
La violencia físicas	80	69,6%
La violencia psicológica	20	17,4%
La violencia económica	10	8,7%
La violencia física y psicológica.	3	2,6%
No sabe/ nada opina	2	1,7%
<b>Total</b>	<b>115</b>	<b>100,0%</b>

Fuente. Cuestionario aplicado a ciudadanos del distrito judicial de Huaura 2021



**Figura 2**

El 69,6% de ciudadanos del distrito judicial de Huaura 2021 que fueron encuestados considera que, entre las diversas formas de violencia contra los varones, la más grave es la violencia física, un 17,4% que los es la violencia psicológica, un 8,7% que lo es la violencia económica, un 2,6% que es la violencia física y psicológica y un 1,7% no sabe/nada opina.

**Tabla 8**

*¿De acuerdo a su apreciación, las normas positivas, en materia de violencia familiar están enfocadas en mayor rango contra:*

<b>Categorías</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
La violencia físicas	10	8,7%
La violencia psicológica	20	17,4%
La violencia económica	13	11,3%
La violencia física y psicológica.	72	62,6%
No sabe/ nada opina	0	0,0%
<b>Total</b>	<b>115</b>	<b>100,0%</b>

Fuente. Cuestionario aplicado a ciudadanos del distrito judicial de Huaura 2021

**Figura 3**

El 62,6% de ciudadanos del distrito judicial de Huaura 2021 que fueron encuestados considera que las normas positivas, en materia de violencia familiar están enfocadas en mayor rango contra la violencia física y psicológica, un 17,4% que los es la violencia psicológica, un 11,3% que lo es la violencia económica y un 8,7% que es la violencia física.

**Tabla 9**

*De acuerdo a su apreciación, los prejuicios subjetivos son los que generan:*

<b>Categorías</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
La violencia físicas	14	12,2%
La violencia psicológica	13	11,3%
La violencia económica	10	8,7%
La violencia física y psicológica.	78	67,8%
No sabe/ nada opina	0	0,0%
<b>Total</b>	<b>115</b>	<b>100,0%</b>

Fuente. Cuestionario aplicado a ciudadanos del distrito judicial de Huaura 2021



**Figura 4**

El 67,8% de ciudadanos del distrito judicial de Huaura 2021 que fueron encuestados considera que los prejuicios subjetivos son los que generan la violencia física y psicológica, un 12,2% que es la violencia física, un 11,3% que lo es la violencia psicológica y un 8,7% que es la violencia económica.

**Tabla 10**

*De acuerdo a su apreciación, los prejuicios por razones de género son los que generan:*

<b>Categorías</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
La violencia físicas	6	5,2%
La violencia psicológica	5	4,3%
La violencia económica	10	8,7%
La violencia física y psicológica.	80	69,6%
No sabe/ nada opina	14	12,2%
<b>Total</b>	<b>115</b>	<b>100,0%</b>

Fuente. Cuestionario aplicado a ciudadanos del distrito judicial de Huaura 2021



**Figura 5**

El 69,6% de ciudadanos del distrito judicial de Huaura 2021 que fueron encuestados considera que los prejuicios por razones de género son los que generan la violencia física y psicológica, un 12,2% no sabe/nada opina, un 8,7% que lo es la violencia económica, un 5,2% que es la violencia física y un 4,3% que es la violencia psicológica.

**Tabla 11**

*De acuerdo a su apreciación, los prejuicios por razones de género son los que generan:*

<b>Categorías</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
La violencia físicas	80	69,6%
La violencia psicológica	20	17,4%
La violencia económica	13	11,3%
La violencia física y psicológica.	2	1,7%
No sabe/ nada opina	0	0,0%
<b>Total</b>	<b>115</b>	<b>100,0%</b>

Fuente. Cuestionario aplicado a ciudadanos del distrito judicial de Huaura 2021

**Figura 6**

El 69,6% de ciudadanos del distrito judicial de Huaura 2021 que fueron encuestados considera que los prejuicios los prejuicios por razones de género son los que generan la violencia física, un 17,4% es la violencia psicológica, un 11,3% que lo es la violencia económica y un 1,7% que es la violencia económica.

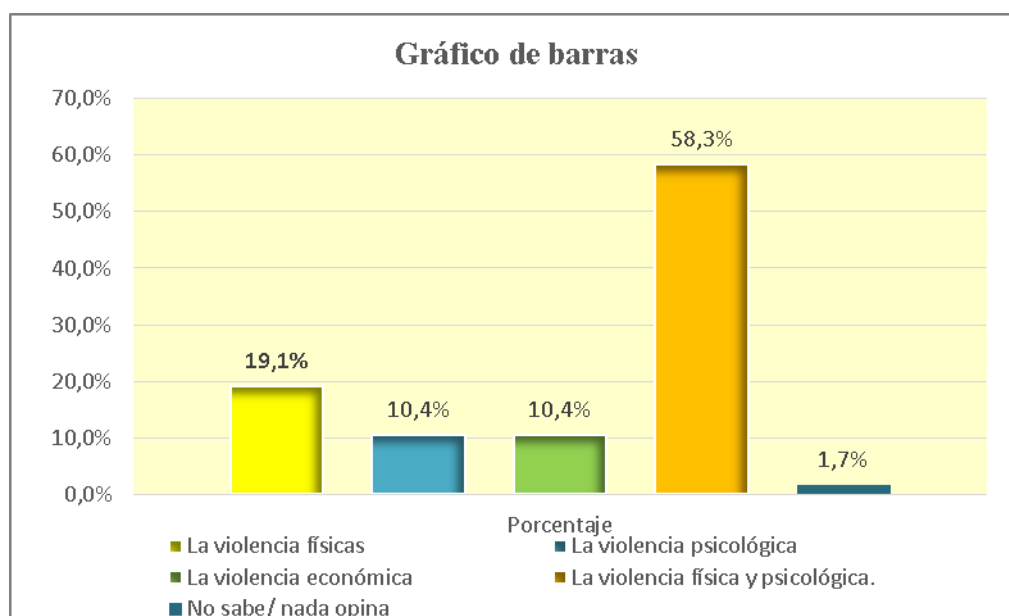


**Tabla 12**

*Según tu observación desde antaño y actualmente el machismo tiene vigencia en nuestro medio y ese es uno de los factores que genera violencia en la modalidad de*

<b>Categorías</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
La violencia físicas	22	19,1%
La violencia psicológica	12	10,4%
La violencia económica	12	10,4%
La violencia física y psicológica.	67	58,3%
No sabe/ nada opina	2	1,7%
<b>Total</b>	<b>115</b>	<b>100,0%</b>

Fuente. Cuestionario aplicado a ciudadanos del distrito judicial de Huaura 2021

**Figura 7**

El 58,3% de ciudadanos del distrito judicial de Huaura 2021 que fueron encuestados considera que desde antaño y actualmente el machismo tiene vigencia en nuestro medio y ese es uno de los factores que genera violencia en la modalidad de la violencia física y psicológica, un 19,1% es la violencia física, un 10,4% que lo es la violencia psicológica y un 10,4% que es la violencia económica.

**Tabla 13**

*¿Según tu apreciación consideras que uno de los factores determinantes que genera violencia familiar es el machismo porque se encuentra en la mente de las mujeres?*

<b>Categorías</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Sí, completamente de acuerdo	80	69,6%
Sí, relativamente de acuerdo	12	10,4%
No estoy de acuerdo	13	11,3%
Posiblemente así sea	10	8,7%
No sabe	0	0,0%
<b>Total</b>	<b>115</b>	<b>100,0%</b>

Fuente. Cuestionario aplicado a ciudadanos del distrito judicial de Huaura 2021

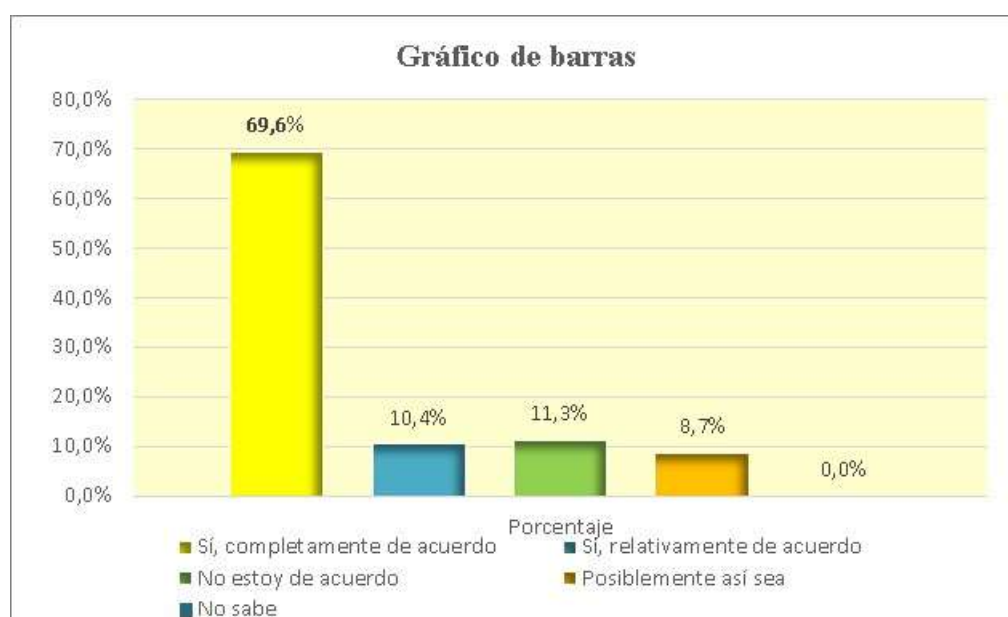


Figura 8

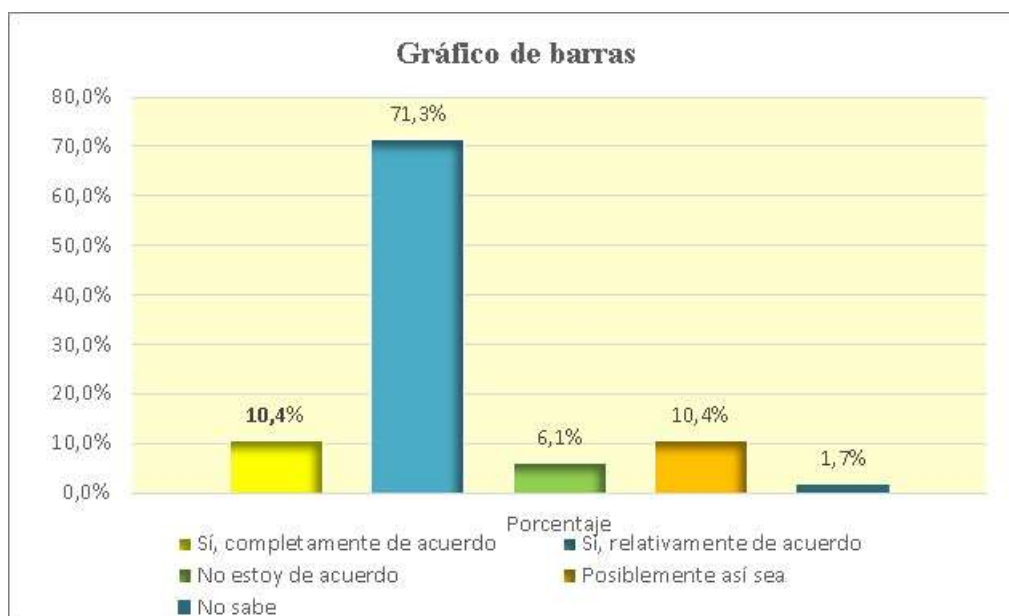
El 69,6% de ciudadanos del distrito judicial de Huaura 2021 que fueron encuestados consideran esta Si completamente de acuerdo con que uno de los factores determinantes que genera violencia familiar es el machismo porque se encuentra en la mente de las mujeres la violencia física y psicológica, un 11,3% no eta de acuerdo, un 10,4% que si relativamente de acuerdo y un 8,7% que posiblemente así sea.

**Tabla 14**

*¿Según tu apreciación consideras que uno de los factores determinantes que genera violencia familiar es el machismo porque se encuentra en la mente de los varones?*

<b>Categorías</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Sí, completamente de acuerdo	12	10,4%
Sí, relativamente de acuerdo	82	71,3%
No estoy de acuerdo	7	6,1%
Posiblemente así sea	12	10,4%
No sabe	2	1,7%
<b>Total</b>	<b>115</b>	<b>100,0%</b>

Fuente. Cuestionario aplicado a ciudadanos del distrito judicial de Huaura 2021

**Figura 9**

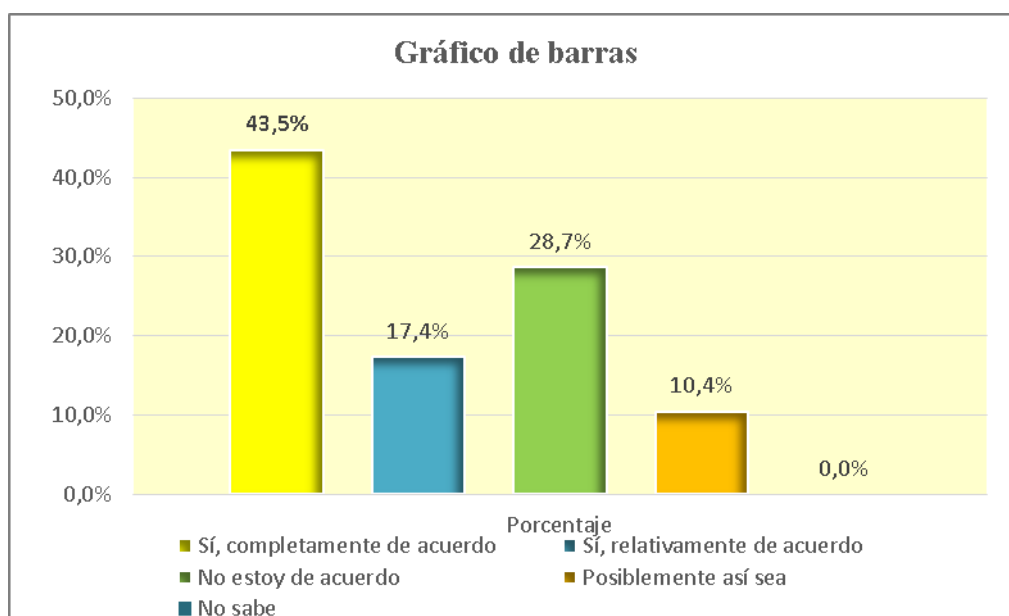
El 71,3% de ciudadanos del distrito judicial de Huaura 2021 que fueron encuestados consideran esta Si están completamente de acuerdo con que uno de los factores determinantes que genera violencia familiar es el machismo porque se encuentra en la mente de los varones, un 10,4% que posiblemente así sea, un 10,4% que si completamente de acuerdo y un 6,1% no están de acuerdo.

**Tabla 15**

*¿Según tu apreciación consideras que la violencia familiar está íntimamente ligada al machismo que proviene de años incalculables?*

<b>Categorías</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Sí, completamente de acuerdo	50	43,5%
Sí, relativamente de acuerdo	20	17,4%
No estoy de acuerdo	33	28,7%
Posiblemente así sea	12	10,4%
No sabe	0	0,0%
<b>Total</b>	<b>115</b>	<b>100,0%</b>

Fuente. Cuestionario aplicado a ciudadanos del distrito judicial de Huaura 2021

**Figura 10**

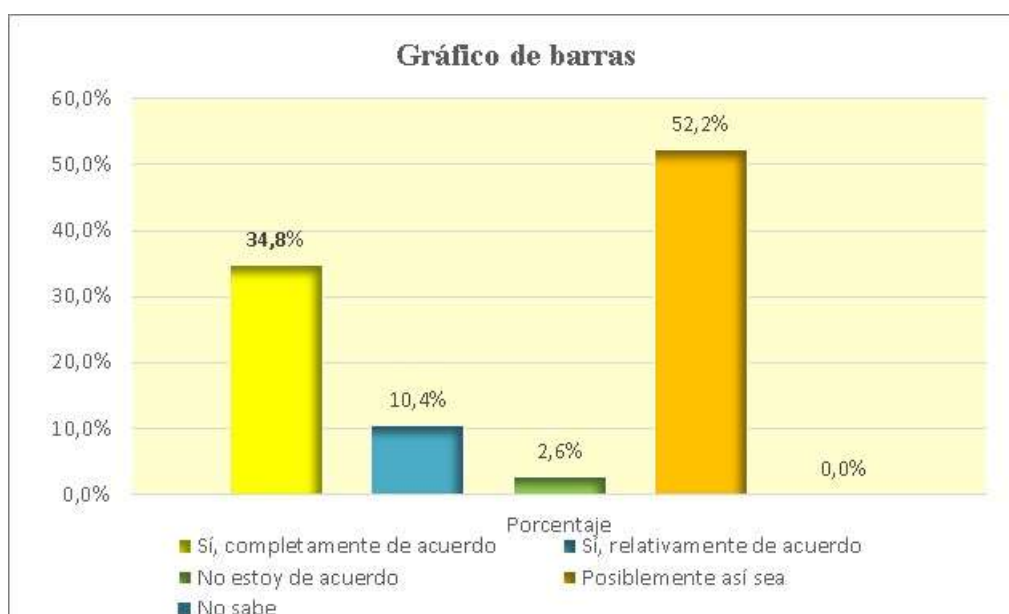
El 43,5% de ciudadanos del distrito judicial de Huaura 2021 que fueron encuestados consideran esta Si están completamente de acuerdo con que la violencia familiar está íntimamente ligada al machismo que proviene de años incalculables, un 28,7% que no están de acuerdo, un 17,4% que si relativamente de acuerdo y un 10,4% que posiblemente así sea.

**Tabla 16**

*¿Según tu apreciación consideras que uno de los factores determinantes que genera violencia familiar es el machismo porque se encuentra en la mente de las mujeres?*

<b>Categorías</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Sí, completamente de acuerdo	40	34,8%
Sí, relativamente de acuerdo	12	10,4%
No estoy de acuerdo	3	2,6%
Posiblemente así sea	60	52,2%
No sabe	0	0,0%
<b>Total</b>	<b>115</b>	<b>100,0%</b>

Fuente. Cuestionario aplicado a ciudadanos del distrito judicial de Huaura 2021

**Figura 11**

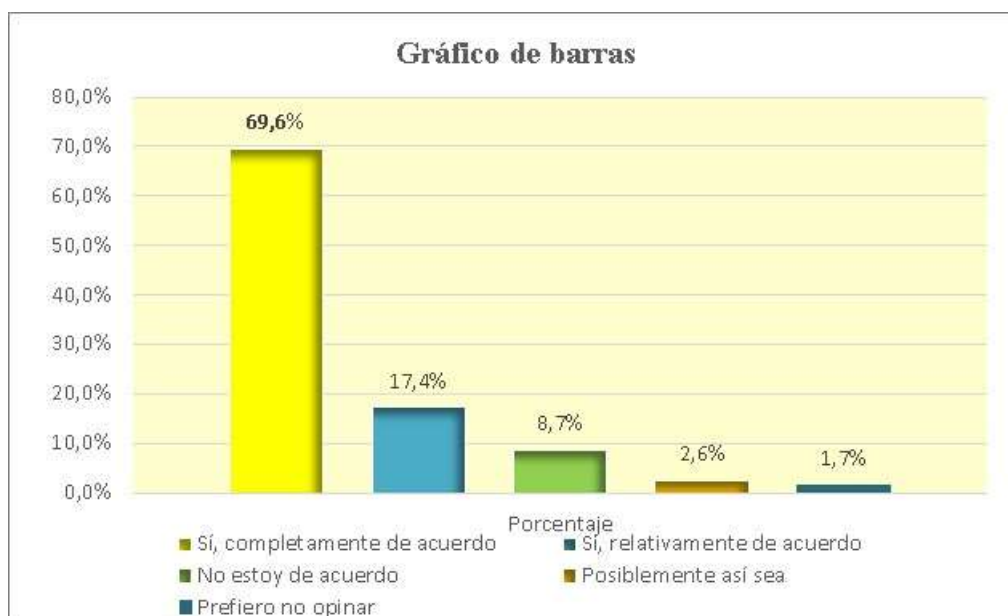
El 52,2% de ciudadanos del distrito judicial de Huaura 2021 que fueron encuestados consideran que posiblemente así sea que uno de los factores determinantes que genera violencia familiar es el machismo porque se encuentra en la mente de las mujeres, un 34,8% que Si completamente de acuerdo, un 10,4% que si relativamente de acuerdo y un 2,6% que no está de acuerdo

**Tabla 17**

*¿Según tu apreciación consideras que uno de los factores determinantes que genera violencia familiar es el machismo porque se encuentra en la mente de todos los componentes de la sociedad?*

<b>Categorías</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Sí, completamente de acuerdo	80	69,6%
Sí, relativamente de acuerdo	20	17,4%
No estoy de acuerdo	10	8,7%
Posiblemente así sea	3	2,6%
Prefiero no opinar	2	1,7%
<b>Total</b>	<b>115</b>	<b>100,0%</b>

Fuente. Cuestionario aplicado a ciudadanos del distrito judicial de Huaura 2021

**Figura 12**

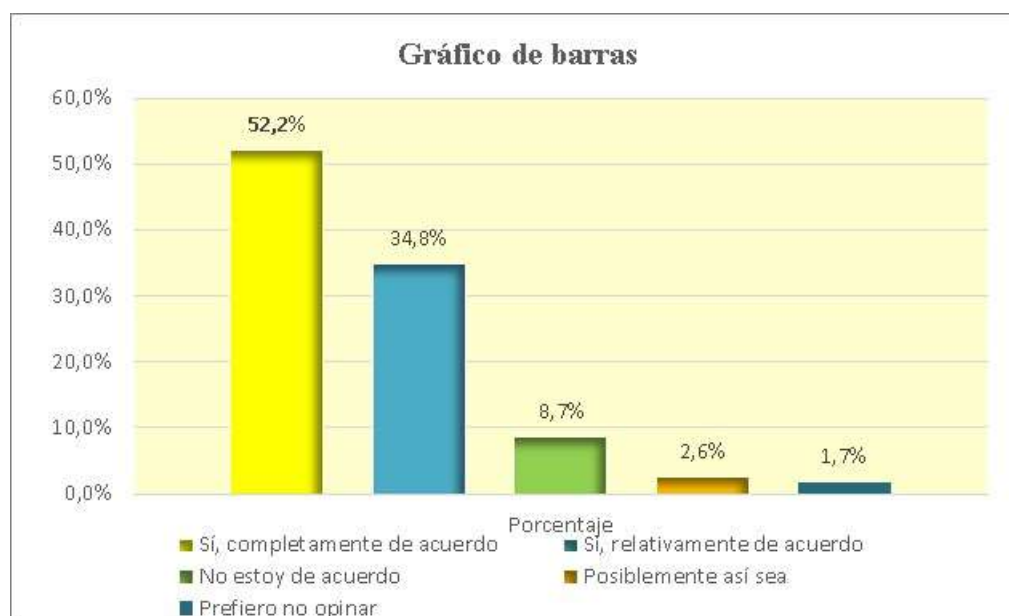
El 69,6% de ciudadanos del distrito judicial de Huaura 2021 que fueron encuestados consideran que Si están completamente de acuerdo que uno de los factores determinantes que genera violencia familiar es el machismo porque se encuentra en la mente de todos los componentes de la sociedad, un 17,4% que Si están relativamente de acuerdo, un 8,7% que no están de acuerdo y un 2,6% que posiblemente así sea.

**Tabla 18**

*¿Según tu apreciación consideras que el espíritu de la norma sobre violencia familiar es proteger a todos los integrantes del núcleo familiar?*

<b>Categorías</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Sí, completamente de acuerdo	60	52,2%
Sí, relativamente de acuerdo	40	34,8%
No estoy de acuerdo	10	8,7%
Posiblemente así sea	3	2,6%
Prefiero no opinar	2	1,7%
<b>Total</b>	<b>115</b>	<b>100,0%</b>

Fuente. Cuestionario aplicado a ciudadanos del distrito judicial de Huaura 2021

**Figura 13**

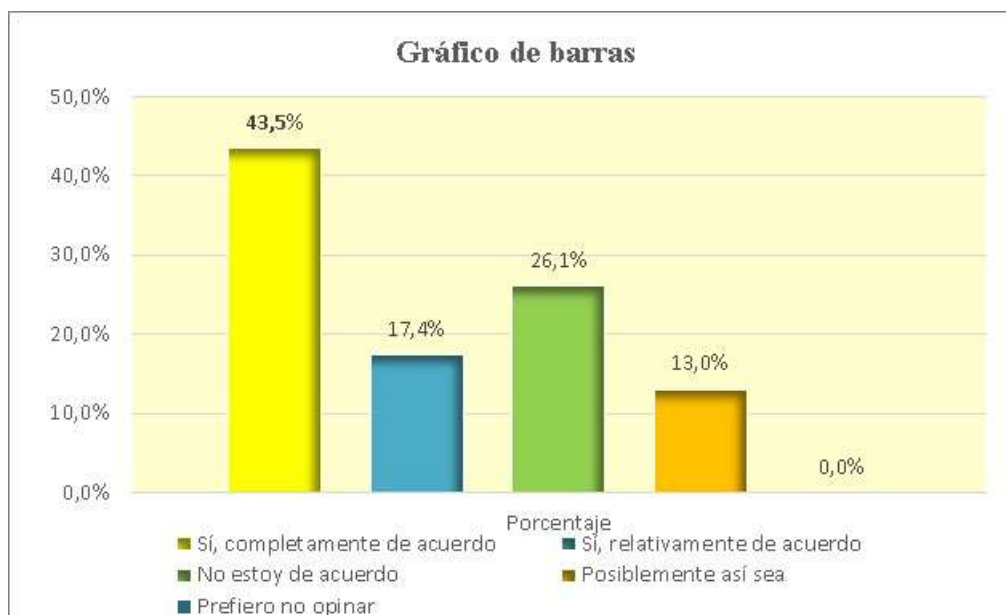
El 52,2% de ciudadanos del distrito judicial de Huaura 2021 que fueron encuestados consideran que Si están completamente de acuerdo que el espíritu de la norma sobre violencia familiar es proteger a todos los integrantes del núcleo familiar, un 34,8% que Si están relativamente de acuerdo, un 8,7% que no están de acuerdo y un 2,6% que posiblemente así sea.

**Tabla 19**

*¿El grado de aceptación de las denuncias de las víctimas masculinas por violencia familiar es mínimo en las diferentes instancias policiales y judiciales en comparación con las que se presenta por parte de las mujeres?*

<b>Categorías</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Sí, completamente de acuerdo	50	43,5%
Sí, relativamente de acuerdo	20	17,4%
No estoy de acuerdo	30	26,1%
Posiblemente así sea	15	13,0%
Prefiero no opinar	0	0,0%
<b>Total</b>	<b>115</b>	<b>100,0%</b>

Fuente. Cuestionario aplicado a ciudadanos del distrito judicial de Huaura 2021

**Figura 14**

El 43,5% de ciudadanos del distrito judicial de Huaura 2021 que fueron encuestados consideran que Si están completamente de acuerdo que el grado de aceptación de las denuncias de las víctimas masculinas por violencia familiar es mínimo en las diferentes instancias policiales y judiciales en comparación con las que se presenta por parte de las mujeres, un 26,1% que no están de acuerdo, un 17,4% que Si están relativamente de acuerdo y un 13,0% que posiblemente así sea.

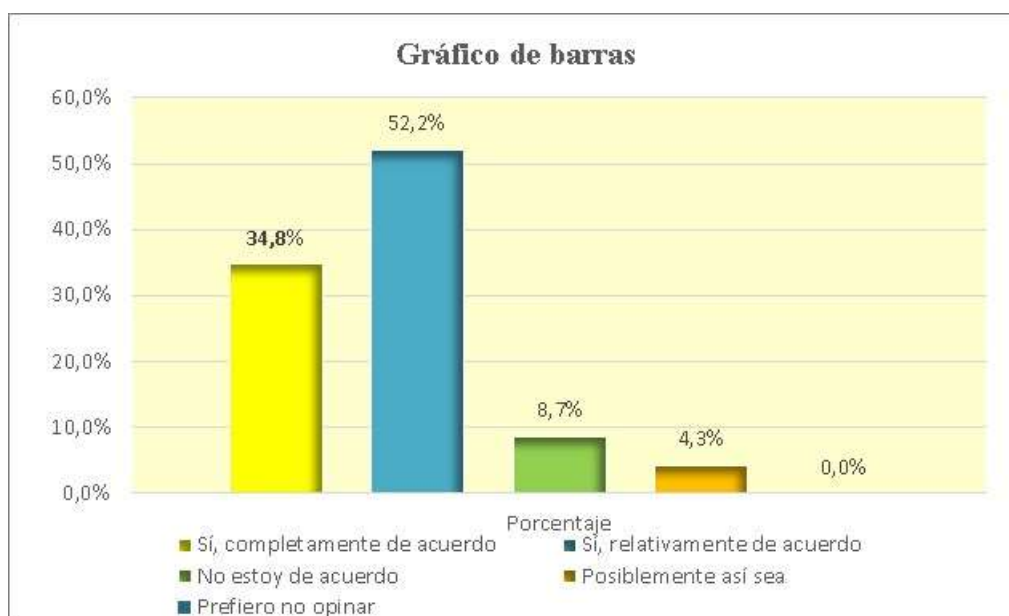


**Tabla 20**

*¿Según tu apreciación consideras que, pese a que la norma sobre violencia familiar expresa su protección a todos los integrantes del núcleo familiar, en la práctica es diferente?*

<b>Categorías</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Sí, completamente de acuerdo	40	34,8%
Sí, relativamente de acuerdo	60	52,2%
No estoy de acuerdo	10	8,7%
Posiblemente así sea	5	4,3%
Prefiero no opinar	0	0,0%
<b>Total</b>	<b>115</b>	<b>100,0%</b>

Fuente. Cuestionario aplicado a ciudadanos del distrito judicial de Huaura 2021

**Figura 15**

El 52,2% de ciudadanos del distrito judicial de Huaura 2021 que fueron encuestados consideran que Si están relativamente de acuerdo que, pese a que la norma sobre violencia familiar expresa su protección a todos los integrantes del núcleo familiar, en la práctica es diferente, un 34,8% que Si están completamente de acuerdo, un 8,7% que no están de acuerdo y un 4,3% que posiblemente así sea.

**Tabla 21**

*¿Según tu apreciación consideras que, pese a que la norma sobre violencia familiar expresa su protección a todos los integrantes del núcleo familiar, en la práctica no se protege al varón?*

<b>Categorías</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Sí, completamente de acuerdo	70	60,9%
Sí, relativamente de acuerdo	30	26,1%
No estoy de acuerdo	10	8,7%
Posiblemente así sea	3	2,6%
Prefiero no opinar	2	1,7%
<b>Total</b>	<b>115</b>	<b>100,0%</b>

Fuente. Cuestionario aplicado a ciudadanos del distrito judicial de Huaura 2021

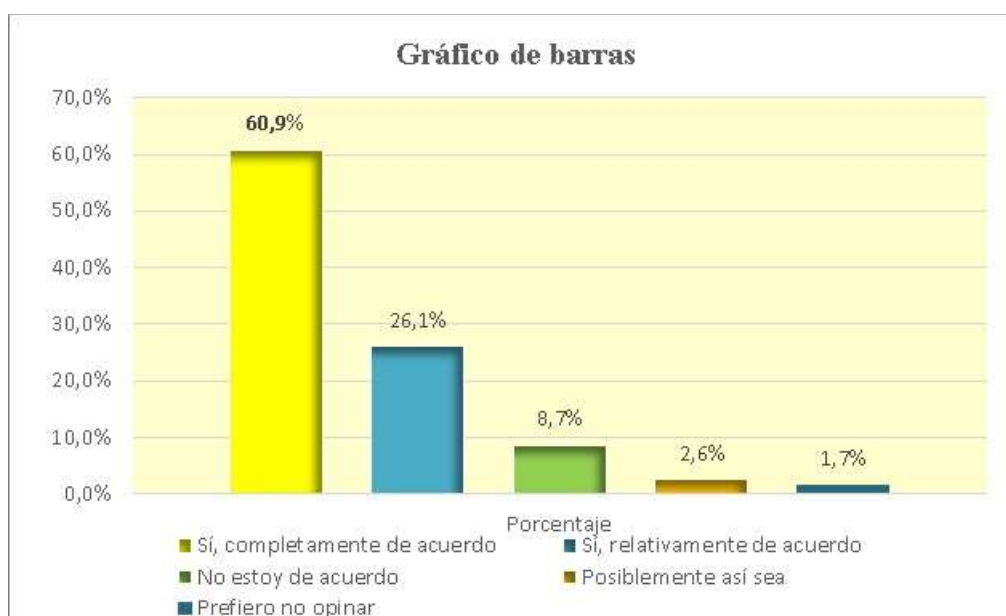


Figura 16

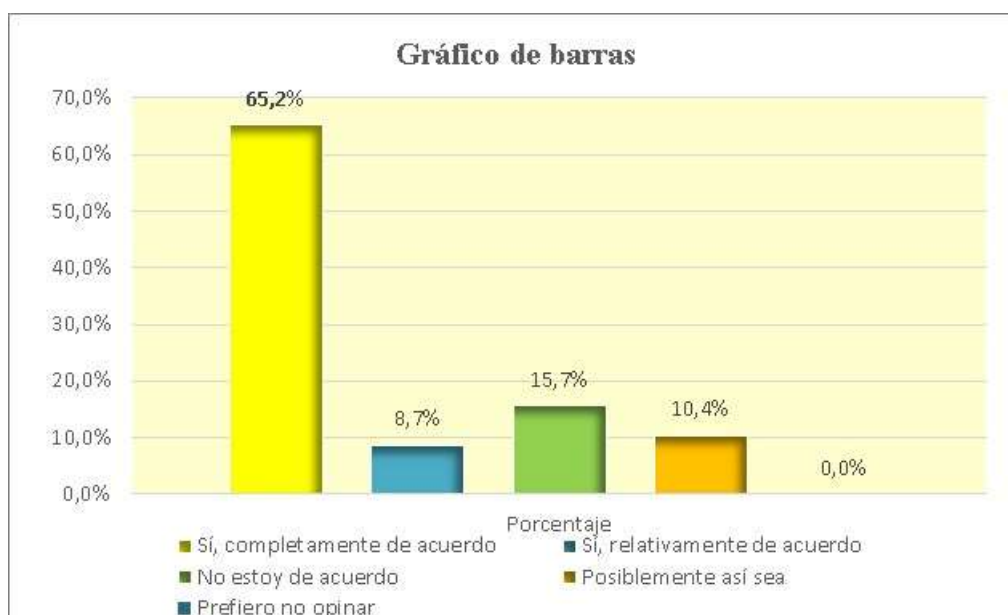
El 60,9% de ciudadanos del distrito judicial de Huaura 2021 que fueron encuestados consideran que Si están completamente de acuerdo que, pese a que la norma sobre violencia familiar expresa su protección a todos los integrantes del núcleo familiar, en la práctica no se protege al varón, un 26,1% que Si están relativamente de acuerdo, un 8,7% que no están de acuerdo y un 2,6% que posiblemente así sea.

**Tabla 22**

*¿Según tu apreciación consideras que, pese a que la norma jurídica sobre violencia familiar expresa su protección a todos los integrantes del núcleo familiar, en la práctica hay una mayor preferencia hacia la protección de las mujeres?*

<b>Categorías</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Sí, completamente de acuerdo	75	65,2%
Sí, relativamente de acuerdo	10	8,7%
No estoy de acuerdo	18	15,7%
Posiblemente así sea	12	10,4%
Prefiero no opinar	0	0,0%
<b>Total</b>	<b>115</b>	<b>100,0%</b>

Fuente. Cuestionario aplicado a ciudadanos del distrito judicial de Huaura 2021

**Figura 17**

El 65,2% de ciudadanos del distrito judicial de Huaura 2021 que fueron encuestados consideran que Si están completamente de acuerdo que, pese a que la norma jurídica sobre violencia familiar expresa su protección a todos los integrantes del núcleo familiar, en la práctica hay una mayor preferencia hacia la protección de las mujeres, un 15,7% que No están de acuerdo, un 10,4% que posiblemente así sea y un 8,7% que Si están completamente de acuerdo.

**Tabla 23**

*¿Según tu apreciación consideras que, pese a que la norma sobre violencia familiar expresa su protección a todos los integrantes del núcleo familiar, merece un cambio o modificación para optimizar la prevención y sanción?*

<b>Categorías</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Sí, completamente de acuerdo	30	26,1%
Sí, relativamente de acuerdo	10	8,7%
No estoy de acuerdo	70	60,9%
Posiblemente así sea	3	2,6%
Prefiero no opinar	2	1,7%
<b>Total</b>	<b>115</b>	<b>100,0%</b>

Fuente. Cuestionario aplicado a ciudadanos del distrito judicial de Huaura 2021

**Figura 18**

El 60,9% de ciudadanos del distrito judicial de Huaura 2021 que fueron encuestados consideran que No están de acuerdo que, pese a que la norma sobre violencia familiar expresa su protección a todos los integrantes del núcleo familiar, merece un cambio o modificación para optimizar la prevención y sanción, un 26,1% que Si están completamente de acuerdo, un 8,7% que están relativamente de acuerdo y un 2,6% que posiblemente así sea.

**Tabla 24**

*¿Según tu apreciación consideras que, pese a que la norma sobre violencia familiar expresa su protección a todos los integrantes del núcleo familiar, es necesaria que se precise taxativamente de que también el varón se encuentra protegido?*

<b>Categorías</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Sí, completamente de acuerdo	40	34,8%
Sí, relativamente de acuerdo	60	52,2%
No estoy de acuerdo	10	8,7%
Posiblemente así sea	5	4,3%
Prefiero no opinar	0	0,0%
<b>Total</b>	<b>115</b>	<b>100,0%</b>

Fuente. Cuestionario aplicado a ciudadanos del distrito judicial de Huaura 2021

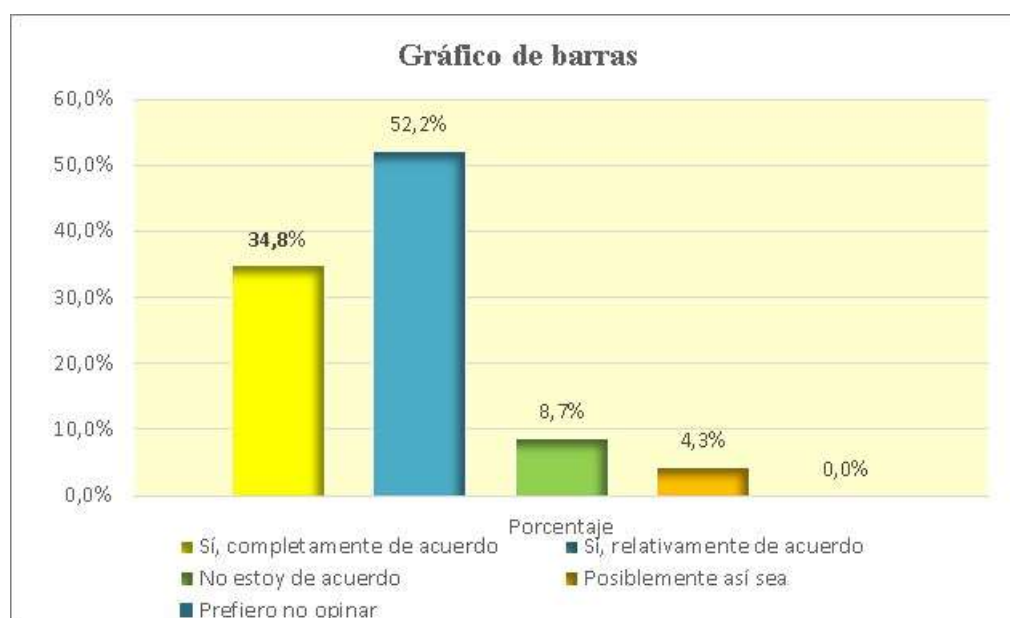


Figura 19

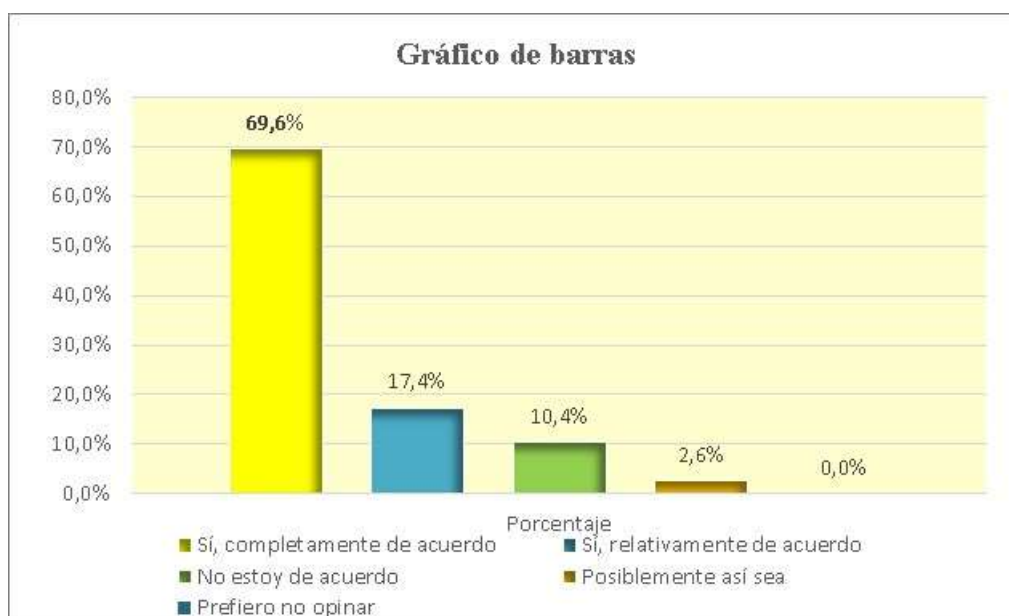
El 52,2% de ciudadanos del distrito judicial de Huaura 2021 que fueron encuestados consideran que Si están relativamente acuerdo que, pese a que la norma sobre violencia familiar expresa su protección a todos los integrantes del núcleo familiar, es necesaria que se precise taxativamente de que también el varón se encuentra protegido, un 34,8% que Si están completamente de acuerdo, un 8,7% que no están de acuerdo de acuerdo y un 4,3% que posiblemente así sea.

**Tabla 25**

*¿Según su opinión las medidas de protección solo son de carácter declarativo, toda vez que por falta de personal que labore en los Jugados hace imposible que se remitan las resoluciones a las respectivas comisarías para que puedan ejecutar la misma?*

Categorías	Frecuencia	Porcentaje
Sí, completamente de acuerdo	80	69,6%
Sí, relativamente de acuerdo	20	17,4%
No estoy de acuerdo	12	10,4%
Posiblemente así sea	3	2,6%
Prefiero no opinar	0	0,0%
<b>Total</b>	<b>115</b>	<b>100,0%</b>

Fuente. Cuestionario aplicado a ciudadanos del distrito judicial de Huaura 2021

**Figura 20**

El 69,6% de ciudadanos del distrito judicial de Huaura 2021 que fueron encuestados consideran que Si están relativamente acuerdo las medidas de protección solo son de carácter declarativo, toda vez que por falta de personal que labore en los Jugados hace imposible que se remitan las resoluciones a las respectivas comisarías para que puedan ejecutar la misma, un 17,4% que Si están relativamente de acuerdo, un 10,4% que no están de acuerdo de acuerdo y un 2,6% que posiblemente así sea.

**Tabla 26**

*¿De acuerdo a tu opinión, las áreas de atención por casos de violencia familiar debían atender por especialidades a los niños relativo a los padres y estos entre sí, además de atención a los varones y mujeres de manera independiente?*

Categorías	Frecuencia	Porcentaje
Sí, completamente de acuerdo	70	60,9%
Sí, relativamente de acuerdo	30	26,1%
No estoy de acuerdo	12	10,4%
Posiblemente así sea	3	2,6%
Prefiero no opinar	0	0,0%
<b>Total</b>	<b>115</b>	<b>100,0%</b>

Fuente. Cuestionario aplicado a ciudadanos del distrito judicial de Huaura 2021

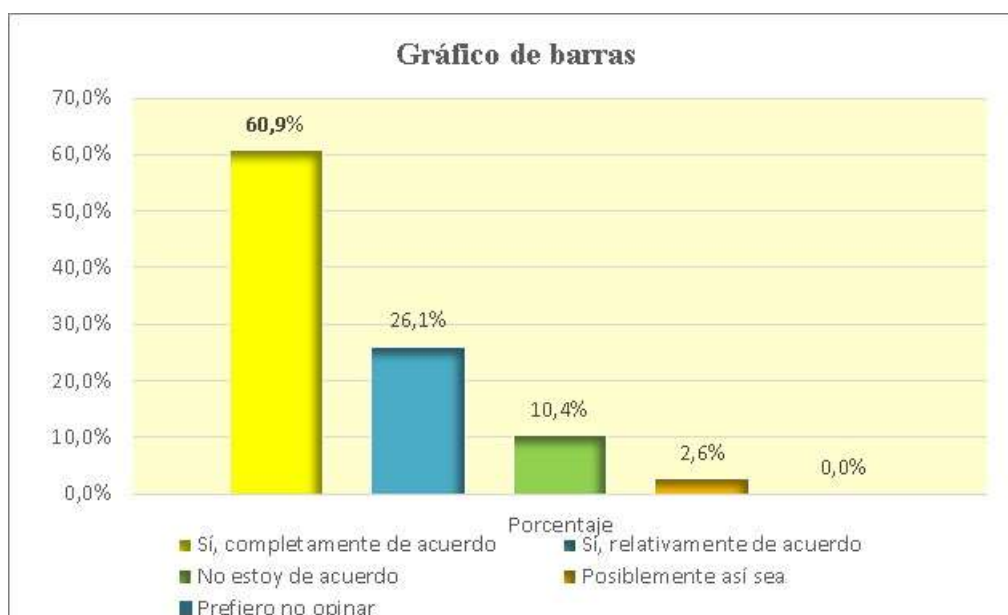


Figura 21

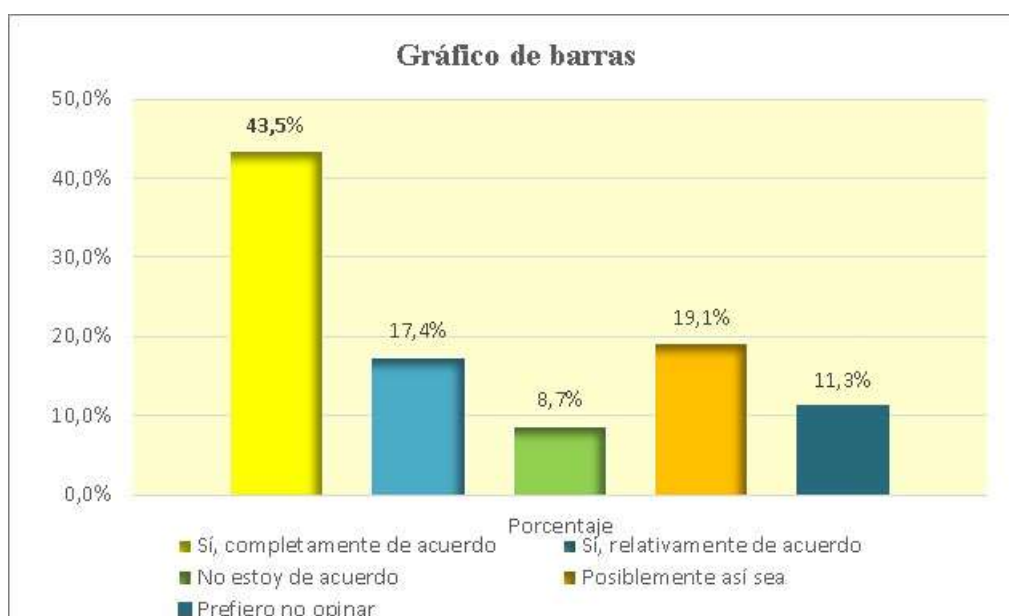
El 60,9% de ciudadanos del distrito judicial de Huaura 2021 que fueron encuestados consideran que Si están relativamente acuerdo que las áreas de atención por casos de violencia familiar debían atender por especialidades a los niños relativo a los padres y estos entre sí, además de atención a los varones y mujeres de manera independiente, un 26,1% que Si están relativamente de acuerdo, un 10,4% que no están de acuerdo y un 2,6% que posiblemente así sea.

**Tabla 27**

*¿Consideras que, la valoración del maltrato contra las víctimas masculinas tiene un efecto positivo en la tendencia protectora a favor de los integrantes del grupo familiar?*

<b>Categorías</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Sí, completamente de acuerdo	50	43,5%
Sí, relativamente de acuerdo	20	17,4%
No estoy de acuerdo	10	8,7%
Posiblemente así sea	22	19,1%
Prefiero no opinar	13	11,3%
<b>Total</b>	<b>115</b>	<b>100,0%</b>

Fuente. Cuestionario aplicado a ciudadanos del distrito judicial de Huaura 2021

**Figura 22**

El 43,5% de ciudadanos del distrito judicial de Huaura 2021 que fueron encuestados consideran que Si están relativamente acuerdo que, la valoración del maltrato contra las víctimas masculinas tiene un efecto positivo en la tendencia protectora a favor de los integrantes del grupo familiar, un 19,1% que posiblemente así sea, un 17,4% que están relativamente de acuerdo y un 11,3% que prefiere no opinar.



**Tabla 28**

*¿Consideras que, la tendencia protectora frente a las denuncias por violencia familiar contra varones es marcadamente contrario a la atención que se les brinda a las denuncias presentadas por mujeres?*

<b>Categorías</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Sí, completamente de acuerdo	65	56,5%
Sí, relativamente de acuerdo	20	17,4%
No estoy de acuerdo	25	21,7%
Posiblemente así sea	5	4,3%
Prefiero no opinar	0	0,0%
<b>Total</b>	<b>115</b>	<b>100,0%</b>

Fuente. Cuestionario aplicado a ciudadanos del distrito judicial de Huaura 2021

**Figura 23**

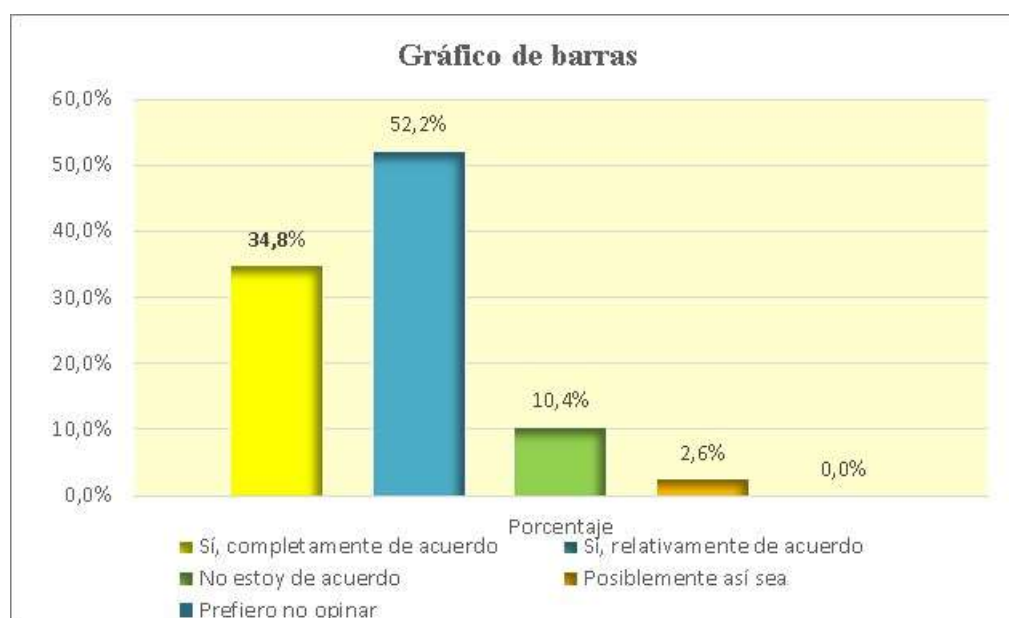
El 56,5% de ciudadanos del distrito judicial de Huaura 2021 que fueron encuestados consideran que Si están completamente de acuerdo que la tendencia protectora frente a las denuncias por violencia familiar contra varones es marcadamente contrario a la atención que se les brinda a las denuncias presentadas por mujeres, un 21,7% que no están de acuerdo, un 17,4% que están relativamente de acuerdo y un 4,3% que posiblemente así sea.

**Tabla 29**

*¿Consideras que la falta de personal policial en las respectivas comisarías y la poca actividad de capacitación son aspectos que inciden en actos de violencia familiar?*

<b>Categorías</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Sí, completamente de acuerdo	40	34,8%
Sí, relativamente de acuerdo	60	52,2%
No estoy de acuerdo	12	10,4%
Posiblemente así sea	3	2,6%
Prefiero no opinar	0	0,0%
<b>Total</b>	<b>115</b>	<b>100,0%</b>

Fuente. Cuestionario aplicado a ciudadanos del distrito judicial de Huaura 2021

**Figura 24**

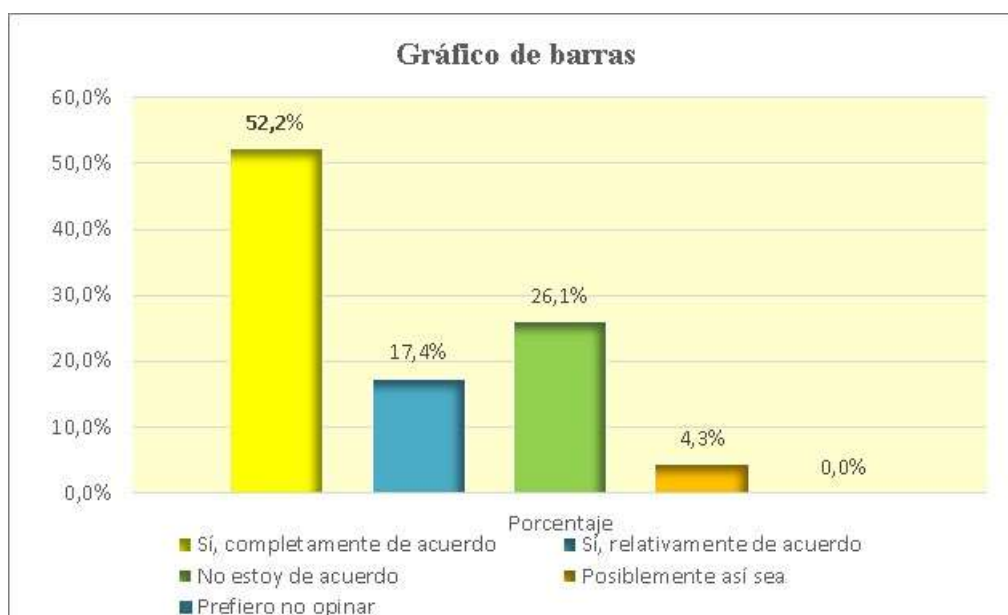
El 52,2% de ciudadanos del distrito judicial de Huaura 2021 que fueron encuestados consideran que Si están relativamente de acuerdo que la falta de personal policial en las respectivas comisarías y la poca actividad de capacitación son aspectos que inciden en actos de violencia familiar, un 34,8% que Si están completamente de acuerdo, un 10,4% que no están de acuerdo y un 2,6% que posiblemente así sea.

**Tabla 30**

*¿Consideras que, la violencia no obedece a un solo género, sino que hay violencia en igual grado que se da contra las mujeres?*

<b>Categorías</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Sí, completamente de acuerdo	60	52,2%
Sí, relativamente de acuerdo	20	17,4%
No estoy de acuerdo	30	26,1%
Posiblemente así sea	5	4,3%
Prefiero no opinar	0	0,0%
<b>Total</b>	<b>115</b>	<b>100,0%</b>

Fuente. Cuestionario aplicado a ciudadanos del distrito judicial de Huaura 2021

**Figura 25**

El 52,2% de ciudadanos del distrito judicial de Huaura 2021 que fueron encuestados consideran que, Si están completamente de acuerdo que, la violencia no obedece a un solo género, sino que hay violencia en igual grado que se da contra las mujeres, un 26,1% que no están de acuerdo, un 17,4% que están relativamente de acuerdo y un 4,3% que posiblemente así sea.

## 4.2. Prueba de Normalidad

**Tabla 31**

*Prueba de bondad de ajuste*

Variables y dimensiones	Kolmogorov-Smirnov <sup>a</sup>		
	Estadístico	gl	Sig.
Formas de violencia	0,454	115	0,00
Prejuicios subjetivos	0,256	115	0,00
Machismo tradicional	0,256	115	0,00
Violencia familiar contra las victimas varones	0,273	115	0,00
Garantías a favor de la victima	0,564	115	0,00
Igualdad jurídica	0,231	115	0,00
Ausencia de especialización	0,334	115	0,00
Acciones protectoras a favor de los integrantes del grupo familiar	0,654	115	0,00

La tabla 31 muestra que la prueba de bondad de ajuste de Kolmogorov Smirnov. Se observa que las variables y no se aproximan a una distribución normal ( $p < 0.05$ ). En este caso debido a que se determinaran correlaciones entre variables y dimensiones, la prueba estadística a usarse deberá ser no paramétrica: Prueba de Correlación de Spearman.

### 4.3. Contrastación de hipótesis

#### Hipótesis general

**H<sub>a</sub>:** Existe un alto nivel de relación entre violencia familiar contra víctimas varones y las acciones protectoras a favor de los integrantes del grupo familiar en Huaura en el año 2021.

**H<sub>0</sub>:** No existe un alto nivel de relación entre violencia familiar contra víctimas varones y las acciones protectoras a favor de los integrantes del grupo familiar en Huaura en el año 2021.

**Tabla 32**

*La violencia familiar contra víctimas varones y las acciones protectoras a favor de los integrantes del grupo familiar*

		<b>Correlaciones</b>		
			Violencia familiar contra las víctimas varones	Acciones protectoras a favor de los integrantes del grupo familiar
Rho de Spearman	Violencia familiar contra las víctimas varones	Coef. Correlación Sig. (bilateral)	1 .	0,745 0,00
		N	115	115
	Acciones protectoras a favor de los integrantes del grupo familiar	Coef. Correlación Sig. (bilateral)	0,745 0,00	1 .
		N	115	115

La tabla 32 presenta la correlación de  $r=0,745$ , con un  $Sig < 0,05$  la cual permite aceptar la hipótesis alternativa y refutar la nula. Por lo que se afirma que existe un alto nivel de relación entre violencia familiar contra víctimas varones y las acciones protectoras a favor de los integrantes del grupo familiar en Huaura en el año 2021, mostrando una correlación de intensidad buena.

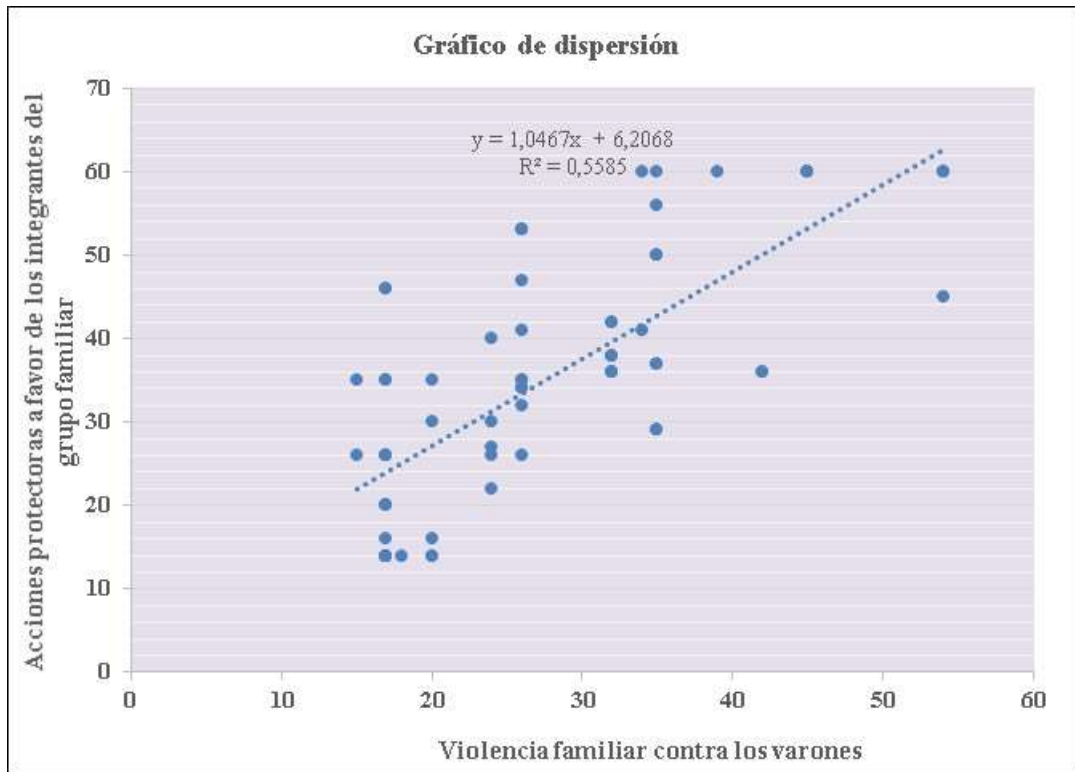


Figura 26. La violencia familiar contra víctimas varones y las acciones protectoras a favor de los integrantes del grupo familiar.

### Hipótesis específica 1

**H<sub>a</sub>:** Las formas de violencia familiar contra víctimas varones se relaciona con las acciones protectoras a favor de los integrantes del grupo familiar en Huaura en el año 2021.

**H<sub>0</sub>:** Las formas de violencia familiar contra víctimas varones no se relaciona con las acciones protectoras a favor de los integrantes del grupo familiar en Huaura en el año 2021.

**Tabla 33**

*Las formas de violencia familiar contra víctimas varones y las acciones protectoras a favor de los integrantes del grupo familiar*

<b>Correlaciones</b>				
			Formas de violencia	Acciones protectoras a favor de los integrantes del grupo familiar
Rho de Spearman	Formas de violencia	Coef. Correlación	1	0,467
		Sig. (bilateral)	.	0,00
		N	115	115
	Acciones protectoras a favor de los integrantes del grupo familiar	Coef. Correlación	0,467	1
		Sig. (bilateral)	0,00	.
		N	115	115

La tabla 33 presenta la correlación de  $r=0,467$ , con un  $Sig < 0,05$  la cual permite aceptar la hipótesis alternativa y refutar la nula. Por lo que se afirma que existe relación entre las formas de violencia familiar contra víctimas varones y las acciones protectoras a favor de los integrantes del grupo familiar en Huaura en el año 2021, mostrando una correlación de intensidad moderada.

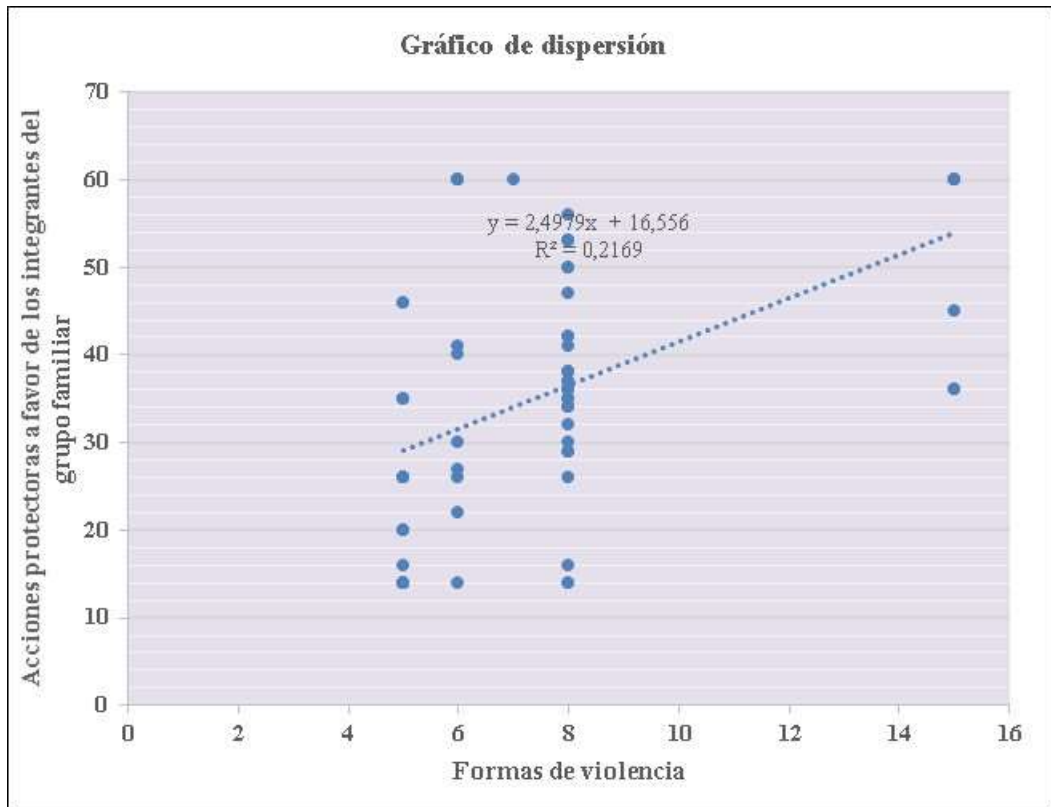


Figura 27. Las formas de violencia familiar contra víctimas varones y las acciones protectoras a favor de los integrantes del grupo familiar.



### Hipótesis específica 2

**H<sub>a</sub>:** Los prejuicios subjetivos de la violencia familiar contra víctimas varones se relaciona con las acciones protectoras a favor de los integrantes del grupo familiar en Huaura en el año 2021.

**H<sub>0</sub>:** Los prejuicios subjetivos de la violencia familiar contra víctimas varones no se relaciona con las acciones protectoras a favor de los integrantes del grupo familiar en Huaura en el año 2021.

**Tabla 34**

*Los prejuicios subjetivos de violencia familiar contra víctimas varones y las acciones protectoras a favor de los integrantes del grupo familiar*

		<b>Correlaciones</b>		
			Prejuicios subjetivos	Acciones protectoras a favor de los integrantes del grupo familiar
Rho de Spearman	Prejuicios subjetivos	Coef. Correlación	1	0,648
		Sig. (bilateral)	.	0,00
		N	115	115
	Acciones protectoras a favor de los integrantes del grupo familiar	Coef. Correlación	0,648	1
		Sig. (bilateral)	0,00	.
		N	115	115

La tabla 34 presenta la correlación de  $r=0,648$ , con un  $\text{Sig}<0,05$  la cual permite aceptar la hipótesis alternativa y refutar la nula. Por lo que se afirma que existe relación entre los prejuicios subjetivos de violencia familiar contra víctimas varones y las acciones protectoras a favor de los integrantes del grupo familiar en Huaura en el año 2021, mostrando una correlación de intensidad buena.

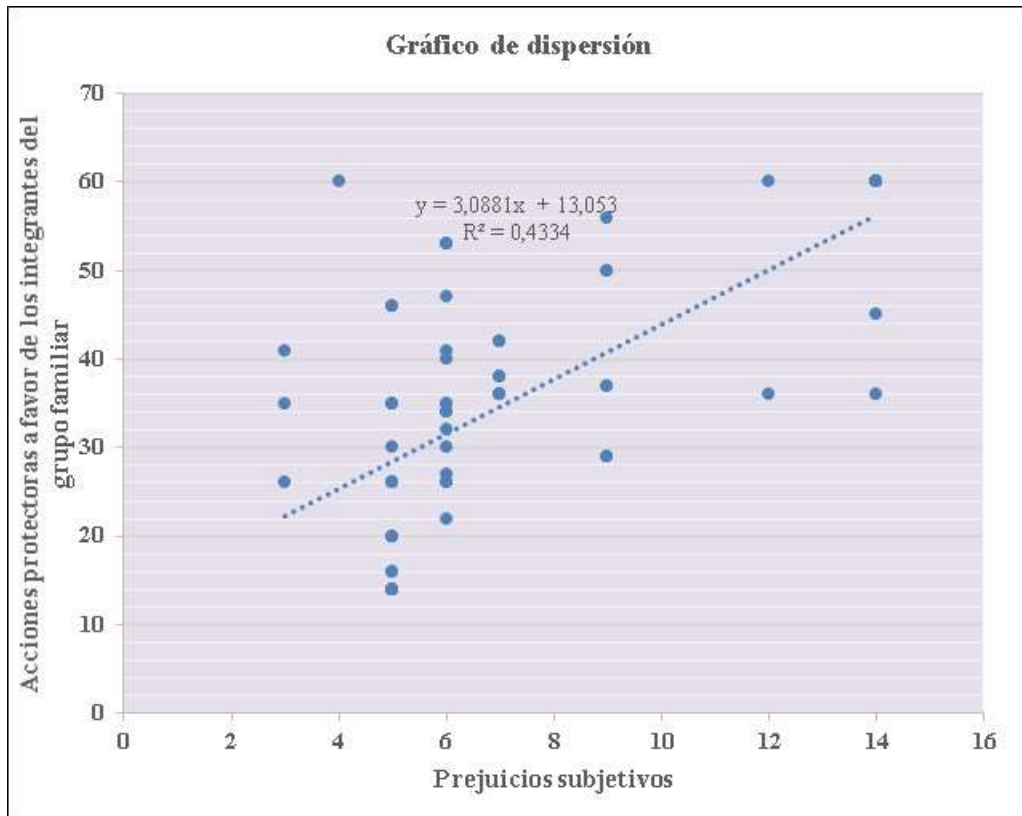


Figura 28. Los prejuicios subjetivos de violencia familiar contra víctimas varones y las acciones protectoras a favor de los integrantes del grupo familiar.

### Hipótesis específica 3

**H<sub>a</sub>:** El machismo tradicional dentro de la violencia familiar contra víctimas varones se relaciona con las acciones protectoras a favor de los integrantes del grupo familiar en Huaura en el año 2021.

**H<sub>0</sub>:** El machismo tradicional dentro de la violencia familiar contra víctimas varones no se relaciona con las acciones protectoras a favor de los integrantes del grupo familiar en Huaura en el año 2021.

**Tabla 35**

*El machismo tradicional y las acciones protectoras a favor de los integrantes del grupo familiar*

			<b>Correlaciones</b>	
			Machismo tradicional	Acciones protectoras a favor de los integrantes del grupo familiar
Rho de Spearman	Machismo tradicional	Coef. Correlación	1	0,719
		Sig. (bilateral)	.	0,00
		N	0	0
	Acciones protectoras a favor de los integrantes del grupo familiar	Coef. Correlación	0,719	1
		Sig. (bilateral)	0,00	.
		N	0	0

La tabla 35 presenta la correlación de  $r=0,719$ , con un  $\text{Sig}<0,05$  la cual permite aceptar la hipótesis alternativa y refutar la nula. Por lo que se afirma que existe relación entre el machismo tradicional dentro de la violencia familiar contra víctimas varones y las acciones protectoras a favor de los integrantes del grupo familiar en Huaura en el año 2021, mostrando una correlación de intensidad buena.

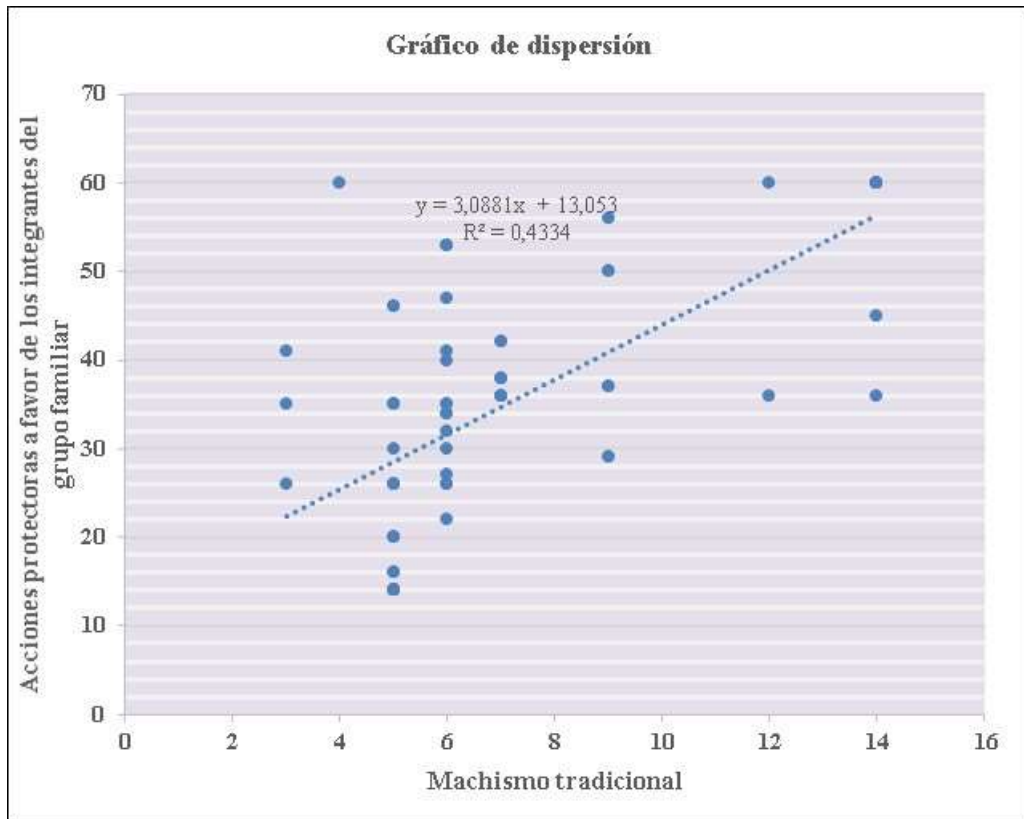


Figura 29. El machismo tradicional y las acciones protectoras a favor de los integrantes del grupo familiar.

## CAPÍTULO V

### DISCUSIÓN

#### 5.1 Discusión de resultados

Como primer antecedente nacional se tiene la tesis de Ordinola ( 2020) realizado en la ciudad de Lima; intitulado: *“Eficacia de las medidas de protección para varones víctimas de violencia familiar en los juzgados de familia de lima Norte,2019”*, para obtener el grado académico de Doctora en Derecho, presentado en la facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de César Vallejo, que entre otros, llega a las siguientes conclusiones: a) que, las medidas de protección son simplemente de carácter declarativo; en ese sentido, la falta de personal que labore en los Juzgados hace imposible que se remitan las resoluciones a la respectivas comisarías para que estos puedan legar a notificar a las partes procesales de manera adecuada; similares resultados tenemos en la tabla 23 que señala: *¿Según su opinión las medidas de protección solo son de carácter declarativo, toda vez que por falta de personal que labore en los Juzgados hace imposible que se remitan las resoluciones a las respectivas comisarías para que puedan ejecutar la misma?* En sus respuestas tenemos que el 69,6% de ciudadanos del distrito judicial de Huaura 2021 que fueron encuestados consideran que sí están relativamente acuerdo las medidas de

protección solo son de carácter declarativo, toda vez que por falta de personal que labore en los Juzgados hace imposible que se remitan las resoluciones a las respectivas comisarías para que puedan ejecutar la misma, un 17,4% que sí están relativamente de acuerdo, un 10,4% que no están de acuerdo de acuerdo y un 2,6% que posiblemente así sea.

Como segundo antecedente de investigación nacional, se tiene la tesis de Mayo (2021) realizado en la ciudad de Huacho, titulado : “*Valoración del maltrato contra las víctimas masculinas y la tendencia protectora frente a las denuncias por violencia familiar en La Molina, 2019 - 2020*”, para optar el título de abogado, presentado a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, que al desarrollar a violencia contra el hombre, sostiene lo siguiente: en la evolución de la historia humana, la sociedad siempre se ha caracterizado por desarrollar ideas machistas o de carácter patriarcal, y por dicha tendencia cuando un varón es maltratado por una mujer, es causa de burla, sarcasmo por parte de las personas que integran la sociedad. Del mismo modo en nuestra investigación advertimos en la tabla 25 que se aprecia el siguiente resultado a nuestra encuesta *¿Consideras que, la valoración del maltrato contra las víctimas masculinas tiene un efecto positivo en la tendencia protectora a favor de los integrantes del grupo familiar?* Así de las 115 personas encuestadas el 43,5% de ciudadanos del distrito judicial de Huaura 2021 que fueron encuestados consideran que Si están relativamente acuerdo que, la valoración del maltrato contra las víctimas masculinas tiene un efecto positivo en la tendencia protectora a favor de los integrantes del grupo familiar, un 19,1% que posiblemente así sea, un 17,4% que están relativamente de acuerdo y un 11,3% que prefiere no opinar.

## CAPÍTULO VI

### CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

#### 6.1 Conclusiones

**Primero:** Existe un alto nivel de relación entre violencia familiar contra víctimas varones y las acciones protectoras a favor de los integrantes del grupo familiar en Huaura en el año 2021, mostrando una correlación de intensidad buena.

**Segundo:** Existe relación entre las formas de violencia familiar contra víctimas varones y las acciones protectoras a favor de los integrantes del grupo familiar en Huaura en el año 2021, mostrando una correlación de intensidad moderada.

**Tercero:** Existe relación entre los prejuicios subjetivos de violencia familiar contra víctimas varones y las acciones protectoras a favor de los integrantes del grupo familiar en Huaura en el año 2021, mostrando una correlación de intensidad buena.

**Cuarta:** Existe relación entre el machismo tradicional dentro de la violencia familiar contra víctimas varones y las acciones protectoras a favor de los integrantes del grupo familiar en Huaura en el año 2021, mostrando una correlación de intensidad buena.

**Quinto:** Es necesario que las normas que se dicten contra la violencia familiar ponga en equilibrio o simetría a todos los integrantes del grupo familiar de esta manera no habrá un sesgo para proteger a los varones.

## 6.2 Recomendaciones

- Se recomienda a los varones que sufren de violencia familiar, presenten las denuncias por dichos actos, toda vez que la Ley EY N° 30364, igualmente los protege.
- Se recomienda a la Policía Nacional tomen las denuncias de los varones y las procesen y le den el trámite que requiere con la misma celeridad de una denuncia femenina.
- Se recomienda a todos los integrantes de la sociedad no prejuzgar desfavorablemente a los varones denunciadores, porque igual como cualquier otro integrante del grupo familiar, sufren de violencia familiar.
- Recomendar a los miembros del Poder Legislativo, se avoquen a dictar normas que tengan efectos positivos en la cesación de actos de violencia familiar para todos los integrantes del seno familiar, incluido los varones que son tan o más violentados en el entorno familiar.



## REFERENCIAS

### 7.1. Referencias documentales

#### 5. Referencias

##### 5.1 Referencias documentales

Ley N° 30364 “*Ley Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra La Mujer y Los integrantes del Grupo Familiar*”

##### 5.2 Referencias bibliográficas

Ferrero, G. (2019). *Violencia familiar ¿causa o consecuencia?* Buenos Aires: Espacio Editorial.

##### 5.3 Referencias hemerográficas

Becerra, S., Flores, M. y Vásquez, J. (2009). *Violencia doméstica contra el hombre en la ciudad de Lima*. En: *Psicogente*, 12 (21): pp. 38-54. Junio, 2009. Universidad Simón Bolívar. Barranquilla, Colombia. ISSN: 0124-0137 EISSN 2027-212X

Calisaya, P. Y. (2018). *Análisis de la idoneidad de las medidas de protección dictadas a favor de las víctimas de violencia en el marco de la Ley 30364 “Ley Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contras las mujeres y los integrantes del grupo familiar”*. En: *Revista Derecho – año 2 edición 3*: pp. 247 – 259.

- Díaz, A. (2009). *La efectividad de las Medidas De Protección Frente A La Violencia Familiar*.
- Folguera, L. (2013) *El Varón Maltratado* (tesis de doctorado), Facultad de Sociología, Universidad de Barcelona, Barcelona, España.
- Mayo, N. B. (2021). *Valoración del maltrato contra víctimas masculinas y la tendencia protectora frente a las denuncias por violencia familiar en la Molina, 2019 – 2020*. [Tesis disponible en el repositorio institucional de la UNJFSC]. <http://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/UNJFSC/4961/NATALY%20BRIGGITTE%20MAYO%20SANTOS.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Ordinola, N. S. (2020). *Eficacia de las medidas de protección para varones víctimas de violencia familiar en los juzgados de familia de Lima Norte, 2019*. [Tesis. Disponible en el repositorio institucional de la Universidad César Vallejo].
- Saravia, J. Y. (2017). *Naturaleza del proceso especial de tutela frente a la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar*. En: *Persona y Familia* N° 6 – Revista del Instituto de la Familia., pp. 185-201
- Trujano, P., Martínez, A. E., y Camacho, S. (2010). *Varones víctimas de violencia doméstica: un estudio exploratorio acerca de su percepción y aceptación*. En: *Revista Diversitas – Perspectivas en psicología* – Vol. 6 N° 2, pp. 339-3354.
- Quispe, O., y Palacios, P. J. (2020). *Violencia de género desde la perspectiva masculina*. En: *Revista científica de ciencias sociales*. Vol., 4 – N° 2, ISSN. 2706 – 6053. Pp. 377-398. <file:///C:/Users/Sin%20nombre/Downloads/680-Texto%20del%20art%C3%ADculo-1472-1-10-20200726.pdf>

#### 5.4 Referencias electrónicas

Ávila, A. E. (2011). *La tutela jurídica frente a la violencia intrafamiliar contra el hombre.*

Tesis. [http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04\\_9493.pdf](http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04_9493.pdf)

Buitrago, Y. S. (2016). *El maltrato Hacia el Hombre: una problemática invisible en Iberoamericana.* Tesis.

<https://repository.ucc.edu.co/bitstream/20.500.12494/741/1/EL%20MALTRATO%20HACIA%20EL%20HOMBRE%20UNA%20PROBLEM%C3%81TICA%20INVISIBLE%20EN%20IBEROAMERICA.pdf>

Estrada, P. M. (2017). *Propuesta normativa para reglamentar el maltrato a los varones dentro de la familia.* Tesis.

<https://repositorio.umsa.bo/xmlui/bitstream/handle/123456789/19271/T5232.pdf?sequence=4&isAllowed=y>

Huayhuarina, E. E. (2019). *Análisis de la estrategia de prevención y promoción frente a la violencia familiar y violencia contra la mujer con énfasis en la población de varones, implementada por el programa nacional contra la violencia familiar y sexual en los centros de emergencia mujer de los distritos de surco y la molina.* [Tesis, Disponible en el repositorio institucional de la PUCP].

[https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/15023/Huayhuarina\\_Chiclla\\_An%C3%A1lisis\\_estrategia\\_preveni%C3%B3n1.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/15023/Huayhuarina_Chiclla_An%C3%A1lisis_estrategia_preveni%C3%B3n1.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Informe estadístico, (2017). *Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual.*

Boletín: N° 5.

[https://www.mimp.gob.pe/files/programas\\_nacionales/pncvfs/publicaciones/informe-estadistico-05-PNCVFS-UGIGC.pdf](https://www.mimp.gob.pe/files/programas_nacionales/pncvfs/publicaciones/informe-estadistico-05-PNCVFS-UGIGC.pdf)

- Morales, E. R. y Morales, Y. (2019). *Causas que generan la violencia física y psicológica de la mujer hacia el varón en el distrito de Santa Ana, provincia de la convención, cusco* 2018 -2019. Tesis.  
<https://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12557/3292/RESUMEN.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Palacio, A. (S.F). *El varón víctima de violencia familiar*. Disponible en:  
<https://www.derechocambiosocial.com/revista012/violencia%20familiar.htm>
- Robles, A. E. y Villanueva, K. (2021). *La ineficacia de las medidas de protección a favor de las mujeres – Ley 30364*. [Tesis disponible en el repositorio institucional de la USIL]  
[http://repositorio.usil.edu.pe/bitstream/USIL/11388/1/2021\\_Robles%20Rojas%2C.pdf](http://repositorio.usil.edu.pe/bitstream/USIL/11388/1/2021_Robles%20Rojas%2C.pdf)
- Valverde, V. (2017). *Medidas de protección en violencia familiar y la preservación de la familia en Perú*. Obtenido de  
[http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/15371/Valverde\\_OVJ.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/15371/Valverde_OVJ.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

## ANEXOS

## Anexo 01

## MATRIZ DE DATOS

N	Violencia familiar contra las víctimas varones													Acciones protectoras a favor de los integrantes del grupo familiar																			
	Formas de violencia				Prejuicios subjetivos				Machismo tradicional					ST1	Garantías a favor de la víctima					Igualdad jurídica					Ausencia de especialización					ST2			
	1	2	3	S1	4	5	6	S2	7	8	9	10	11		12	S3	13	14	15	16	S5	17	18	19	20	S6	21	22	23		24	25	S6
1	2	2	2	6	2	2	2	6	2	2	2	2	2	2	12	24	1	2	3	3	9	2	2	2	2	8	2	2	2	2	2	10	27
2	2	3	3	8	2	2	2	6	2	2	2	2	2	2	12	26	2	2	2	2	8	2	2	2	2	8	2	2	2	2	2	10	26
3	5	5	5	15	5	5	4	14	5	4	4	4	4	4	25	54	4	5	5	5	19	3	5	5	5	18	3	5	5	5	5	23	60
4	2	3	3	8	2	2	2	6	2	2	2	2	2	2	12	26	2	2	2	2	8	2	5	5	5	17	2	2	2	2	2	10	35
5	2	3	3	8	2	2	3	7	2	3	3	3	3	3	17	32	2	3	3	3	11	2	3	3	3	11	2	3	3	3	3	14	36
6	2	3	3	8	3	3	3	9	3	3	3	3	3	3	18	35	2	3	3	3	11	2	5	5	5	17	2	5	5	5	5	22	50
7	2	3	3	8	2	2	2	6	2	2	2	2	2	2	12	26	2	2	2	2	8	2	5	5	5	17	2	5	5	5	5	22	47
8	1	2	2	5	2	2	1	5	2	1	1	1	1	1	7	17	2	1	1	1	5	1	1	1	1	4	1	1	1	1	1	5	14
9	1	2	2	5	2	2	1	5	2	1	1	1	1	1	7	17	2	1	1	1	5	1	1	1	1	4	1	1	1	1	1	5	14
10	5	5	5	15	5	5	4	14	5	4	4	4	4	4	25	54	4	5	5	5	19	3	5	5	5	18	3	5	5	5	5	23	60
11	1	2	2	5	2	2	1	5	2	1	1	1	1	1	7	17	2	4	4	1	11	1	1	1	1	4	1	1	1	1	1	5	20
12	5	5	5	15	5	5	4	14	5	4	4	4	4	4	25	54	4	5	5	5	19	3	5	5	5	18	3	5	5	5	5	23	60
13	2	3	3	8	3	3	3	9	3	3	3	3	3	3	18	35	2	4	4	1	11	2	5	5	5	17	2	5	5	5	5	22	50
14	1	2	2	5	2	2	1	5	2	1	1	1	1	1	7	15	2	4	4	1	11	1	4	4	1	10	1	1	1	1	1	5	26
15	1	2	2	5	2	2	1	5	2	1	1	1	1	1	7	17	2	4	4	1	11	1	4	4	1	10	1	1	1	1	1	5	26
16	2	2	2	6	5	5	4	14	5	4	4	4	4	4	25	45	4	5	5	5	19	3	5	5	5	18	3	5	5	5	5	23	60
17	1	2	2	5	2	2	1	5	2	1	1	1	1	1	7	17	2	4	4	1	11	1	4	4	1	10	1	1	1	1	1	5	26
18	1	2	2	5	2	2	1	5	2	1	1	1	1	1	7	17	2	4	4	1	11	1	4	4	1	10	1	1	1	1	1	5	26
19	1	2	2	5	2	2	1	5	2	1	1	1	1	1	7	15	2	4	4	1	11	1	4	4	1	10	1	4	4	4	1	14	35
20	1	2	2	5	2	2	1	5	2	1	1	1	1	1	7	17	2	4	4	1	11	1	4	4	1	10	1	4	4	4	1	14	35
21	2	3	3	8	2	2	3	7	2	3	3	3	3	3	17	32	2	3	3	3	11	5	3	3	3	14	5	3	3	3	3	17	42
22	2	2	2	6	1	1	1	3	5	4	4	4	4	4	25	34	4	4	4	1	13	3	4	4	1	12	3	4	4	4	1	16	41
23	2	3	3	8	2	2	2	6	2	2	2	2	2	2	12	26	2	4	4	1	11	1	4	4	1	10	1	4	4	4	1	14	35
24	2	3	3	8	2	2	1	5	2	1	1	1	1	1	7	20	2	4	4	1	11	1	4	4	1	10	1	4	4	4	1	14	35
25	1	2	2	5	2	2	1	5	2	1	1	1	1	1	7	17	2	4	4	1	11	1	4	4	1	10	1	4	4	4	1	14	35
26	2	2	2	6	5	5	4	14	5	4	4	4	4	4	25	45	4	5	5	5	19	3	5	5	5	18	3	5	5	5	5	23	60
27	2	3	3	8	2	2	2	6	2	2	2	2	2	2	12	26	2	5	5	5	17	1	4	4	1	10	1	4	4	4	1	14	41
28	2	3	3	8	2	2	2	6	2	2	2	2	2	2	12	26	2	2	2	2	8	5	5	5	5	20	5	5	5	5	5	25	53
29	2	3	3	8	2	2	3	7	2	3	3	3	3	3	17	32	2	3	3	3	11	5	3	3	3	14	5	3	3	3	3	17	42
30	2	2	2	6	5	5	4	14	5	4	4	4	4	4	25	45	4	5	5	5	19	3	5	5	5	18	3	5	5	5	5	23	60
31	1	2	2	5	2	2	1	5	2	1	1	1	1	1	7	17	2	4	4	1	11	1	4	4	1	10	1	1	1	1	1	5	26
32	1	2	2	5	2	2	1	5	2	1	1	1	1	1	7	17	2	4	4	1	11	1	4	4	1	10	1	1	1	1	1	5	20
33	1	2	2	5	2	2	1	5	2	1	1	1	1	1	7	17	2	4	4	1	11	1	4	4	1	10	1	1	1	1	1	5	20
34	2	2	2	6	1	1	1	4	5	4	4	4	4	4	25	35	4	5	5	5	19	3	5	5	5	18	3	5	5	5	5	23	60
35	2	3	3	8	2	2	2	6	2	2	2	2	2	2	12	26	2	2	2	2	8	5	5	5	5	20	5	5	5	5	5	25	53
36	2	3	3	8	2	2	1	5	2	1	1	1	1	1	7	20	2	1	1	1	5	1	1	1	1	4	1	1	1	1	1	5	14
37	2	3	3	8	2	2	3	7	2	3	3	3	3	3	17	32	2	3	3	3	11	2	3	3	3	11	2	3	3	3	3	14	36
38	2	2	2	6	5	5	4	14	5	4	4	4	4	4	25	45	4	5	5	5	19	3	5	5	5	18	3	5	5	5	5	23	60
39	1	2	2	5	2	2	1	5	2	1	1	1	1	1	7	17	2	1	1	1	5	1	1	1	1	4	1	1	1	1	1	5	14
40	1	2	2	5	2	2	1	5	2	1	1	1	1	1	7	17	2	1	1	1	5	1	1	1	1	4	1	1	1	1	1	5	14
41	1	2	2	5	2	2	1	5	2	1	1	1	1	1	7	17	2	1	1	1	5	1	1	1	1	4	1	1	1	1	1	5	14
42	2	3	3	8	3	3	3	9	3	3	3	3	3	3	18	35	2	3	3	3	11	2	2	2	2	8	2	2	2	2	2	10	29
43	2	2	2	6	2	2	2	6	2	2	2	2	2	2	12	24	1	1	1	1	4	2	2	2	2	8	2	2	2	2	2	10	22
44	1	2	2	5	2	2	1	5	2	1	1	1	1	1	7	17	2	1	1	1	5	1	1	1	1	4	1	1	1	1	1	5	14
45	2	3	3	8	2	2	3	7	2	3	3	3	3	3	17	32	2	3	3	3	11	2	3	3	3	11	2	3	3	3	3	14	36

46	5	5	5	15	5	5	4	14	5	4	4	4	4	4	25	54	4	2	2	2	10	3	2	2	5	12	3	5	5	5	5	23	45
47	1	2	2	5	2	2	1	5	2	1	1	1	1	1	7	17	2	1	1	1	5	1	1	1	1	4	1	1	1	1	1	5	14
48	2	2	2	6	2	2	1	5	2	1	1	1	1	1	7	18	2	1	1	1	5	1	1	1	1	4	1	1	1	1	1	5	14
49	2	3	3	8	2	2	3	7	2	3	3	3	3	3	17	32	4	3	3	3	13	2	3	3	3	11	2	3	3	3	3	14	38
50	1	2	2	5	2	2	1	5	2	1	1	1	1	1	7	17	4	1	1	1	7	1	1	1	1	4	1	1	1	1	1	5	16
51	2	3	3	8	2	2	2	6	2	2	2	2	2	2	12	26	4	4	4	4	16	2	2	2	2	8	2	2	2	2	2	10	34
52	2	3	3	8	2	2	3	7	2	3	3	3	3	3	17	32	4	3	3	3	13	2	3	3	3	11	2	3	3	3	3	14	38
53	2	3	3	8	2	2	2	6	2	2	2	2	2	2	12	26	4	4	4	4	16	2	2	2	2	8	2	2	2	2	2	10	34
54	5	5	5	15	5	5	4	14	5	2	1	2	2	1	13	42	4	2	2	2	10	3	2	2	5	12	3	2	2	2	5	14	36
55	2	3	3	8	2	2	1	5	2	1	1	1	1	1	7	20	4	1	1	1	7	1	1	1	1	4	1	1	1	1	1	5	16
56	2	3	3	8	3	3	3	9	3	3	3	3	3	3	18	35	4	3	3	3	13	2	2	2	5	11	2	2	2	2	5	13	37
57	2	3	3	8	2	2	2	6	2	2	2	2	2	2	12	26	2	2	2	2	8	2	2	2	5	11	2	2	2	2	5	13	32
58	2	3	3	8	2	2	1	5	2	1	1	1	1	1	7	20	2	1	1	1	5	1	1	1	1	4	1	1	1	1	1	5	14
59	2	3	3	8	2	2	3	7	2	3	3	3	3	3	17	32	2	3	3	3	11	4	3	3	3	13	2	3	3	3	3	14	38
60	5	5	5	15	5	5	2	12	5	2	2	2	2	2	15	42	4	2	2	2	10	3	2	2	5	12	3	2	2	2	5	14	36
61	2	2	2	6	2	2	2	6	2	2	2	2	2	2	12	24	2	2	2	2	8	4	4	4	2	14	4	4	4	4	2	18	40
62	1	2	2	5	2	2	1	5	2	1	1	1	1	1	7	17	2	1	1	1	5	1	1	1	1	4	1	1	1	1	1	5	14
63	1	2	2	5	2	2	1	5	2	1	1	1	1	1	7	17	2	1	1	1	5	1	1	1	1	4	1	1	1	1	1	5	14
64	2	3	3	8	3	3	3	9	3	3	3	3	3	3	18	35	2	3	3	3	11	2	2	2	8	4	4	4	4	2	18	37	
65	2	2	2	6	2	2	2	6	2	2	2	2	2	2	12	24	1	1	1	1	4	2	2	2	8	4	4	4	4	2	18	30	
66	5	5	5	15	5	5	4	14	5	1	1	1	1	1	10	39	4	5	5	5	19	3	5	5	5	18	3	5	5	5	5	23	60
67	2	3	3	8	3	3	3	9	3	3	3	3	3	3	18	35	2	3	3	3	11	5	5	5	5	20	5	5	5	5	5	25	56
68	2	3	3	8	2	2	2	6	2	2	2	2	2	2	12	26	2	2	2	2	8	5	5	5	5	20	5	5	5	5	5	25	53
69	2	3	3	8	2	2	1	5	2	1	1	1	1	1	7	20	2	1	1	1	5	5	5	5	5	20	1	1	1	1	1	5	30
70	2	3	3	8	2	2	3	7	2	3	3	3	3	3	17	32	2	3	3	3	11	2	3	3	3	11	2	3	3	3	3	14	36
71	5	1	1	7	5	5	2	12	5	2	2	2	2	2	15	34	4	5	5	5	19	3	5	5	5	18	3	5	5	5	5	23	60
72	2	2	2	6	2	2	2	6	2	2	2	2	2	2	12	24	2	2	2	2	8	2	2	2	8	2	2	2	2	2	2	10	26
73	1	2	2	5	2	2	1	5	2	1	1	1	1	1	7	17	2	1	1	1	5	5	5	5	5	20	1	5	5	5	5	21	46
74	1	2	2	5	2	2	1	5	2	1	1	1	1	1	7	17	2	1	1	1	5	5	5	5	5	20	1	5	5	5	5	21	46
75	2	3	3	8	3	3	3	9	3	3	3	3	3	3	18	35	2	3	3	3	11	2	2	2	8	2	2	2	2	2	10	29	
76	2	2	2	6	2	2	1	5	2	1	1	1	1	1	7	18	2	1	1	1	5	1	1	1	1	4	1	1	1	1	1	5	14
77	2	3	3	8	2	2	3	7	2	3	3	3	3	3	17	32	4	3	3	3	13	2	3	3	3	11	2	3	3	3	3	14	38
78	1	2	2	5	2	2	1	5	2	1	1	1	1	1	7	17	4	1	1	1	7	1	1	1	1	4	1	1	1	1	1	5	16
79	2	3	3	8	2	2	2	6	2	2	2	2	2	2	12	26	4	4	4	4	16	2	2	2	8	2	2	2	2	2	2	10	34
80	2	3	3	8	2	2	3	7	2	3	3	3	3	3	17	32	4	3	3	3	13	2	3	3	3	11	2	3	3	3	3	14	38
81	2	3	3	8	2	2	2	6	2	2	2	2	2	2	12	26	4	4	4	4	16	2	2	2	2	8	2	2	2	2	2	10	34
82	5	5	5	15	5	5	4	14	5	2	1	2	2	1	13	42	4	2	2	2	10	3	2	2	5	12	3	2	2	2	5	14	36
83	2	3	3	8	2	2	1	5	2	1	1	1	1	1	7	20	4	1	1	1	7	1	1	1	1	4	1	1	1	1	1	5	16
84	2	3	3	8	3	3	3	9	3	3	3	3	3	3	18	35	4	3	3	3	13	2	2	2	5	11	2	2	2	2	5	13	37
85	2	3	3	8	2	2	2	6	2	2	2	2	2	2	12	26	2	2	2	2	8	2	2	2	8	2	2	2	2	2	5	13	32
86	2	3	3	8	2	2	1	5	2	1	1	1	1	1	7	20	2	1	1	1	5	1	1	1	1	4	1	1	1	1	1	5	14
87	2	3	3	8	2	2	3	7	2	3	3	3	3	3	17	32	2	3	3	3	11	4	3	3	3	13	2	3	3	3	3	14	38
88	5	5	5	15	5	5	2	12	5	2	2	2	2	2	15	42	4	2	2	2	10	3	2	2	5	12	3	2	2	2	5	14	36
89	2	2	2	6	2	2	2	6	2	2	2	2	2	2	12	24	2	2	2	2	8	4	4	4	2	14	4	4	4	4	2	18	40
90	1	2	2	5	2	2	1	5	2	1	1	1	1	1	7	17	2	1	1	1	5	1	1	1	1	4	1	1	1	1	1	5	14
91	1	2	2	5	2	2	1	5	2	1	1	1	1	1	7	17	2	1	1	1	5	1	1	1	1	4	1	1	1	1	1	5	14
92	2	3	3	8	3	3	3	9	3	3	3	3	3	3	18	35	2	3	3	3	11	2	2	2	8	4	4	4	4	2	18	37	
93	2	2	2	6	2	2	2	6	2	2	2	2	2	2	12	24	1	1	1	1	4	2	2	2	8	4	4	4	4	2	18	30	
94	5	5	5	15	5	5	4	14	5	1	1	1	1	1	10	39	4	5	5	5	19	3	5	5	5	18	3	5	5	5	5	23	60
95	2	3	3	8	3	3	3	9	3	3	3	3	3	3	18	35	2	3	3	3	11	5	5	5	5	20	5	5	5	5	5	25	56
96	2	3	3	8	2	2	2	6	2	2	2	2	2	2	12	26	2	2	2	2	8	5	5	5	5	20	5	5	5	5	5	25	53
97	2	2	2	6	2	2	1	5	2	1	1	1	1	1	7	18	2	1	1	1	5	1	1	1	1	4	1	1	1	1	1	5	14
98	2	3	3	8	2	2	3	7	2	3	3	3	3	3	17	32	4	3	3	3	13	2	3	3	3	11	2	3	3	3	3	14	38
99	1	2	2	5	2	2	1	5	2	1	1	1	1	1	7	17	4	1	1	1	7	1	1	1	1	4	1	1	1	1	1	5	16
##	2	3	3	8	2	2	2	6	2	2	2	2	2	2	12	26	4	4	4	4	16	2	2	2	8	2	2	2	2	2	2	10	34
101	2	3	3	8	2	2	3	7	2	3	3	3	3	3	17	32	4	3	3	3	13	2	3	3	3	11	2	3	3	3	3	14	38
##	2	3	3	8	2	2	2	6	2	2	2	2	2	2	12	26	4	4	4	4	16	2	2	2	8	2	2	2	2	2	2	10	34
##	5	5	5	15	5	5	4	14	5	2	1	2	2	1	13	42																	

**ANEXO 02**  
**INSTRUMENTO PARA LA TOMA DE DATOS**

**Anexo 1: Instrumento para la toma de datos**

- Encuesta Aplicada

**UNIVERSIDAD NACIONAL**  
**“JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN”**  
**ESCUELA DE POSGRADO**

**NIVEL DE VIOLENCIA FAMILIAR CONTRA VÍCTIMAS VARONES Y LAS ACCIONES PROTECTORAS A FAVOR DE LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR, HUAURA (2021)**

**Instrucciones:** Estimado señor (ita) en esta oportunidad y a efectos de culminar nuestra investigación hemos planteado algunas preguntas que tienen directa relación con la misma (materia administrativa – constitucional), lo que implica la necesidad de contar con su apoyo especial, en ese sentido, requerimos que pueda contestar este cuestionario, apelando a su honestidad y transparencia ya que de su respuesta se obtendrá información valiosa que servirá para comprobar nuestra hipótesis y darle validez a nuestra tesis.

**El objetivo:** Es recopilar información directa y objetiva de los encuestados, se pide que lea cuidadosamente las preguntas y encierra en un círculo la alternativa que crea conveniente, todas las preguntas deben ser contestadas. Marca con una (X), según su criterio y consideración:

**PERSONAS**

**Muestra 115 personas**

**I. VIOLENCIA FAMILIAR CONTRA VÍCTIMAS VARONES**

**A. Formas de violencia**

1. ¿Considera que existen diversas formas de violencia contra los varones?
  - a) Sí, varias modalidades como las físicas y psicológicas y otras
  - b) No, solo las físicas.
  - c) No, solo psicológicas

- d) No sabe/ nada opina
2. Considera que, entre las diversas formas de violencia contra los varones, la más grave es:
- a) La violencia físicas
  - b) La violencia psicológica
  - c) La violencia económica
  - d) La violencia física y psicológica.
  - e) No sabe/ nada opina
3. ¿De acuerdo a su apreciación, las normas positivas, en materia de violencia familiar están enfocadas en mayor rango contra:
- a) La violencia físicas
  - b) La violencia psicológica
  - c) La violencia económica
  - d) La violencia física y psicológica.
  - e) No sabe/ nada opina

## **B. PREJUICIOS SUBJETIVOS**

4. De acuerdo a su apreciación, los prejuicios subjetivos son los que generan:
- a) La violencia físicas
  - b) La violencia psicológica
  - c) La violencia económica
  - d) La violencia física y psicológica.
  - e) No sabe/ nada opina
5. De acuerdo a su apreciación, los prejuicios por razones de género son los que generan:
- a) La violencia físicas
  - b) La violencia psicológica
  - c) La violencia económica
  - d) La violencia física y psicológica.
  - e) No sabe/ nada opina
6. Según tu observación desde antaño, se ha pensado en que el varón es el único que ejerce violencia contra las mujeres en la modalidad:
- f) La violencia físicas
  - g) La violencia psicológica
  - h) La violencia económica
  - i) La violencia física y psicológica.
  - j) No sabe/ nada opina

## **C. MACHISMO TRADICIONAL**



7. Según tu observación desde antaño y actualmente el machismo tiene vigencia en nuestro medio y ese es uno de los factores que genera violencia en la modalidad de:
- k) La violencia físicas
  - l) La violencia psicológica
  - m) La violencia económica
  - n) La violencia física y psicológica.
  - o) No sabe/ nada opina
8. ¿Según tu apreciación consideras que uno de los factores determinantes que genera violencia familiar es el machismo porque se encuentra en la mente de las mujeres?
- a) Sí, completamente de acuerdo.
  - b) Sí, relativamente de acuerdo.
  - c) No estoy de acuerdo.
  - d) Posiblemente así sea
  - e) No sabe
9. ¿Según tu apreciación consideras que uno de los factores determinantes que genera violencia familiar es el machismo porque se encuentra en la mente de los varones?
- a) Sí, completamente de acuerdo.
  - b) Sí, relativamente de acuerdo.
  - c) No estoy de acuerdo.
  - d) Posiblemente así sea
  - e) No sabe
10. ¿Según tu apreciación consideras que la violencia familiar está íntimamente ligada al machismo que proviene de años incalculables?
- a) Sí, completamente de acuerdo.
  - b) Sí, relativamente de acuerdo.
  - c) No estoy de acuerdo.
  - d) Posiblemente así sea
  - e) No sabe
11. ¿Según tu apreciación consideras que uno de los factores determinantes que genera violencia familiar es el machismo porque se encuentra en la mente de las mujeres?
- a) Sí, completamente de acuerdo.
  - b) Sí, relativamente de acuerdo.
  - c) No estoy de acuerdo.
  - d) Posiblemente así sea
  - e) No sabe
12. ¿Según tu apreciación consideras que uno de los factores determinantes que genera violencia familiar es el machismo porque se encuentra en la mente de todos los componentes de la sociedad?
- a) Sí, completamente de acuerdo.
  - b) Sí, relativamente de acuerdo.
  - c) No estoy de acuerdo.
  - d) Posiblemente así sea
  - e) Prefiero no opinar

## **I. ACCIONES PROTECTORAS A FAVOR DE LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR**

### **D. GARANTÍAS A FAVOR DE LA VÍCTIMA**

13. ¿Según tu apreciación consideras que el espíritu de la norma sobre violencia familiar es proteger a todos los integrantes del núcleo familiar?

- f) Sí, completamente de acuerdo.
- g) Sí, relativamente de acuerdo.
- h) No estoy de acuerdo.
- a) Posiblemente así sea
- b) Prefiero no opinar

14. ¿El grado de aceptación de las denuncias de las víctimas masculinas por violencia familiar es mínimo en las diferentes instancias policiales y judiciales en comparación con las que se presenta por parte de las mujeres?

- a) Sí, completamente de acuerdo.
- b) Sí, relativamente de acuerdo.
- c) No estoy de acuerdo.
- d) Posiblemente así sea
- e) Prefiero no opinar

15. ¿Según tu apreciación consideras que, pese a que la norma sobre violencia familiar expresa su protección a todos los integrantes del núcleo familiar, en la práctica es diferente?

- a) Sí, completamente de acuerdo.
- b) Sí, relativamente de acuerdo.
- c) No estoy de acuerdo.
- d) Posiblemente así sea
- e) Prefiero no opinar

16. ¿Según tu apreciación consideras que, pese a que la norma sobre violencia familiar expresa su protección a todos los integrantes del núcleo familiar, en la práctica no se protege al varón?

- a) Sí, completamente de acuerdo.
- b) Sí, relativamente de acuerdo.
- c) No estoy de acuerdo.
- d) Posiblemente así sea
- e) Prefiero no opinar

### **E. IGUALDAD JURÍDICA**

17. ¿Según tu apreciación consideras que, pese a que la norma jurídica sobre violencia familiar expresa su protección a todos los integrantes del núcleo familiar, en la práctica hay una mayor preferencia hacia la protección de las mujeres?

- a) Sí, completamente de acuerdo.
- b) Sí, relativamente de acuerdo.

- c) No estoy de acuerdo.
- d) Posiblemente así sea
- e) Prefiero no opinar

18. ¿Según tu apreciación consideras que, pese a que la norma sobre violencia familiar expresa su protección a todos los integrantes del núcleo familiar, merece un cambio o modificación para optimizar la prevención y sanción?

- a) Sí, completamente de acuerdo.
- b) Sí, relativamente de acuerdo.
- c) No estoy de acuerdo.
- d) Posiblemente así sea
- e) Prefiero no opinar

19. ¿Según tu apreciación consideras que, pese a que la norma sobre violencia familiar expresa su protección a todos los integrantes del núcleo familiar, es necesaria que se precise taxativamente de que también el varón se encuentra protegido?

- a) Sí, completamente de acuerdo.
- b) Sí, relativamente de acuerdo.
- c) No estoy de acuerdo.
- d) Posiblemente así sea
- e) Prefiero no opinar

20. ¿Según su opinión las medidas de protección solo son de carácter declarativo, toda vez que por falta de personal que labore en los Juzgados hace imposible que se remitan las resoluciones a las respectivas comisarías para que puedan ejecutar la misma?

- a) Sí, completamente de acuerdo.
- b) Sí, relativamente de acuerdo.
- c) No estoy de acuerdo.
- d) Posiblemente así sea
- e) Prefiero no opinar

## **F. AUSENCIA DE ESPECIALIZACIÓN**

21. ¿De acuerdo a tu opinión, las áreas de atención por casos de violencia familiar debían atender por especialidades a los niños relativo a los padres y estos entre sí, además de atención a los varones y mujeres de manera independiente?

- a) Sí, completamente de acuerdo.
- b) Sí, relativamente de acuerdo.
- c) No estoy de acuerdo.
- d) Posiblemente así sea
- e) Prefiero no opinar

22. ¿Consideras que, la valoración del maltrato contra las víctimas masculinas tiene un efecto positivo en la tendencia protectora a favor de los integrantes del grupo familiar?

- a) Sí, completamente de acuerdo.
- b) Sí, relativamente de acuerdo.
- c) No estoy de acuerdo.
- d) Posiblemente así sea

e) Prefiero no opinar

23.¿Consideras que, la tendencia protectora frente a las denuncias por violencia familiar contra varones es marcadamente contrario a la atención que se les brinda a las denuncias presentadas por mujeres?

- a) Sí, completamente de acuerdo.
- b) Sí, relativamente de acuerdo.
- c) No estoy de acuerdo.
- d) Posiblemente así sea
- e) Prefiero no opinar

24.¿Consideras que la falta de personal policial en las respectivas comisarías y la poca actividad de capacitación son aspectos que inciden en actos de violencia familiar?

- a) Sí, completamente de acuerdo.
- b) Sí, relativamente de acuerdo.
- c) No estoy de acuerdo.
- d) Posiblemente así sea
- e) Prefiero no opinar

25.¿Consideras que, la violencia no obedece a un solo género, sino que hay violencia en igual grado que se da contra las mujeres?

- a) Sí, completamente de acuerdo.
- b) Sí, relativamente de acuerdo.
- c) No estoy de acuerdo.
- d) Posiblemente así sea
- e) Prefiero no opinar

**¡Muchas gracias!**

---

**[DR. CARLOS HUMBERTO CONDE SALINAS ]**  
**ASESOR**

---

**[MG. BARTOLOMÉ EDUARDO MILÁN MATTA]**  
**PRESIDENTE**

---

**[Mo. NICANOR DARÍO ARANDA BAZALAR]**  
**SECRETARIO**

---

**[Mo. WILMER MAGNO JIMÉNEZ FERNÁNDEZ]**  
**VOCAL**